

ACTA NÚM. 14

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen los Tenientes de Alcalde D^a María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Daniel Mantero Vázquez y D. José Fernández de los Santos, y los señores Concejales D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Esther Cumbre Leandro, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Eva M^a del Pino García, D^a Tania González Redondo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Leonor Romero Moreno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D. Francisco Javier González Navarro, D^a Patricia Pelegrín Comas, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Francisco José Romero Montilla, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta, D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

"PRIMERA PARTE

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de noviembre de 2022, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, correspondientes a las sesiones del mes de noviembre de 2022, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

PUNTO 4º. Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 80/2022, por procedimiento simplificado.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

PUNTO 5º. Dictámenes relativos a Propuestas sobre bajas de subvenciones de ejercicios cerrados.

PUNTO 6º. Dictamen relativo a Propuesta de declaración de interés público o social de la actividad desarrollada por la Fundación Don Bosco Salesianos Social y la cesión gratuita a dicha Fundación del uso de locales en el Edificio Municipal Centro Cívico V Centenario en c/Valparaíso de Huelva.

PUNTO 7º. Dictamen relativo a Propuesta de aceptación de la renuncia de FRATER Huelva a la cesión al Ayuntamiento de uso del edificio que dicha entidad posee en la Avda. Andalucía núm. 72 de Huelva para Centro de Acogida Municipal para personas sin hogar.

PUNTO 8º. Dictamen relativo a Propuesta de reconocimientos de obligaciones.

PUNTO 9º. Dictamen relativo a Propuesta sobre concesión de medallas y reconocimientos con motivo de la festividad de San Sebastián, Patrón de la Policía Local de Huelva, para el año 2023.

PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación del acuerdo plenario de 30 de enero de 2013 que aprobó el Plan de Inversiones del canon de mejora local para la financiación de infraestructuras hidráulicas.

PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta sobre participación de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A. en la convocatoria de Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) con el Proyecto Integral de Digitalización de actuaciones de la Empresa.

PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre actuaciones tras el rechazo a la candidatura de Huelva para ser sede de la Agencia Espacial Española.

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre modificación del Reglamento "Mesa del Comercio".

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre Centro de Salud Distrito III de la ciudad.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil sobre la organización de un evento internacional Colón Ventures, con el objetivo de potenciar el ecosistema emprendedor en Huelva.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, POLÍTICAS SOCIALES, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES.

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la creación de una Feria dedicada a la caza y la pesca.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Documento de modificación puntual núm. 2 del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva relativa a la eliminación de la Estación de Servicio en parcela R26A del Plan Parcial 1 Marismas del Odiel.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva de la modificación núm. 30 del PGOU de Huelva y del Documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, relativa al art. 515 de las Ordenanzas

Urbanísticas de la Edificación, Usos del suelo y Urbanización promovida por el Ayuntamiento de Huelva y del Documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre Plan Estratégico de Accesibilidad.

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre aparcamientos en el Barrio del Matadero.

PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre la situación de los aparcamientos en la zona centro de Huelva.

PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre protocolo de actuación ante situaciones de insalubridad en viviendas y locales.

PUNTO 23º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre solicitud de modificación de los condicionantes de la declaración de impacto ambiental del proyecto de FERTIBERIA.

PUNTO 24º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre aparcamientos en las calles paralelas a c/Palos y c/Fernando el Católico.

C. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 25º. Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 26º. Propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales.

PUNTO 27º. Propuesta sobre aprobación inicial de la nueva Ordenanza Reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Huelva.

PUNTO 28º. Propuesta sobre rectificación de error material de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos o asimilables en el término municipal de Huelva.

PUNTO 29º. Propuesta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre prestación municipal de servicios veterinarios.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 30º. *Asuntos que puedan declararse urgentes.*

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 31º. *Interpelaciones:*

- *Interpelación del Grupo Municipal MRH sobre incumplimiento por parte del Equipo de Gobierno de lo dispuesto en el art. 14.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva.*
- *Interpelación del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre motivos por los que el Equipo de Gobierno no ha cambiado las señales de tráfico que dice "Minusválidos" por "Personas de movilidad reducida".*

PUNTO 32º. *Ruegos y Preguntas formuladas reglamentariamente:*

- *Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre defectos en las obras de la Plaza de los Templetos y c/Argentina.*
- *Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre Plan de Movilidad, Seguridad y Evacuación del Conquero ante la ejecución de las obras de dirección única de la Avda. Manuel Siurot en las laderas del Conquero.*
- *Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre los accesos al Polideportivo Municipal Diego Lobato en el Barrio de la Orden.*
- *Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre la situación en la que se encuentra la Plaza de los Templetos en la Bda. de la Orden.*
- *Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre señalización del acceso trasero del Colegio Manuel Siurot.*
- *Pregunta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre cambio de señales de tráfico que dicen "Excepto vehículo de minusválidos" por "Excepto vehículos de personas con movilidad reducida".*
- *Pregunta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre*

situación en la que se encuentra la tramitación del procedimiento de licencia de obras de la Escuela de Artes León Ortega.

- *Pregunta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre creación de bolsas de aparcamientos previstas en el PMUS.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre solución del problema de inundación de la esquina de la Avda. Federico Molina con Muñoz de Vargas.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre limpieza de la zona adyacente al rastro de los domingos.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre reforma y puesta en valor de la Fuente de las Tres Carabelas.*
- *Pregunta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel de los Santos Gil sobre la situación del procedimiento para la reanudación de las actividades deportivas en las instalaciones de la "Real Sdad. de Tiro de Pichón de Huelva" ubicada en la Avda. Francisco Montenegro s/nº de Huelva.*
- *Pregunta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre compra y creación del conjunto arqueológico de la Isla Saltés.*

PUNTO 33º. Pregunta formulada en virtud del art. 14.3 del Reglamento Orgánico por el Grupo Municipal MRH".

D. Francisco Millán Fernández y D^a Noelia Alvarez González se incorporan a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

Siendo las nueve horas y veintitrés minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

PRIMERA PARTE

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 30 de noviembre de 2022. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de noviembre de 2022, comenzando por una de 1 de noviembre de 2022 sobre adjudicación del contrato menor de obra consistente en las obras de ejecución de pérgola y fijaciones en forjado en la Plaza de Andalucía en la Bda. de la Orden (expte. 1034CM/2022) y terminando con otra de 30 del mismo mes y año sobre adjudicación del contrato menor de servicio consistente en la planificación e inserción de campaña publicitaria en los medios de comunicación locales relativa al Plan de Información a la Ciudadanía ante tsunami "Plan Tsunami Huelva" (expte. 1300CM/2022).

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 8 y 22 de noviembre de 2022.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *"El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados..."* y *"...constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria"*, a los que adjunta:

- Correspondientes al mes de noviembre de 2022: 32 Resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Alcalde D. Gabriel Cruz Santana.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las resoluciones anteriormente citadas.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 Y 80/2022, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por la Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 80/2022, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 2 de noviembre de 2022, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 70/2022, de transferencias de crédito por importe de 26.000 euros y 60.000 euros.

- Decreto de 4 de noviembre de 2022, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 71/2022, de transferencias de crédito por importe de 4.909,76 euros.

- Decreto de 8 de noviembre de 2022, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 72/2022, de transferencias de crédito por importe de 3.929,64 euros y 700 euros.

- Decreto de 14 de noviembre de 2022, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 73/2022, de transferencias de crédito por importe de 2.214,88 euros y 114.000 euros y de generación de crédito por importe de 78.785,81 euros.

- Decreto de 15 de noviembre de 2022, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 74/2022, de transferencias de crédito por importe de 402.000 euros.

- Decreto de 16 de noviembre de 2022, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 75/2022, de transferencias de crédito por importe de 500.000 euros y de generación de crédito por importe de 28.154,90 euros.

- Decreto de 23 de noviembre de 2022, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 79/2022, de transferencias de crédito por importe de 37.300 euros y 5.000 euros.

- Decreto de 30 de noviembre de 2022, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 80/2022, de transferencias de crédito por importe de 9.000 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, **D. Gabriel Cruz Santana**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos incluidos en el Orden del Día apartado "B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN

INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 25º, 26º, 27º, 28º y 29º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

PUNTO 5º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE BAJAS DE SUBVENCIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con las siguientes Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

1º. *"A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en relación con la Propuesta de D^a M^a José Pulido Domínguez, Concejala Delegada de Políticas Sociales, relativa a la baja correspondiente a la Aportación 2007 a la FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA, en el que se señala:*

1. "Que la subvención es la siguiente:

Tercero	Nº Operación	Fase	Importe	Texto Operación
<i>FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA G21275839</i>	<i>220070015046</i>	<i>0</i>	<i>11.456,24 €</i>	<i>APORTACION MPAL 2007 SOCIO PATRON PARA ATENCION A PERSONAS ADULTAS INCAPACES POR ENFERMEDAD MENTAL</i>

2. Que de conformidad con el art. 38 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones la justificación que se presente al respecto estaría fuera de plazo.

Por lo expuesto, no existe inconveniente en esta Intervención para la citada baja”.

Se propone al Pleno: La baja de dichos saldos."

2º. "A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en relación con la Propuesta de D. Daniel Mantero Vázquez, Tte. Alcalde Delegado de Cultura, relativa a la baja correspondiente al Convenio 2016 con la FEDERACIÓN ONUBENSE DE PEÑAS Y ASOCIACIONES DEL CARNAVAL –FOPAC-, en el que se señala:

1. Que la subvención es la siguiente:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO
220160030694	FEDERACIÓN ONUBENSE DE PEÑAS Y ASOCIACIONES DEL CARNAVAL –FOPAC-	8.255,38 €	CONVENIO 2016

2. Que de conformidad con el art. 38 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones la justificación que se presente al respecto estaría fuera de plazo.

Se propone al Pleno: La baja de dichos saldos."

3º. "A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en relación con la rectificación de saldos de Ejercicios Cerrados en el que se señala:

1. Que con fecha 11 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Acuerda:

" ... Iniciar expediente para dar de baja la cantidad de 243,79 € de la indicada subvención de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, concediendo al interesado un plazo de alegaciones de 15 días".

2. Que después de haberse notificado con fecha 03 de junio de 2021, y transcurrido 15 días, no se ha presentado alegación alguna en esta Intervención.

3. Que con fecha 26 de septiembre la Concejal de Participación propone a la Junta de Gobierno "...Sea dada de baja la cantidad 243,79 € de la subvención concedida a la A.VV. Sta. Bárbara para mantenimiento 2020".

4. *Que con fecha 26 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno dictamina "...elevar a definitivas, por renunciadas, las referidas bajas..."*.
5. *Que con fecha 16 de noviembre de 2022 la Sra. Jefe de Negociado informa "...Que en la Delegación de Participación Ciudadana no consta presentación alguna de alegaciones a dicho Acuerdo"*.

Por lo expuesto se propone la baja de la siguiente operación:

Tercero	Nº Operación	Fase	Importe	Texto Operación
<i>A.VV. STA. BÁRBARA G21122205</i>	<i>220200031566</i>	<i>0</i>	<i>243,79 €</i>	<i>MANTENIMIENTO 2020</i>

Se propone al Pleno: La baja de dichos saldos."

4º. *"A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en relación con la rectificación de saldos de Ejercicios Cerrados en el que se señala:*

1. *Que con fecha 24 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Acuerda:*

" ... Iniciar expediente para dar de baja la cantidad de 699,02 €, correspondiente a la subvención concedida por convenio 2020, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, concediendo al interesado un plazo de alegaciones de 15 días".

2. *Que después de haberse notificado con fecha 30 de junio de 2022, y transcurrido 15 días, no se ha presentado alegación alguna en esta Intervención.*

3. *Que con fecha 14 de noviembre de 2022 la Jefe de Sección de Servicios Sociales en funciones de Jefe de Servicio y la Concejala de Políticas Sociales informa:*

"...se informa que en esta Delegación no consta alegaciones de SILOE, relativa a la baja de 699,02 euros del convenio del año 2020,...".

Por lo expuesto se propone la baja de la siguiente operación:

Tercero	Nº Operación	Fase	Importe	Texto Operación
<i>ASOCIACIÓN SILOÉ R4100066B</i>	<i>220200020637</i>	<i>0</i>	<i>699,02 €</i>	<i>CONVENIO 2020</i>

Se propone al Pleno: La baja de dichos saldos."

5º. "A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en relación con la rectificación de saldos de Ejercicios Cerrados en el que se señala:

1. *Que con fecha 10 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Acuerda:*
" ... Aprobar la justificación presentada por la Asociación ASPEDIO y, en consecuencia, el pago de la cantidad de 336,51 €, correspondiente a la subvención concedida por importe de 1.500 €, para mantenimiento 2021..." e "...Iniciar expediente para dar de baja la cantidad de 1.163,49 €, correspondiente a la subvención mantenimiento 2021..."
2. *Que con fecha 24 de mayo la Junta de Gobierno rectifica y Acuerda:*
"...rectificar el error existente en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2022, en el sentido de aprobar la justificación presentada por la Asociación de Personas con Discapacidad ASPEDIO, proceder al pago de la cantidad de 336,51 € e iniciar expediente para dar de baja la cantidad de 1.163,49 €, correspondiente a la subvención concedida por importe de 1.500 €, para actividades 2021, y no mantenimiento 2021 como por error se hizo constar "
3. *Que con fecha 24 de mayo de 2022 se abona la cantidad de 1.163,49 €.*
4. *Que existe carta de pago con fecha 9 de junio de 2022 por la que ASPEDIO ingresa la diferencia de 826,98 €.*
5. *Que queda pendiente de dar de baja en contabilidad, por tanto, la cantidad de 336,51 €.*

Por lo expuesto se propone la baja de la siguiente operación:

Tercero	Nº Operación	Fase	Importe	Texto Operación
ASPEDIO G21557392	220210027462	O	336,51 €	Actividades 2021

Se propone al Pleno: La baja de dichos saldos."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del

PP, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcritas, en sus justos términos, y, en su virtud, las bajas de los saldos referidos.

PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL Y LA CESIÓN GRATUITA A DICHA FUNDACIÓN DEL USO DE LOCALES EN EL EDIFICIO MUNICIPAL CENTRO CÍVICO V CENTENARIO EN C/VALPARAISO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

"RESULTANDO: Que constan en el expediente sendos escritos de la FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL (número de anotación 24814 de 15 de julio de 2022 y 25184 de 20 de julio de 2022), representada por su Director General Don Ignacio Vázquez de la Torre Prieto, con C.I.F. G-14522171, en el que solicita la cesión de usos de locales en el Edificio Municipal Centro Cívico V Centenario en calle Valparaíso de Huelva.

RESULTANDO: Que consta en el expediente la documentación completa de la Fundación Don Bosco Salesianos Social, inscripción en el Ministerio de Justicia, Registro de Entidades Religiosas, Estatutos de la Fundación, la acreditación del representante de la misma a favor de Don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto, así como el resto de documentación interesada, certificación de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.

RESULTANDO: Que consta en el expediente orden de inicio del expediente de fecha 15 de noviembre de 2022 de la Concejales Delegada de Hacienda y Patrimonio en el que se indica que la cesión de uso ha de ser gratuita y por un periodo de 30 años.

RESULTANDO: Que consta en el expediente Memoria Justificativa de 15 de noviembre de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de la cesión de uso gratuita de los locales denominados oficinas 1, 2, 3, taller, almacén de taller, local 1, almacén 2 y uso compartido del salón de usos múltiples en el Edificio Municipal Centro Cívico V Centenario en calle Valparaíso de Huelva a favor de la Fundación Don Bosco Salesianos Social.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe técnico de fecha 22 de julio de 2022 del Jefe de Servicio de Urbanismo, Don Javier Olmedo Rivas, donde se informa: "desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para la cesión del espacio solicitado, dado que se trata de una edificación situada sobre suelo clasificado como URBANO por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva con uso dotacional sociocultural.

RESULTANDO: Que consta en el expediente certificado de fecha 26 de septiembre de 2022 de la finca con el número 140 del Inventario de Bienes Municipales de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles correspondiente, donde se encuentran los locales objeto de cesión.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe jurídico de 15 de noviembre de 2022, conformado por el Secretario General del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente que se tramita, para la cesión de uso con carácter gratuito y por plazo de 30 años de locales en el Edificio Municipal, Centro Cívico V Centenario; finca nº 140 del Inventario Municipal, a favor de la FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, el Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio que suscribe informa:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente escrito de la FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, representada por su Director General Don Ignacio Vázquez de la Torre Prieto, con C.I.F. G-14522171, en el que solicita la cesión de usos de locales en el Edificio Municipal Centro Cívico V Centenario en calle Valparaíso de Huelva.

SEGUNDO.- Consta en el expediente la documentación completa de la Fundación Don Bosco Salesianos Social, inscripción en el Ministerio de Justicia, Registro de Entidades Religiosas, Estatutos de la Fundación, la acreditación del representante de la misma a favor de Don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre

Prieto, así como el resto de documentación interesada, certificación de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.

TERCERO.- Consta en el expediente orden de inicio del expediente de fecha 15 de noviembre de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio en el que se indica que la cesión de uso ha de ser gratuita y por un periodo de 30 años.

CUARTO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de la cesión de uso gratuita del inmueble detallado anteriormente a favor de la Fundación Don Bosco Salesianos Social.

QUINTO.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 22 de julio de 2022 del Jefe de Servicio de Urbanismo, Don Javier Olmedo Rivas, donde se informa: "desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para la cesión del espacio solicitado, dado que se trata de una edificación situada sobre suelo clasificado como URBANO por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva con uso dotacional sociocultural.

SEXTO.- Consta en el expediente certificado de fecha 26 de septiembre de 2022 de la finca con el número 140 del Inventario de Bienes Municipales de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles correspondiente, donde se encuentran los locales objeto de cesión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación del procedimiento, a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal de Huelva.

Por su parte el artículo 36.3 de la misma ley dispone que las entidades locales pueden valorar, no obstante, motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

Que la FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL es una entidad sin ánimo de lucro y cuyos fines redundan en beneficio de los habitantes del término municipal de Huelva así como su finalidad social queda acreditada con la documentación acompañada y obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Según art. 78.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero) en el expediente deberá constar:

- a) El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión*
- b) Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.*
- c) Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.*
- d) Informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.*
- e) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:*

1º Interés general o público y social de la actividad a que se va destinar el bien.

2º Plazo de duración de la cesión.

3º Cuantía a abonar por la persona cesionaria, en su caso.

4º Condiciones a que se sujeta la cesión.

5º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.

6º Cualesquiera otros que considere necesarios.

El mismo art. 78 en su apartado 2 dispone que la cesión tendrá una duración máxima de 30 años, transcurridos los cuales los bienes revertirán a la Entidad local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

El interés público y social queda acreditado como se ha expuesto en el fundamento anterior, constando en el expediente el certificado de su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles, del inmueble a ceder con la naturaleza de bien patrimonial, la memoria justificativa

y el informe del técnico competente de que los bienes no se hayan incluidos en ningún plan urbanístico que los haga necesario para otros fines.

En el escrito de fecha 15 de noviembre de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio se manifiesta que la cesión de uso ha de ser gratuita y por periodo de 30 años y en la memoria justificativa suscrita por la misma constan las condiciones de la cesión sobre las que habrá de pronunciarse el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, órgano competente para adoptar el acuerdo de cesión de uso gratuita temporal sobre el que versa el expediente.

CONCLUSIONES

1.- Es posible la cesión de uso gratuita por plazo de 30 años del bien patrimonial consistente en determinados locales del Edificio Municipal Centro Cívico V Centenario, ficha de inventario 140 a favor de la FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, de conformidad con los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con las condiciones que constan en la memoria justificativa suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio.

2.- Tras la instrucción del expediente, la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación que deberá declarar el interés público o social de la actividad que motiva la cesión.

3.- La cesión gratuita deberá formalizarse en documento administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión, que de acuerdo con el artículo 80.1 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, deberá ser suscrito por la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento o Concejal que haya delegado dicha facultad."

RESULTANDO: Que existe en el expediente informe de la intervención municipal de fecha 17 de noviembre de 2022, favorable a la continuación con la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la arts. 36.3 y 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 78 y 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar de interés público o social la actividad desarrollada por la FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, para los ciudadanos de la ciudad de Huelva.

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente el uso por plazo de 30 años del bien patrimonial consistente en locales (denominados oficinas 1, 2 y 3, taller, almacén de taller, local 1 almacén 2 y uso compartido del salón de usos múltiples) en el Edificio Municipal Centro Cívico V Centenario en calle Valparaíso de Huelva, a favor de la FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, , de conformidad con los arts. 41.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con objeto de que se desarrolle en el inmueble exclusivamente las actividades propias del objeto social recogido en sus Estatutos y en su Memoria, que obran en el expediente.

TERCERO.- Por otro lado, la cesión de uso gratuita se someterá a las siguientes condiciones y causas de extinción:

Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.

El pago de los suministros de agua, electricidad, etc correrán de cuenta del cesionario.

El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ejercerá la potestad de inspección de los inmuebles para comprobar en todo momento que los mismos se destinan al objeto previsto en la cesión acordada, debiendo permitir la entrada de personal municipal a tal efecto.

Serán causas de extinción de la cesión de uso las siguientes:

No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.

El incumplimiento de la normativa vigente a la que esté sometida el desarrollo de la actividad propia de la Federación.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas anteriormente.

Transcurrido el plazo de la cesión de uso o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

CUARTO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión de uso gratuita acordada."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE FRATER HUELVA A LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE USO DEL EDIFICIO QUE DICHA ENTIDAD POSEE EN LA AVDA. ANDALUCÍA NÚM. 72 DE HUELVA PARA CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL PARA PERSONAS SIN HOGAR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

"PRIMERO: Que consta en el expediente Propuesta de Acuerdo al Pleno de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García de 14 de diciembre de 2020 sobre la aceptación de la cesión del Edificio que FRATER HUELVA posee en la Avda. Andalucía núm. 72 de Huelva para Centro de Acogida Municipal para personas sin Hogar, así como certificado de acuerdo Plenario del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Felipe Albea Carlini, de 3 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Que consta en el expediente escrito presentado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2022 por D. José Ortega Rodríguez en calidad de Presidente de la Asociación Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Huelva en adelante FRATER HUELVA, solicitando se proceda revocar el acuerdo plenario adoptado el día 27 de enero de 2021.

TERCERO: Que consta en el expediente informe técnico de fecha 9 de noviembre de 2022 de la Jefa de Servicios Sociales en funciones, D^a. María José Jiménez Galán, cuyo tenor literal es el siguiente: "Teniendo en cuenta que el edificio del Centro de Acogida Municipal para personas sin hogar sito en la calle Luca de Tena, 9 se encuentra desde hace años en situación de deterioro y no reúne las condiciones que existe la normativa de la Junta de Andalucía para equipamientos sociales de estas características y siendo conocedores de la existencia de un edificio en la Avda. Andalucía núm. 72, de FRATER HUELVA, cedido para uso de residencia a personas con grandes discapacidades y que no se había ocupado para tal fin, el Ayuntamiento de Huelva decide solicitar a esta entidad una parte del espacio para destinarlo al Centro de Acogida, dado que reunía las condiciones necesarias.

En entrevista con el Presidente de la Frater se plantea la propuesta de ocupación de una parte de las instalaciones y la entidad decide ceder el uso del espacio en documento remitido y firmado por el presidente con fecha 28 de diciembre de 2020.

Una vez recibido el documento anterior se inicia del procedimiento para elevar al Pleno Municipal la ocupación del espacio con el compromiso de gasto plurianual y se aprueba el 27 de enero de 2021.

Posteriormente, la Delegación Territorial de Políticas Sociales e Igualdad de la Junta de Andalucía, nos convoca para informarnos que no es posible cambiar el destino de uso del Centro de la Frater y que, por tanto, el Ayuntamiento no puede ocupar parte del espacio.

Así pues, la FRATER Huelva, nos remite un documento donde se expresa la inviabilidad dado la naturaleza a la que originalmente deberá ir destinado el uso de las instalaciones que es la atención a personas con discapacidad en un entorno residencial, por tanto solicitan la revocan la cesión original.

Por tanto, se informa que al no ser posible la ocupación del centro de FRATER HUELVA por los motivos anteriormente señalados, procede tramitar el correspondiente expediente para aceptar la revocación solicitada por FRATER HUELVA."

CUARTO: Que consta en el expediente informe jurídico de 11 de noviembre de 2022, del Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio, D. Rafael Ortíz García, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente de Cesión entre la Asociación Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el acuerdo plenario de 27 de enero de 2021, el Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio, tiene que informar.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Huelva con fecha 27 de Enero de 2021 adoptó el acuerdo de aceptación de la cesión del Edificio que Frater Huelva posee en la Avenida Andalucía núm. 72 de Huelva para Centro de Acogida Municipal para personas sin hogar.

SEGUNDO.- Con posterioridad al referido acuerdo y según el informe de la Jefe de Servicios Sociales por parte de la Delegación Territorial de Políticas Sociales e Igualdad de la Junta de Andalucía se comunica al Ayuntamiento que no es posible cambiar el destino de uso del Centro Frater Huelva y que el Ayuntamiento de Huelva no puede ocupar dicho espacio en el inmueble de referencia.

Igualmente Frater Huelva remite documento suscrito por D. José Ortega Rodríguez en calidad de Presidente de Frater con fecha 20 de octubre de 2022 donde interesa la revocación del acuerdo municipal de 27 de Enero de 2021, motivado por el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Frater Huelva con fecha 28 de septiembre de 2020; todo ello en base a que quien debe autorizar el funcionamiento del edificio es la Junta de Andalucía quien ha manifestado su oposición al Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

TERCERO.- Ante la imposibilidad de la ocupación del local de Frater Huelva y la petición formulada por dicha entidad, lo procedente es dejar sin efecto el acuerdo Plenario de 29 de enero de 2021.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable se contiene fundamentalmente en la Ley 71 1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.R.L.) Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, así como el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento Orgánico Municipal de 17 de Febrero de 2016, cuya legislación puede aplicarse analógicamente a la cesión.

La competencia de la cesión corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento y también del Excmo. Ayuntamiento Pleno para dejar sin efecto el acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2021.

Por lo expuesto,

Debe aceptarse la renuncia a la cesión de uso del local de Frater Huelva en Avenida Andalucía que se formalizó en base al convenio de 28 de septiembre de 2020 entre el Excmo. Ayuntamiento y Frater Huelva.

Es todo cuanto tengo que informar.”

PROPONE: Por todo lo anteriormente expuesto, propongo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se adopte acuerdo de aceptar la renuncia de la entidad FRATER HUELVA a la cesión de uso del Edificio que dicha entidad tiene en la Avenida Andalucía núm. 72 de Huelva para Centro de Acogida Municipal para personas sin hogar.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs y la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia; de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García; de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad D^a M^a José Pulido Domínguez; y de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno:

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 7, 13 y 14 de diciembre, todos de 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, tres votos en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, los gastos contenidos en la relación contable F/2022/363 por importe de 2.541 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en la relación contable F/2022/372 por importe de 24,2 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en la relación contable F/2022/364 por importe de 3.630 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

- Relación contable F/2022/373 por importe de 4.224 euros.
- Relación contable F/2022/374 por importe de 4.961 euros.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN SEBASTIÁN, PATRÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE HUELVA, PARA EL AÑO 2023.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Superintendente de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento D. Rafael Mora Cañizares, conformada por el Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Alberto Albillo España:

"Con motivo de la Festividad de San Sebastián, Patrón de la Policía Local de Huelva, y de acuerdo con lo establecido en la Sección 5ª sobre Felicitaciones y Recompensas del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva, artículos 55 a 64, esta Jefatura propone la concesión de Medallas y felicitaciones del Pleno Municipal por los conceptos y consideraciones que se indican a los, Agentes y personalidades que se relacionan:

1º.- Miembros de Policía Local en activo.

Como reconocimiento a la permanencia y por la labor intachable que prestan al Cuerpo de Policía Local de Huelva desde hace más de 30 años, se les concede dicha medalla a:

- SIERRA PINO, MANUEL
- CARRASCAL RAMÍREZ, GREGORIO
- PÁEZ ESTEBAN , MANUEL FRANCISCO
- MÁRQUEZ DAZA, FRANCISCO JAVIER
- PRIETO BUENO , JUAN RAFAEL
- CEADA ACEVEDO, JOSÉ
- MARTÍNEZ BARRERA, MARIO
- MARTÍN FERNÁNDEZ, MANUEL MARÍA

- GONZÁLEZ GARCÍA, ESTEBAN
- PONCE MORA, ANTONIO
- VERGEL CAMARGO, JUAN FERNANDO
- REDONDO GÓMEZ, LUIS
- PERAL GUINEA, DAVID ALBERTO
- PINO HERRERA, JUAN MANUEL
- CONEJO CORDÓN, JUAN JOSÉ
- QUINTERO MORA, ALFONSO
- GIL ROMERO, JOSÉ CARLOS
- FERNÁNDEZ ALVAREZ, ROBERTO

2.º. - Felicitación colectiva de Pleno.

Como reconocimiento a los Agentes, colectivos y Unidades del Cuerpo de Policía Local de Huelva que seguidamente se indican:

- Unidad Administrativa de Policía Local.
- Funcionarios del Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

3.º. - Felicitación plenaria individual.

Oficiales:

D. Juan Rafael Prieto Bueno.

Policías:

D. José María Fernández Álvarez.

D. Juan Braña Mojarro.

D. Héctor Javier Miras Muñoz.

Interprete:

Dª Amal El Hidaoui El Moussaoui.

4.º. - Medallas al Mérito de la Policía Local de Huelva.

A los ciudadanos, entidades y autoridades que seguidamente se relacionan por su alto grado de colaboración y compromiso con la ciudad de Huelva y muy especialmente con la Policía Local, redundando todo ello en la formación y servicio que dicha Policía presta a la ciudadanía onubense:

Fiscal Seguridad Vial de Huelva: D.ª Isabel González Vidal.

Presidente del Colegio de Abogados: D. Fernando Vergel Araujo

Superintendente Policía Local de Sevilla: D. José Medina Arteaga.

Coronel de Artillería: D. Jaime Vidal Mena Redondo.

Letrado Admon. Justicia: D. Tomás de Vega Martín.

TTe. Coronel de Infantería: D. José Carlos Castro Gutierrez.

TTe. Coronel de Artillería: D. José Antonio Gutiérrez Cornejo.

Inspector Jefe de Policía Nacional: D. Rafael Tomás Colmenero Valderas.

Comandante de Caballería: D. Luis Hernández Estarellas.

Teniente Guardia Civil: D. Juan López Cayuela.

Oficial Policía Local de Sevilla: D. José Manuel Palomo Rodríguez.

Director de Servicios del 112: D. José Luis Leandro Rodríguez.

5º.- Medallas al Mérito de la Policía Local de Huelva.

Por cumplir con todos los requisitos establecidos y debido a su impecable trayectoria, esfuerzo y entrega que han redundado en el prestigio de la Policía Local de Huelva se propone para recibir la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Huelva a:

*Subinspector: D. Juan Sayago Pérez.
D. José Manuel Domínguez Martínez
D. Antonio Jesús Arillo Ávalos.*

*Oficiales: D. Juan Bautista Pérez.
D. José María Medrano Jiménez.*

*Agentes: D. Francisco Fernández Ortiz.
D. José Antonio Quilón Gómez.
D. Enrique Domínguez González.
D. Patricio José Ibáñez Rodríguez.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejale no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene el Concejale no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de concesión de Medallas y reconocimientos con motivo de la Festividad de San Sebastián, Patrón de la Policía Local de Huelva, para el año 2023 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia los puntos núms. 10^o y 11^o del Orden del Día se debaten de forma conjunta si bien se votan por separado ([ver archivo audiovisual](#))¹.

En el transcurso del debate se incorporan a la sesión D. Francisco Millán Fernández y D^a Noelia Álvarez González.

PUNTO 10^o. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE ENERO DE 2013 QUE APROBÓ EL PLAN DE INVERSIONES DEL CANON DE MEJORA LOCAL PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“El Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., en sesión de 2 de diciembre del actual ha acordado aprobar la modificación de las obras recogidas en la Orden de 21 de junio de 2013 por la que se aprueba el canon de mejora del Ayuntamiento de Huelva (BOJA de 24 de julio de 2013), tributo que grava, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua urbano, el cual está previsto en la ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de

¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=990.0>

Andalucía, cuyo artículo 91 facultaba a las Entidades Locales titulares de competencias en materia de infraestructuras hidráulicas a solicitar de la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en las Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la Ley, y a la Consejería competente para fijar su cuantía conforme a las determinaciones contenidas en el art. 94, su régimen de aplicación y la vigencia del tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Tras la modificación operada en el referido art. 91 por el Decreto Ley 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, son ya las Corporaciones Locales las que pueden establecer y exigir dicho tributo sin necesidad de autorización de la Junta.

En el Municipio de Huelva, el importe total de las actuaciones financiadas por el canon de mejora, con periodo de vigencia hasta el 2055, asciende a 29.296.417,26 €, habiéndose ejecutado la denominada "*Mejora de abastecimiento de Huelva*" con una aportación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva con cargo al canon de mejora de 17.535.907 €. Se pretende ahora continuar con la ejecución del Programa mediante la actuación denominada "*Red Secundaria*", cuyo importe asciende a 4.426.000 € modificándose de forma que dicho Programa aparezca con el siguiente desglose:

Denominación de las actuaciones	Importes
Renovación de la red de suministro de agua potable en la barriada Reina Victoria.	850.899,53€
Recinto de tormentas en sustitución de la balsa del Titán.	2.263.609,24€
Integración de ETAP y telemando dentro de una estructura securizada	278.392,80€
Gemelo digital en ETAP	144.235,00€
Instalación de sonda de THM multisensorial para control de calidad de agua	48.280,00€
Sistema de aireación en depósito de suministro de agua	160.000,00€
Telelectura	256.000,00€

Optimización de generación de Ozono	113.092,20€
Red Secundaria	311.491,23€
Subtotal	4.114.508,77€
TOTAL	4.426.000,00€

En este sentido, la Disposición Transitoria 5ª del referido Decreto ley 2/2020, de 9 de marzo, regula el régimen transitorio de los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales aprobadas con anterioridad a su entrada en vigor, estableciendo que el órgano competente de la Entidad podrá acordar la modificación del Programa de infraestructuras hidráulicas para cuya financiación se aprobó el canon de mejora vigente. No obstante, dicha modificación no podrá suponer un incremento de las cuotas del canon aplicables a los sujetos pasivos contribuyentes ni un aumento del periodo de vigencia del mismo, debiendo los acuerdos de modificación ser comunicados a la Consejería competente en materia de aguas en el plazo de un mes desde su adopción.

La Orden de 21 de julio de 2013, que aprueba el canon de mejora del Ayuntamiento en su art. 8 recoge los supuestos de revisión del mismo, estableciéndose que *"será objeto de revisión en el supuesto de que durante su periodo de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación respecto al a) Programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Orden, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y, como consecuencia de ello, su modificación"*.

Pues bien, la justificación de la modificación queda expuesta en el Documento elaborado por Aguas de Huelva, haciéndose constar que la misma no supone incremento de las cuotas del canon ni aumento del periodo de vigencia del mismo.

En consecuencia, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo Plenario de 30 de enero de 2013 que aprobó el Plan de Inversiones del canon de mejora local que posteriormente fue aprobado mediante Orden de 21 de julio de 20134

(BOJA de 24 de julio), quedando el mismo integrado con el siguiente Programa de actuaciones:

Denominación de las actuaciones	Importes
Renovación de la red de suministro de agua potable en la barriada Reina Victoria.	850.899,53€
Recinto de tormentas en sustitución de la balsa del Titán.	2.263.609,24€
Integración de ETAP y telemando dentro de una estructura securizada	278.392,80€
Gemelo digital en ETAP	144.235,00€
Instalación de sonda de THM multisensorial para control de calidad de agua	48.280,00€
Sistema de aireación en depósito de suministro de agua	160.000,00€
Telelectura	256.000,00€
Optimización de generación de Ozono	113.092,20€
Red Secundaria	311.491,23€
Subtotal	4.114.508,77€
TOTAL	4.426.000,00€

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la resolución de cuantas incidencias y la firma de cuantos documentos fuesen necesarios para la ejecución de lo acordado.

TERCERO.- Remitir el acuerdo adoptado a la Consejería Competente en la materia, a los efectos oportunos”.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 12 de diciembre de 2022, así como informe del Arquitecto Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2022 sobre compatibilidad de las actuaciones con el planeamiento vigente.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))².

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

D. Jesús Amador Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes

² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=1298.0>

³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=1564.0>

⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=1709.0>

⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=1751.0>

⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=1807.0>

⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=1872.0>

⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=1900.0>

⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=1978.0>

¹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=1994.0>

¹¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=2022.0>

del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, vota en contra el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor, un voto en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE HUELVA, S.A. EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE) CON EL PROYECTO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE LA EMPRESA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

"El Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., en sesión de 2 de diciembre del actual ha acordado concurrir a la primera convocatoria de los PERTE (Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica) financiados con Fondos Europeos, con el Proyecto integral de digitalización de Aguas de Huelva, que pretende la aceleración de la transformación digital de la Compañía para incrementar la eficiencia en la prestación del servicio del ciclo integral del agua y ambiental.

En dicha sesión se decidió la participación en la convocatoria, aceptándose el procedimiento regulado en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, aprobándose el Proyecto referido, poniéndose todos los recursos y medios necesarios para asegurar en lo posible el mantenimiento y operatividad de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha, y aprobando el Plan de Medidas Antifraude, declaraciones responsables y documentación relacionada conforme a los modelos publicados por el Ministerio.

Como quiera que la subvención solicitada no cubre el 100% del Proyecto, la parte no subvencionable está incluida en las actuaciones del Canon de Mejora Local de Infraestructuras Hidráulicas aprobado por el Ayuntamiento.

A tal fin, se ha incorporado informe de suficiencia financiera para cubrir el importe de las actuaciones, expresivo de que se dispone de la financiación necesaria a través del Canon de Mejora, con lo cual queda cubierta la cofinanciación del Proyecto.

El Proyecto con el que se concurre a la convocatoria PERTE tiene un presupuesto total de 6.310.067,77 €, y reúne los requisitos materiales y formales que resultan de aplicación conforme a lo dispuesto en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de Proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la mencionada Orden, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

***PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Integral de digitalización formulado por la Dirección de Operaciones de Aguas de Huelva, para su participación en la convocatoria referida, aceptándose expresamente el procedimiento regulado en la Orden TED/934/2022, y siendo las actuaciones subvencionables incluidas en el proyecto las siguientes:*

BLOQUE DE ACTUACIONES	PRESUPUESTO
<i>Operación avanzada de captación, abastecimiento y planta potabilizadora</i>	<i>1.423.418,00</i>
<i>Implantación de telelectura en contadores de abonado</i>	<i>2.057.458,75</i>
<i>Operación avanzada de saneamiento, depuración y control de vertidos</i>	<i>1.130.378,56</i>
<i>Actuaciones previstas en planes de actuaciones</i>	<i>1.173.333,80</i>
<i>Otros costes</i>	<i>525.478,66</i>
TOTAL	6.310.067,77

La parte no subvencionable de dichas actuaciones se financiará con cargo al Canon de Mejora Local de Infraestructuras Hidráulicas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Huelva, a través de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., dispondrá de los recursos financieros necesarios tanto técnicos como financieros para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros 5 años de la misma tras la finalización del Proyecto. Igualmente, se enviará la información sobre los usos del agua que se le requieran por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, según lo dispuesto en la Orden 934/2022, art. 33.3.d).

TERCERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., y documentación relacionada.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de cuantos documentos fueren precisos a tal fin, y al Sr. Gerente de la Empresa Municipal para las gestiones y trámites necesarios para acudir a la convocatoria de la subvención, incluidas subsanaciones y requerimientos que pudieran producirse”.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 12 de diciembre de 2022.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto 10º del Orden del Día, al haberse tratado los puntos núms. 10º y 11º conjuntamente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Jesús Amador Zambrano.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE ACTUACIONES TRAS EL RECHAZO A LA CANDIDATURA DE HUELVA PARA SER SEDE DE LA AGENCIA ESPACIAL ESPAÑOLA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en

sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

"Tras conocer desgraciadamente que Huelva no será sede de la Agencia Espacial Española, entendemos desde el Grupo Municipal de Ciudadanos que debemos iniciar una acción institucional coordinada para hacer frente a una situación de agravio y abandono histórica con nuestra ciudad y provincia por parte de los distintos gobiernos.

Entendemos desde nuestro Grupo Municipal que este hecho es 'la gota que colma el vaso' de agravios a esta ciudad y a esta provincia y consideramos necesario reaccionar como Ayuntamiento de Huelva uniendo al mismo tiempo a esta causa a la sociedad onubense en general que ve con preocupación como se nos deja fuera de todos los proyectos.

Estamos ante un punto de inflexión en una trayectoria de agravios continuados que no puede seguir saliendo 'gratis' de nuevo al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno central.

Por tal motivo, proponemos como medida prioritaria exigir institucionalmente una visita urgente tanto del presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, como del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, para que conozcan la situación de la ciudad y pongan remedio a través de inversiones concretas a los agravios continuos a los onubenses.

Así mismo, además de mantener durante su visita un encuentro con la corporación municipal debería propiciarse una reunión con los distintos agentes sociales para que conozcan ambos presidentes la realidad de Huelva, sus necesidades y puedan comprometer las inversiones extraordinarias necesarias.

Ya en el último pleno del Debate sobre el Estado de la Ciudad fue aprobada una iniciativa planteada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en la que se recogía la puesta en marcha de la Plataforma 'Huelva lo Merece' para reivindicar las infraestructuras e inversiones necesarias para la ciudad ante todas las administraciones.

La ciudadanía está cansada de ese agravio y siempre hemos considerado que es este Ayuntamiento el que debe iniciar, con un compromiso claro por encima de partidos y de forma positiva, la puesta en marcha de una plataforma social e institucional de reivindicación y actuación como se han creado en otras provincias que se sienten marginadas por el conjunto de las administraciones.

Estamos en un momento clave para la ciudad y debemos dar un paso al frente desde este Ayuntamiento para liderar la reivindicación social de inversiones.

La situación exige liderazgo y valentía y todos y todas debemos dar ejemplo y luchar de manera decidida por encima de intereses de partido por nuestra ciudad.

Todos los intentos planteados en este sentido por diversas instituciones y organizaciones no han obtenido el éxito esperado y año tras año padecemos la misma situación sin que se dé una respuesta institucional eficaz.

Por ello pretendemos que desde el Ayuntamiento de Huelva se impulse y coordine de forma urgente y correcta todas estas reivindicaciones ante todas las administraciones, en una útil unidad de acción social, económica e institucional.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta:

Primero. Exigir de manera oficial por parte del Ayuntamiento de Huelva una visita urgente tanto del presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, como del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez y mantener un encuentro con la corporación municipal y con los distintos agentes sociales para que conozcan ambos presidentes la realidad de Huelva, sus necesidades y puedan comprometer las inversiones extraordinarias necesarias.

Segundo. Impulsar y liderar desde el Ayuntamiento de Huelva la creación de la 'Plataforma Huelva lo Merece' para reivindicar las infraestructuras e inversiones necesarias para la ciudad, ante todas las administraciones, aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento".

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal del PP:

"Tercero. - Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva inste al Ministerio de Fomento a poner en marcha los proyectos de inversión en la mejora de las conexiones ferroviarias y por carretera con la ciudad de Huelva.

Cuarto. - Que el ayuntamiento de Huelva promueva un recurso de revisión e impugne la Orden PCM/1202/2022, de 5 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2022, por el que se determina la sede física de la futura Agencia Espacial Española por

incumplir lo establecido en la disposición adicional tercera, en su apartado cuarto, de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre y, conforme al Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo, estipula que la elección de la sede de la Agencia se realizará siguiendo un procedimiento transparente, abierto y competitivo y conforme a los criterios de elección publicados al efecto por la Comisión consultiva para la determinación de sedes y establecidos en función de las características de la entidad”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D. Guillermo José García de Longoria Menduiña ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

¹² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=2175.0>

¹³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=2396.0>

¹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=2518.0>

¹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=2698.0>

¹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=2851.0>

¹⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=2989.0>

¹⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=3202.0>

¹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=3392.0>

²⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=3517.0>

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))²².

El Portavoz del Grupo Municipal de Cs, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, rechaza la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal del PP antes transcrita, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre actuaciones tras el rechazo a la candidatura de Huelva para ser sede de la Agencia Espacial Española anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Jesús Amador Zambrano y se ausenta D^a Noelia Álvarez González.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR HUELVA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO "MESA DEL COMERCIO".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA:

"El 29 de mayo de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, aprobó Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa del

²¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=3587.0>

²² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=3655.0>

Comercio de Huelva, siendo publicado el mismo en BOP de 20 de Septiembre de 2017. En este Reglamento se recoge en ORGANOS Y COMPOSICION

Artículo 6. Organización.

La Mesa del Comercio de Huelva estará compuesta por dos Órganos: el Pleno y la Comisión Permanente.

Artículo 7. Composición.

7.1. Los integrantes del Pleno de la Mesa del Comercio de Huelva serán:

a) El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que ostentará su presidencia.

b) El Presidente de Ceca Comercio Huelva, o persona en quien delegue de la Organización, que será su vicepresidente 1º.

c) El Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de comercio, que será su vicepresidente 2º.

d) Vocales:

1. Los concejales de las delegaciones municipales con competencia en Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior; Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico; Urbanismo y Patrimonio Municipal; e Infraestructuras y Servicios Públicos.

2. Un concejal por cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.

3. El Presidente o persona en quien delegue, del Centro Comercial Abierto de las Calles del Centro.

4. El Presidente o persona en quien delegue, de la Asociación de Comerciantes de Isla Chica.

5. El Presidente o persona en quien delegue, de las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Abastos de la ciudad de Huelva.

6. Presidente de la Cámara de Comercio de Huelva, o persona en quien delegue.

e) El técnico municipal adscrito a las funciones en materia de comercio, que actuara como Secretario, con voz y sin voto.

7.2. Los integrantes de la Comisión Permanente serán:

a) El Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de comercio, que actuara como Presidente.

b) La Coordinadora del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos o persona que designe el concejal delegado con competencias en materia de comercio.

c) El Secretario General de Ceca Comercio Huelva.

d) El Presidente o persona en quien delegue del Centro Comercial Abierto de las Calles del Centro.

e) El Presidente o persona en quien delegue de la Asociación de Comerciantes de Isla Chica.

f) El Presidente o persona en quien delegue la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen.

g) El Presidente o persona en quien delegue la Asociación de Comerciantes del Mercado de San Sebastián.

h) El representante o persona en quien delegue, de los Comerciantes de la Galería Comercial de La Merced.

i) Un representante de la Cámara de Comercio de Huelva.

j) El técnico municipal adscrito a las funciones en materia de comercio, que actuar como secretario, con voz y sin voto.

También podrán participar de manera puntual, en relación con de los temas a tratar en el Orden del Día correspondiente, y a petición de cualquiera de los miembros de la Mesa del Comercio de Huelva y previo acuerdo de la misma, cualquier otra persona, con voz, pero sin voto, siempre que sea comunicado con antelación al comienzo de la sesión.

Tras 5 años de funcionamiento de este Consejo, no se nos ha convocado a ningún Pleno de este. Además, nos consta a este grupo municipal que, desde los sindicatos mayoritarios de la ciudad, se ha solicitado su incorporación a

dicho Consejo hasta en 3 ocasiones, siendo denegada la propuesta por no estar contemplado en el reglamento que rige este consejo sectorial y que tiene fácil solución con su modificación, cuestión incomprensible que no se haya llevado a cabo ya que si están presentes en el Consejo Sectorial de la Hostelería en Huelva y aparecen contemplados en su reglamento, en concreto en su Artículo 7, Punto 7.1., c) Vocales, Apartado 6 y en el Punto 7.2, apartado f). Tampoco están presentes en los mismos las organizaciones de consumidores de la ciudad, tan importantes también en el ámbito comercial.

Adjuntamos las peticiones y la respuesta dada por el Ayuntamiento a través de la Concejala de Comercio

Huelva, 14 de Enero de 2021

Tania González Redondo
Concejalía de Comercio y Mercado.

Excma. Sra.:

Ante la próxima convocatoria por parte del Ayuntamiento de Huelva de la Mesa del Comercio, como órgano de participación, donde se establecen las líneas de trabajo y estratégicas del sector del Comercio en nuestra capital, las organizaciones sindicales UGT y CCOOO consideran que deben de conformar parte de dicha Mesa del Comercio como las organizaciones que de forma mayoritaria representan al colectivo de trabajadores/as, y que vez, también forman parte del sector del comercio a través de las negociaciones de los Convenio Colectivos Único y Alimentación, como sector fundamental para la vertebración de la economía local.

Por ello, CCOO y UGT solicitan al Ayuntamiento de Huelva, su inclusión como miembros de la Mesa del Comercio de nuestra capital.

Sin más y esperando su respuesta, reciba un cordial saludo.

Fernando Parrillo Duarte
Sº. General FesMC-UGT Huelva

Juan Carlos Liébana Segura
Sº. General COMFIA-CCOO Huelva



CCOO
Servicios Huelva
Sindicato Provincial de Servicios
Huelva

DOCUMENTO HURAC 027 DOCUMENTO A FIRMAR (Firma: REV / F/R) RESPUESTA SINDICATOS INCLUSION MESA COMERCIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BWJBZ-FFDXK-JX0FX Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 8:26:41 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal Delegada de Comercio y Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 16/02/2021 08:26
	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 08:26



Ayuntamiento de
HUELVA

ÁREA DE COMERCIO Y MERCADOS

Ref: IEZ

En relación con su documento de fecha 14 de enero de 2021, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento el 25 de enero de 2021, por el que se solicita la inclusión de CCOO y UGT, como miembros de la Mesa del Comercio de Huelva, les comunico lo siguiente:

La composición del Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva, se encuentra exhaustivamente regulada por el Capítulo II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva, publicado en BOP de 20 de septiembre de 2017. Si bien, el artículo 7 del citado Reglamento contempla la posibilidad de la participación de manera puntual, en relación con de los temas a tratar en el Orden del Día correspondiente, a petición de cualquiera de los miembros de la Mesa del Comercio de Huelva y previo acuerdo de la misma, de cualquier otra persona, con voz pero sin voto, siempre que sea comunicado con antelación al comienzo de la sesión.

Por lo expuesto, y a la luz de la normativa actual reguladora de dicho Consejo Sectorial, no es posible acceder a su solicitud de inclusión de CCOO y UGT, como miembros de la Mesa del Comercio de Huelva, cabiendo exclusivamente la posibilidad de su participación a través de invitación con previo acuerdo de la Mesa, como se hizo en la última sesión de 8 de febrero de 2021.

Fdo. Tania González Redondo
Concejala Delegada del Área de Comercio y Mercados
(Documento fechado y firmado electrónicamente)



D. FERNANDO PARRILLO DUARTE.- Sº GENERAL FESMC-UGT HUELVA
D. JUAN CARLOS LIÉBANA SEGURA.- Sº GENERAL COMFIA-CCOO HUELVA

Este es un uso interno del documento, identificación (Ref. HUE027-FFDXK-JX0FX) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sanidad.gob.es/datos/verificadorfirmaelectronica.aspx>

Huelva, 4 de Marzo 2021

Tania González Redondo
Concejalía de Comercio y Mercado.

Excma. Sra.:

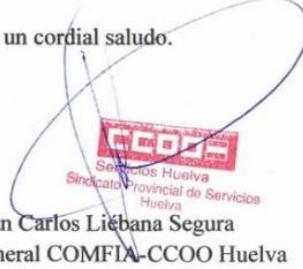
En relación a su respuesta de fecha 16/02/2021 de inclusión de los Sindicatos CCOO y UGT como miembros de la Mesa del Comercio de Huelva, queremos transmitirle en primer lugar nuestro agradecimiento a la invitación anterior a la Mesa.

Como ya expresamos y argumentamos en nuestra primera solicitud de incorporación en cuanto a los motivos de nuestra presencia en la Mesa del Comercio, queremos solicitarle el seguir participando como invitados de manera puntual para las próximas convocatorias a celebrarse, todo ello, acogiéndonos al artículo 7 del citado Reglamento.

No obstante, nuestra voluntad como Sindicatos más representativos de la clase trabajadora a nivel provincial, es la de formar parte de la Mesa del Comercio como miembros electos de la misma, por lo que, solicitamos al Ayuntamiento de Huelva que en la próxima reunión a celebrar se pueda plantear a sus miembros la modificación el Capítulo II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva y así se comience la tramitación del mismo, para que nos puedan incluir como miembros.

Sin más y esperando su respuesta, reciba un cordial saludo.

Fernando Parrillo Duarte
Sº. General FesMC-UGT Huelva


Juan Carlos Liébana Segura
Sº. General COMFIA-CCOO Huelva

Desde nuestro grupo municipal entendemos que es necesario dar voz y participación tanto a las organizaciones sindicales que velan por las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores del sector comercio como de las personas consumidoras de esta actividad económica.

Es por ello, que desde el grupo municipal de Unidas Podemos Huelva en el Ayuntamiento de Huelva proponemos al Pleno, para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva apruebe la modificación del

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva para garantizar una mayor representatividad de todos los sectores implicados en el Comercio de nuestra ciudad en los siguientes términos:

Añadir dos puntos:

7.1. Los integrantes del Pleno de la Mesa del Comercio de Huelva serán:

f) Representantes de las organizaciones sindicales con mayor presencia en el sector del Comercio de la ciudad.

g) Representantes de las Organizaciones de Consumidores y consumidoras de la ciudad.

7.2. Los integrantes de la Comisión Permanente serán:

k) Representantes de las organizaciones sindicales con mayor presencia en el sector del Comercio de la ciudad.

l) Representantes de las Organizaciones de Consumidores y consumidoras de la ciudad”.

También se da cuenta de la siguiente Enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal del PSOE:

*"1) **Cambiar** el punto primero de la parte resolutive del dictamen por este otro:*

7.3. La incorporación de nuevos miembros a la Mesa del Comercio será a propuesta de los miembros de la Mesa del Comercio y de conformidad expresa por las entidades que se propongan como nuevos miembros.

*2) Modificar la denominación de los miembros de la Mesa recogida en el art. 7. Composición utilizando un **lenguaje inclusivo** desde la perspectiva de género. De esta manera, citar los dos géneros en cada una de las denominaciones de los cargos de los miembros. Ej. "El presidente o la presidenta de".*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))²³.

²³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=3837.0>

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

D. Francisco Javier González Navarro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D^a Tania González Redondo, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))³².

D^a Tania González Redondo ([ver archivo audiovisual](#))³³.

La Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, D^a Mónica Rossi Palomar, rechaza la Enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

²⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4004.0>

²⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4086.0>

²⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4119.0>

²⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4177.0>

²⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4267.0>

²⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4389.0>

³⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4606.0>

³¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4707.0>

³² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4833.0>

³³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4871.0>

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos en contra, cuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre modificación del Reglamento "Mesa del Comercio" anteriormente transcrita.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR HUELVA SOBRE CENTRO DE SALUD DISTRITO III DE LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA:

"En el pasado pleno de noviembre de 2022, se aprobaba la cesión de suelo a la Consejería de Salud, para la construcción del nuevo Centro de Salud del Molino de la Vega cuyo edificio se ha quedado pequeño, en la zona trasera de la Escuela Náutica Pesquera.

En el año 2009 y posteriormente en el año 2018, desde el grupo municipal IU Huelva, se presentaban mociones para que el Ayuntamiento cediera terreno a la Consejería de Salud para la construcción de un nuevo Centro de Salud en la zona de Marismas del Odiel, facilitando que la población de las barriadas colindantes acudiese al mismo, así como facilitando la descongestión del Centro de salud del Molino de la Vega y Casa del Mar. Este centro, abarcaría a las barriadas de Las Colonias, Marismas del Odiel, La Navidad, Cardeñas, El Carmen y Los Dolores.

En la actualidad, el Ayuntamiento tiene reservada una parcela con uso dotacional sanitario en Marismas del Odiel para la construcción de un centro de salud en esta parte de la ciudad a la Consejería de Salud. Sin embargo, en los presupuestos de la Junta de Andalucía no aparecen contempladas partidas para

la licitación del desarrollo del proyecto de construcción de este Centro de Salud tan necesario para esas barriadas de Huelva.

Es por ello, que desde el grupo municipal de Unidas Podemos Huelva en el Ayuntamiento de Huelva proponemos al Pleno, para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, inste a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a incluir en sus presupuestos una partida para la licitación de la elaboración del proyecto del Centro de Salud del Distrito III en la parcela reservada para tal fin por el Ayuntamiento a esta Consejería”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D. Guillermo José García de Longoria Menduïña, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

³⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=4983.0>

³⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=5080.0>

³⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=5087.0>

³⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=5185.0>

³⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=5240.0>

³⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=5303.0>

⁴⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=5423.0>

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre Centro de Salud Distrito III de la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Guillermo José García de Longoria Mendiña.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. NÉSTOR MANUEL SANTOS GIL SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO INTERNACIONAL COLÓN VENTURES, CON EL OBJETIVO DE POTENCIAR EL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR EN HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil:

"Desde septiembre a julio, en España se celebran un gran número de eventos destinados a impulsar y conectar el Ecosistema Startup, prácticamente todas las comunidades autónomas albergan alguno de estos encuentros de innovación, emprendimiento, inversión y tecnología.

Durante los últimos años han aparecido un gran número de eventos más focalizados en un sector, una temática o que buscan conectar un ecosistema regional o más localizado sin por ello cerrarse las puertas a público, ponentes e inversiones internacionales. Sevilla, Valencia, Vigo o Bilbao son algunas de las ciudades con perspectiva internacional que están sabiendo conectar a emprendedores y proyectos locales con el mercado nacional e internacional.

⁴¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=5618.0>

⁴² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=5813.0>

Este fenómeno evidencia el crecimiento del ecosistema emprendedor e innovador por todo el país, así como de una transformación de la mentalidad de la sociedad y la producción industrial.

Todo aquel interesado en conectar con el ecosistema startup, conocer y dar a conocer las propuestas más innovadoras, buscar oportunidades de inversión o posibles inversores, o asistir a algunas de las charlas más interesantes del mundo startup, pueden asistir a cualquiera de los eventos que se celebran.

En Andalucía podemos destacar:

Málaga

- *eCongress Málaga es el mayor congreso ecommerce, social media y marketing digital del sur de Europa donde los profesionales del sector, en él se conocerán lo último en tendencias y estrategias más efectivas a través de conferencias, talleres formativos, stands y Networking. El evento este año celebra su 10ª edición con la confianza del éxito de las nueve ediciones ya celebradas, por las que han pasado más de 150 conferenciantes y más de 4.900 asistentes, consolidándolo como el principal evento del sur de Europa en este ámbito.*
- **Smart Agrifood Summit** *es el mayor evento anual de innovación y digitalización de la cadena agroalimentaria en Europa. Se ha convertido en el referente de innovación en el sector AgriTech y Food Tech en el mundo, siendo el más grande e importante en cuanto a la presencia de Startups "Smart Agrifood" en Europa y gran parte del mundo.*

Sevilla

- **Tourism Innovation Summit** *es el mayor evento de innovación, tecnología y sostenibilidad para el sector turístico, que se celebra en Sevilla, España. La cumbre presenta una zona expositiva donde mostrar la última tecnología para las Pymes y Grandes Organizaciones de viajes y turismo. Junto con el Tourism Innovation Global Summit, la conferencia de innovación más puntera en viajes y turismo, los profesionales encuentran masterclasses en foros diseñados específicamente para cada segmento de la industria y cada perfil profesional. Una cumbre mundial donde se definen las estrategias de futuro de la industria turística, y se presentan casos de éxito de la mano de líderes y expertos.*
- **Sevilla Blockchain Summit** *es el primer evento presencial en el cual proyectos nacionales del sector blockchain tendrán un acercamiento con inversores profesionales para mostrar sus ideas, presentar sus propuestas de valor y que estos tengan una primera experiencia en la*

inversión de proyectos respaldados bajo tecnología blockchain. Será un evento exclusivo y cerrado para clientes y socios. Así, dan un paso más e inversores y profesionales del sector tradicional podrán ver de primera mano qué pueden ofrecer estos proyectos, las personas que hay detrás y seguir de cerca su evolución.

- ***Al Andalus Innovation Ventures*** es el evento de referencia del sur de España especializado en conectar todo el ecosistema de innovación de Andalucía, Murcia y Extremadura, con una fuerte presencia de startups y corporaciones, con iniciativas de Open Innovation en marcha. El evento busca facilitar la transferencia de la innovación al tejido empresarial andaluz a través del sector de las startups.

Granada

- ***Alhambra Venture*** es el evento de emprendimiento más importante del sur de España. Un año más, Granada acoge a nuevas startups que llegan a la ciudad para conectar, crear sinergias y conseguir la financiación que les llevará a impulsar sus proyectos. Además, Alhambra Venture celebra una edición muy especial y cumple una década apostando por el emprendimiento y el talento de la región. Durante estos años, más de 250 startups han pasado por su Academy, consiguiendo financiación para el 24% de las participantes en su programa y sumando más de 45 millones de euros invertidos, muy buenos resultados fruto de la calidad y el nivel de sus inversores y ponentes, tanto nacionales como internacionales.

El Puerto de Huelva junto a Telefónica trabajan en el proyecto de la Lonja de la Innovación, con la idea de apoyar proyectos innovadores valiosos para la economía onubense.

Ya este año Diputación de Huelva ha celebrado un evento en este sentido el Foro "I Huelva Business Market" en el que interactuaron empresas, inversores y emprendedores con el objetivo de generar sinergias y alianzas, que impulsen el ecosistema emprendedor y empresarial de la provincia de Huelva, todo ello en un marco de conferencias mesas redondas y espacio de presentación de proyectos con sus correspondientes rondas de negocios.

Yo Néstor Santos como CONCEJAL NO ADSCRITO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, presenta para su aprobación en el Pleno Municipal del mes de Diciembre del año 2022, en virtud del Art.60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente:

Primero y único.

Que nuestro Ayuntamiento organice un evento, con el objetivo de generar sinergias entre emprendedores e inversores, y aprovechando que somos la cuna del descubrimiento acercar hacia nuestra capital a inversores y emprendedores, tanto nacionales como iberoamericanos con el objetivo de favorecer al ecosistema emprendedor de Huelva”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D^a Patricia Pelegrín Comas, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

D. Jesús Manuel Bueno Quintero, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

D. Néstor Manuel Santos Gil ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

D^a Patricia Pelegrín Comas ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos

⁴³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=5990.0>

⁴⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=6123.0>

⁴⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=6288.0>

⁴⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=6369.0>

⁴⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=6507.0>

⁴⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=6708.0>

⁴⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=6867.0>

⁵⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=6971.0>

Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil sobre organización de un evento internacional Colón Ventures, con el objetivo de potenciar el ecosistema emprendedor en Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y se ausenta la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, POLÍTICAS SOCIALES, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA CREACIÓN DE UNA FERIA DEDICADA A LA CAZA Y LA PESCA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

"Desde el grupo municipal Vox presentamos en el pleno de diciembre de 2019 una propuesta de dictamen solicitando el estudio de la creación de una infraestructura destinada a albergar la celebración de ferias y convenciones, con el objetivo de acoger grandes eventos dedicados a diferentes sectores, y que de esta forma, ayudara a desestacionalizar el turismo. Esta iniciativa fue aprobada por la mayoría del pleno, ya que todos coincidieron en la necesidad de dotar a Huelva de este espacio para que se generara economía y pusiera en valor nuestras potencialidades, que de las muchas que tiene nuestra provincia, venimos a destacar los sectores de la caza y la pesca.

La actividad cinegética es uno de los sectores más importantes de la economía de nuestra provincia. La práctica de este deporte suscita un importante interés en el territorio y genera un amplio y potente tejido empresarial a su alrededor que vive directamente de esta actividad. Un muestra de ello, son las 126 sociedades de caza que existen a lo largo y ancho de nuestra provincia para practicar esta actividad y las miles de hectáreas

dedicadas a la caza en fincas y cotos por las comarcas del Andévalo, la Sierra, la Campiña y el Condado, entre las que se encuentran algunas de las más importantes del país, atrayendo a numerosos aficionados hasta nuestra tierra para realizar esta actividad.

A nivel autonómico, la caza es uno de los intereses turísticos más rentables para la economía andaluza. En su territorio existen unos 7.500 cotos que se extienden por el 97% del territorio de la comunidad y en la que buena parte pertenecen a la provincia onubense. La Consejería de Medio Ambiente junto al Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (Ifapa) han publicado un estudio donde confirman que la caza, sin tener en cuenta a la agricultura, es la segunda actividad más rentable en el medio rural andaluz después de la producción del corcho, generando unas ganancias de 3.500 millones de euros al año y alrededor de 47.700 puestos de trabajo, a los que hay que sumarle los fijos que duran todo el año, entre ellos encontramos los guardas, veterinarios, armerías, taxidermistas, entre otros puestos. Además beneficia económicamente a otros sectores como pueden ser el del alojamiento y el transporte.

A nivel nacional, la caza genera un impacto económico de 6.475 millones de euros, el equivalente al 13% del PIB generado por el sector agrario, según un informe de la Fundación Artemisan. Además, aporta a las arcas públicas 614 millones de euros, de los que un 33% lo conforman las tasas e impuestos abonados directamente por cazadores, rehaderos y gestores de terrenos cinegéticos.

Todos estos datos económicos aportan aún más valor a una actividad que en Huelva suscita un gran interés, teniendo en cuenta que también la caza está ligada a la calidad de productos gastronómicos como es la carne silvestre. Este es un recurso importantísimo que se suma a la inmejorable oferta gastronómica de nuestra tierra, aportando un mayor grado de calidad con los productos derivados de la caza.

Además, en comarcas como el Andévalo conviven las mejores empresas del país para la organización de monterías, atrayendo cada año a numerosos cazadores de todos los rincones de España para la práctica de esta actividad, por lo que estamos hablando de un sector que también potencia y atrae turismo a nuestra provincia y que incluso contribuye contra la despoblación del mundo rural, en concreto en las zonas rurales más deprimidas como la Cuenca Minera, al posibilitar la creación de empresas y negocios que residen en los pueblos de estas comarcas.

Por todo ello, desde este Grupo Municipal pensamos que el Ayuntamiento, en colaboración con otras administraciones como Diputación o la Junta de Andalucía, podría estudiar la posibilidad de organizar una feria dedicada a este sector en la capital, con el objetivo de reunir en Huelva a empresarios, empresas, negocios y aficionados a la caza. De esta forma se estaría impulsando al sector y dando a conocer a la sociedad los beneficios y virtudes de la actividad cinegética, derribando así prejuicios y estereotipos que en nada se relacionan con la realidad de esta práctica.

En esta convención podrían estar representadas no solo las sociedades de caza, si no también mostrar todo el gran abanico de negocios que surgen a través de la misma. Estas son las empresas organizadoras de caza mayor y menor, taxidermia, granjas cinegéticas, catering especializados en caza, hoteles, armería, cuchillería, tiendas de caza, estudios y trabajo forestales relacionados con la actividad cinegética, complementos y vestimenta de caza, joyería y bisutería de caza, Piel, mobiliario de caza, artistas que basan su arte (pintura, escultura y fotografía) en la actividad cinegética, medios relacionados con la naturaleza y la caza, etc.

Además, creemos que esta feria podría abarcar también otro sector importantísimo de la provincia como es la Pesca. Así se estaría uniendo sierra, campo, condado y mar, abarcando casi la totalidad de las comarcas de la provincia en la capital con la celebración de un evento que una a las empresas de dos potentes sectores de la economía de la provincia. Así se realiza ya en ciudades como Jaén, que lleva 14 ediciones celebrando una feria de estas características, o en Córdoba, que lleva 9 ediciones consecutivas cosechando un gran éxito.

Desde este grupo municipal pensamos que Huelva debe apoyar estos dos sectores y aglutinarlos en un gran evento, porque tiene para ello grandes potencialidades que mostrar con una feria que los pusiera en valor.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Único.- Que el Ayuntamiento de Huelva estudie la posibilidad de crear una feria, en colaboración con otras administraciones, dedicada a la actividad cinegética y la pesca, para potenciar ambos sectores y dar a conocer a la sociedad sus beneficios y virtudes y posibilitar el tejido de relaciones entre las empresas y negocios”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D. Francisco Millán Fernández, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cuatro votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre creación de una Feria dedicada a la caza y a la pesca anteriormente transcrita, en sus justos términos.

⁵¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=7161.0>

⁵² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=7373.0>

⁵³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=7518.0>

⁵⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=7532.0>

⁵⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=7569.0>

⁵⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=7658.0>

⁵⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=7833.0>

⁵⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=7930.0>

Se ausenta definitivamente de la sesión D. Guillermo José García de Longoria Menduiña.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE PUNTOS DE VENTAS PARA CARBURANTES EN LA CIUDAD DE HUELVA RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN PARCELA R26A DEL PLAN PARCIAL 1 MARISMAS DEL ODIEL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

"Dada cuenta del expediente de Modificación nº 2 del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva relativa a la eliminación de la Estación de Servicio ubicada en la Calle Pilar Miró en la parcela R-26-A del Plan Parcial nº 1 Marismas del Odiel, promovida por el Ayuntamiento de Huelva, conforme al nuevo documento técnico redactado con fecha enero de 2022 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, el cual no supone una alteración sustancial del documento tramitado y únicamente viene a reforzar la motivación incluida en el documento originario elaborado en septiembre de 2018, es decir, supone una mejora del mismo.

Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020. Dicho expediente fue sometido al preceptivo trámite de información pública mediante inserción de Anuncio en el BOP de Huelva nº 58, de fecha 25 de marzo de 2020, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de fecha 11 de marzo de 2020).

Teniendo en cuenta que, de cara a la aprobación definitiva del presente documento técnico, y a la vista del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, y de las alegaciones presentadas por la entidad DISA PENÍNSULA, se ha elaborado en enero de 2022 por los Servicios Técnicos Municipales un nuevo documento técnico que da cumplimiento a las exigencias establecidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, y también en las referidas alegaciones presentadas, que viene a reforzar el documento tramitado sin que se altere el contenido del mismo.

RESULTANDO que se ha aprobado el 27 de julio de 2022, Retención de Crédito con cargo a la partida del Presupuesto del ejercicio 2022 presupuestaria 950 151/600.13 Indemnizaciones Judiciales por importe de 121.509,79 €.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 24 de enero de 2022 por la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística, doña Mirian Dabrio Soldán, que consta en el expediente, cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<1.- OBJETO.

Se emite a continuación informe técnico urbanístico sobre la pretendida aprobación definitiva del documento de planeamiento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 2 DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA PARA CARBURANTES EN LA CIUDAD DE HUELVA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, redactado por la arquitecto Miriam Dabrio Soldán y fechado en enero de 2022 el Texto para Aprobación Definitiva.

2.- ANTECEDENTES.

- 1. Informe técnico de fecha 18.05.18 relativo al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva, adoptado en sesión plenaria celebrada en 22 de Febrero de 2017, para el rescate de la concesión de terrenos para gasolinera en calle Pilar Miró de Huelva.*
- 2. Solicitudes a varias Áreas Municipales para elaboración de estudio económico financiero de Modificación del Plan Especial de Carburantes.*
- 3. Diligencia del anuncio expuesto en el Tablón de Edictos relativo a "Resumen de Modificación Puntual del Plan Especial para la Dotación de puntos de venta para carburantes en la ciudad de Huelva en fecha 4.06.2018.*
- 4. Diligencia de la Jefa de Negociado del Registro General (10/7/2018), para hacer constar que el Documento "Resumen de Modificación Puntual del Plan Especial para la Dotación de puntos de venta para carburantes en la*

- ciudad de Huelva”, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos por el plazo de 15 días (desde el 4/6/2018 al 26/6/2018).*
- 5. Informe de la Jefa de Negociado del Registro General en el que señala que no aparecen sugerencias o manifestaciones durante el período comprendido entre el 4 y 26 de junio de 2018.*
 - 6. Remisión al Departamento de Planeamiento, de copia del expediente que consta en el Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Huelva, el 17/7/2018.*
 - 7. Informe de Intervención Municipal de fecha 22.11.2018.*
 - 8. Remisión desde el Dpto. de Licencias de Informe de la Concejalía de Infraestructura y Servicios Públicos de fecha 22.10.2018.*
 - 9. Solicitud de Informe a Secretaría General y a Asesoría Jurídica del Ayuntamiento para continuar con tramitación de la Modificación del Plan Especial en fecha 5.12.2018.*
 - 10. Informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 23.10.2019.*
 - 11. Contestación a requerimiento dirigido el 8.11.2019 a Asesoría Jurídica.*
 - 12. Informe jurídico emitido sobre la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial en fecha 12.12.2019.*
 - 13. Propuesta de Acuerdo del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica a la JGL, relativo a la Aprobación Inicial del Documento de Modificación Puntual nº2 del PE para la dotación de puntos de venta para carburantes de fecha 16.12.2019.*
 - 14. Certificado de Secretaria General de Aprobación Inicial de fecha 28.01.2020.*
 - 15. Notificaciones a interesados de acuerdo de aprobación inicial.*
 - 16. Solicitud al Registro General de Certificado de Alegaciones presentadas a la "Aprobación Inicial del Documento de Modificación Puntual nº2 del PE para la dotación de puntos de venta para carburantes en fecha 3.06.2020.*
 - 17. Certificado del Secretario sobre la existencia de sugerencias o manifestaciones al "Resumen de Modificación puntual del PE para la dotación de puntos de venta para carburantes en la ciudad de Huelva" el 10.03.2020.*
 - 18. Publicación de Anuncio en Prensa, el 11/3/2020*
 - 19. Publicación de Anuncio en el BOP el 25/10/2020*
 - 20. Publicación de Anuncio en Tablón de Edictos del Ayto en fecha 16.03.2020.*
 - 21. Solicitud de informe previo a la aprobación definitiva del Documento de Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial en fecha 6.03.2020 al Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía.*
 - 22. Copia del Auto del Juzgado Contencioso Administrativo 2 de fecha 8.06.2020 por el que se deniega la ejecución solicitada por DISA*

23. *Solicitud de copia de Expediente administrativo, por parte de Miguel Ángel Apresa Aragón, el 24.06.2020.*
24. *Alegación de DISA PENÍNSULA, SLU presentada el 3.07.2020.*
25. *Certificado de Secretario Gral de 16.072020 sobre las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.*
26. *Petición a Consejería de Salud y familias de informe de innecesariedad de impacto en la Salud de fecha 22.07.2020 y justificante de presentación.*
27. *Informe del servicio de urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, relativo a la Modificación nº 2 de fecha 14.07.2020.*
28. *Requerimiento formulado el 24.07.2020 a Disa Península, S.L.U. para que aporte los gastos acreditados como adjudicatarios de la concesión.*
29. *Informe de fecha 30.07.2020 emitido por la Adjunta a Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica del Ayto sobre actualización del informe de 23.10.2019 al que se adjunta las alegaciones formuladas por Disa requerido por el Dpto. Planeamiento y Gestión Urbanística en fecha 24.07.2020.*
30. *Informe emitido por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en relación a la Modificación del Plan Especial de Carburantes relativa a la eliminación de la Estación de Servicio en Parcela R26A del Plan Parcial 1 Marismas del Odiel (Registro de entrada 20016, de 24.08.2020).*
31. *Escrito presentado por Disa Península el 22.09.2020 (nº registro entrada 22792), donde se incluye la relación de los gastos soportados por DISA PENÍNSULA, S.L.U.*
32. *Petición de informe de Evaluación de impacto en la Salud relativa a la eliminación de la estación de servicio en la parcela R26A del Sector 1-B del Plan Parcial 1 Marismas del Odiel y en fecha 22.10.2020 a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.*
33. *Informe de Evaluación de Impacto en Salud emitido por la Consejería de Salud y Familias, Delegación Territorial de Huelva de fecha 28.10.2020.*
34. *Decreto de 12.08.2020 dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde, por el que se acuerda acatar y cumplir la Sentencia de fecha 30.01.2020 dictada por la Sala de lo Contencioso-Admtvo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla.*

3.- ESTRUCTURACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

Estructuraremos el CONTENIDO TÉCNICO URBANÍSTICO de este informe en los apartados siguientes en virtud de tres pilares básicos: Objeto específico de la Modificación Puntual, adecuación a los contenidos de los informes sectoriales de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, de tal forma que, de forma paralela, quedan adicionalmente consideradas en su análisis las alegaciones emitidas durante el procedimiento.

3.1 OBJETO ESPECÍFICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL Y PROFUNDIZACIÓN SOBRE SU MOTIVACIÓN Y PROPORCIONALIDAD.

3.2. SOBRE LAS CONSECUENTES IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE SU APROBACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA. INFORMES JURÍDICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE. CUANTIFICACIÓN.

3.3. SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS.

3.1 OBJETO ESPECÍFICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL Y PROFUNDIZACIÓN SOBRE SU MOTIVACIÓN Y PROPORCIONALIDAD EN EL TEXTO REDACTADO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA.

*La presente Modificación Puntual del Plan Especial - MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA PARA CARBURANTES, RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN PARCELA R26A DEL PLAN PARCIAL 1 MARISMAS DEL ODIEL.- supone la número 2 del mencionado Nuevo Plan Especial de Venta de Carburantes de la Ciudad de Huelva de 2014, y fue aprobada inicialmente en Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva de fecha 28.01.2020 y publicación en BOP nº58 de 25.03.2020 para trámite de información pública. Por lo tanto, resulta de aplicación el régimen de transitoriedad en dispuesto por la **Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA)**, publicada en BOJA nº 233 DE 3.12.2021 en la **Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación**. En lo relativo a poder "continuar con su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma (...)"*

La Modificación Puntual ha sido matizada en su Texto para aprobación definitiva, con la completación de los siguientes apartados (identificados en color) una vez recabados los informes sectoriales preceptivos y culminado el plazo de información pública y presentación de alegaciones, con especial incidencia en los apartados 2, 3, 5 y 7:

"1.- OBJETO DEL DOCUMENTO MODIFICACIÓN. TRANSITORIEDAD CON RESPECTO A LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD EN EL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

2.- ANTECEDENTES.

3.- MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. MARCO URBANÍSTICO-NORMATIVO EN EL QUE SE INSERTA LA INNOVACIÓN Y QUE LA JUSTIFICA.

4.-CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS PARA LA COLECTIVIDAD (ART. 36.2 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 y sus modificaciones; Disp. Transitoria Tercer LISTA).

6.- VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA PARA CARBURANTES EN LA CIUDAD DE HUELVA (en octubre 2020;remitida a Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, con informe favorable)

7. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO. INFORMES JURÍDICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE. ALEGACIONES. CUANTIFICACIÓN (art.19.1.a)3º LOUA).

8.- INFORME-MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA.

9.- RESUMEN EJECUTIVO.

PLANOS

ANEXOS"

El art. 36.2.a) de la LOUA dispone –disponía- que en las innovaciones se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento: la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, la nueva solución propuesta en la presente innovación, que sustituye un dotacional "estación de servicio" por otro dotacional "equipamiento sin especificar" que sí podría dar servicio directo a la población en su función más social y directa, cumple con mayor calidad y eficacia las necesidades sociales del área de Marismas del Odiel en cualquiera de sus vertientes de dotacional público una vez sean analizadas las necesidades del ámbito (que ya dispone de escolares, deportivos, y sanitarios, pero adolece de otros dotacionales tan necesarios en un entorno con muy especiales circunstancias socioeconómicas y poblacionales, bastante desfavorables), habiendo sido declarada Área de

Rehabilitación Preferente por la Junta de Andalucía debido a su carácter de marginal. Del mismo modo, para reforzar los argumentos de cara a la aprobación definitiva del documento, nos remitimos en la justificación de este apartado a:

- a) Lo expresado en los apartados 2.- ANTECEDENTES y 3.- MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. MARCO URBANÍSTICO-NORMATIVO EN EL QUE SE INSERTA LA INNOVACIÓN Y QUE LA JUSTIFICA, por la falta de cumplimiento de distancias mínimas de 100 metros desde la parcela a otra calificada con uso dotacional docente. Así como a edificaciones residenciales (bloques), insertándose la parcela en cuestión en suelo aún no consolidado por la urbanización

Proviene su motivación de la lógica secuencial antes expresada, y en concreto de los argumentos y determinaciones de la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DEL PGOU Y DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE CARBURANTES RELATIVA A LAS DISTANCIAS A PARCELAS RESIDENCIALES PARA NUEVOS CRECIMIENTOS URBANOS. Aprobada Definitivamente el 25 de octubre de 2017, y publicada en BOP nº 227 de 29/11/2017 Nº 227 y CORRECCIÓN DE ERROR en BOP nº 226 de 28/11/2017, **en lo relativo a distancias de seguridad de 100 metros desde estaciones de servicio a zonas sensibles en cualquier caso y residenciales en suelos urbanos no consolidados, como es el caso de parte de la APT 28 del PGOU, pendiente de culminarse su urbanización englobada en el extenso ámbito de Marismas del Odiel-**

"ART. 125 del PGOU y del Plan Especial de Carburantes. Uso Dotacional Estación de Servicio: (...) 3 Criterios de admisión a trámite (...)

- b) Condiciones favorables de entorno. La parcela no PODRÁ estar próxima a zonas que quieran preservarse y la forma y ubicación permitirá dar fachada a dos calles o vías actuales contiguas. **La distancia mínima entre los puntos que quieran implantarse y parcelas de uso dotacional docente, sanitario o deportivo será de 100m, medidas desde el borde de la parcela dotacional hasta los puntos de suministro o situación de los tanques de depósito. En suelos de nuevo desarrollo -urbanizables y urbanos no consolidados principalmente-, que requieren la tramitación de nuevos Planes de Desarrollo y/o Modificación de los vigentes, la anterior distancia se ampliará a usos residenciales."**

En virtud de Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2017, e informe emitido por el Jefe de Servicios del Área de Urbanismo de 18 de mayo

de 2018 (..), los cuales se adjuntan, para el rescate de la concesión administrativa otorgada en la citada parcela, se pretende devolver el uso dotacional sin especificar, de la parcela para poder dotar el área de usos compatibles de carácter público que demanda la población, por lo tanto son de carácter social y de oportunidad. Se mantienen los parámetros urbanísticos y los estándares de dotaciones, no produciéndose alteraciones en cuanto a los usos más allá que el indicado, puesto que atendiendo la demanda social el Pleno justificó entender más necesarios otros equipamientos en el área, concluyendo por lo tanto que el uso como Estación de Servicio, no es el adecuado en un área principalmente residencial, con zonas deportivas cercanas. Como a continuación podemos expresar de forma gráfica, **NO SE CUMPLEN LOS 100M DE SEPARACIÓN A ZONAS ESCOLARES-DOCENTES Y VIVIENDAS ya edificadas**, por lo que no existe arbitrariedad en la formulación del presente documento de planeamiento:



FIG. 1 Radio de 100m sobrepasa edificaciones residenciales construidas en el entorno, sobre foto aérea. **FIG. 2** Radio de 100m sobrepasa edificaciones residenciales construidas, dotacional docente-escolar y espacios libres en el entorno, sobre planimetría de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial 1 Marismas del Odiel

(fuente: <http://www.huelva.es/pgou/planos/pp/pp1-mp1-planos.pdf>)



b) Nos amparamos en el contenido del informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, Servicio de Urbanismo, de forma favorable a la iniciativa, el cual asumimos en su integridad (Reg. Ent. 16421 de 22.07.2020) y considera suficientes las justificaciones incorporadas en el documento, sin perjuicio de que han sido ampliadas en el Texto sometido a Aprobación Definitiva.

c) Nos amparamos en el contenido del informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de forma positiva a la iniciativa, el cual asumimos en su integridad (Reg. Ent. 20016 de 24.08.2020), sin perjuicio de la remisión del documento de aprobación definitiva al mismo órgano por los cambios producidos.

Quedando claro que el instrumento de planeamiento adecuado para la inclusión o eliminación de una parcela dotacional destinada a Estación de Servicio Venta de Carburantes es el Plan Especial de Venta de Carburantes, así se establece en el artículo 125 del PGOU vigente. Y quedando claro que las condiciones de aplicación sobre la parcela resultante, EQUIPAMIENTO SIN ESPECIFICAR, queda sometida a la regulación que de ella se hace con carácter genérico en el art. 116 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU para todos los

dotacionales –art. 116 último texto de la Modificación Puntual nº 25 del PGOU de Huelva que pretende la flexibilización entre la compatibilidad de usos dotacionales, aprobada definitivamente 27.06.2018 en Pleno y publicada en BOP nº 215 de 8.11.2018-, abriéndose por ello un amplio abanico de dotaciones públicas sobre la misma en función de las reales necesidades poblacionales del área tal y como se dispone en dicha Modificación Puntual nº 25 del PGOU (http://www.huelva.es/pgou/planos/pgou_y_mp/mp25.pdf).

3.2. SOBRE LAS CONSECUENTES IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE SU APROBACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA. INFORMES JURÍDICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE. CUANTIFICACIÓN.

La Modificación Puntual desarrolla en sus apartados 7 y 8 estos aspectos. Así, el apartado 7. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO. INFORMES JURÍDICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE. ALEGACIONES. CUANTIFICACIÓN (art.19.1.a)3º LOUA).

En los Estudios Económico-Financiero y el de Sostenibilidad Socioeconómica del presente documento Modificación Puntual, se atenderá a las especiales circunstancias derivadas de la concesión administrativa vigente y el otorgamiento de licencia municipal de obras a la entidad DISA PENÍNSULA S.L.U., actual concesionaria de los terrenos, sin perjuicio de que será al momento del inicio del expediente de rescate de la concesión administrativa en el que, en virtud de lo especificado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevea el **Estudio Económico y de Viabilidad** exhaustivo por el carácter indemnizatorio de la operación, incardinado en el momento correcto, así como la posible revocación de licencia municipal de obras. Sin perjuicio de lo que dictamine el Área de Intervención Municipal en relación con el expediente de planeamiento que nos ocupa, de cara a la constatación de medios económicos por parte del Ayuntamiento y/o partida presupuestaria para ello.

Rememoramos algunos hitos a tener en cuenta que relacionan la Concesión Administrativa y las innovaciones de planeamiento intercaladas que reducen las distancias de gasolineras a dotaciones y viviendas:

FECHAS CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	FECHAS LICENCIAS OBRA	FECHAS INNOVACIONES PLANEAMIENTO
16.12.2015 (EXPDTE. 37/2014)		
	Lic. Obras: 14.11.2016	
		30.11.2016 Ap. Inicial MPPE Carburantes

		(⁵⁹)
	<i>Suspensión 1ª Lic. Obras: 31.01.2017</i>	
		<i>25.10.2017 Ap. Definitiva MP PE Carburantes (3)</i>
		<i>Publicación MP PE Carburantes BOP 29/11/2017 N° 227 CORRECCIÓN DE ERROR 28/11/2017 BOP N° 226 (3)</i>
	<i>Suspensión 2ª Lic. Obras: 26.12.2018</i>	

INFORMES JURÍDICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE.

A la luz de las alegaciones aportadas por DISA PENINSULA SLU en las que solicita el abono de daño emergente y lucro cesante que pudiesen derivar por la imposibilidad de ejecución de la gasolinera objeto de concesión administrativa:

- a) Fueron solicitados informes a Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a petición del Departamento de Planeamiento y Gestión, emitido el 23.10.2019. y actualizado 30.07.2020. Concluyendo:*

" Así las cosas ha de entenderse que, (...) los conceptos básicos que, en cualquier caso, habrían de tomarse en consideración como costes de la referida Modificación, sin perjuicio de otras partidas a las que hubiera de hacerse frente como consecuencia de resoluciones judiciales ejecutivas, son, todos aquellos gastos que acreditados por el adjudicatario de la concesión, vengán referidos a la participación del mismo en el procedimiento negociado sin publicidad del referido expediente de concesión, la liquidación de licencia de obras practicada, así como los honorarios de técnicos por redacción de proyectos y dirección de obras porcentuales; al igual que los gastos que se acreditaran en concepto de estudios geotécnicos, movimientos de tierra y vallado de la parcela"

⁵⁹ "ART. 125 del PGOU y del Plan Especial de Carburantes. Uso Dotacional Estación de Servicio: (...)

3.b Condiciones favorables de entorno. La parcela no PODRÁ estar próxima a zonas que quieran preservarse y la forma y ubicación permitirá dar fachada a dos calles o vías actuales contiguas. La distancia mínima entre los puntos que quieran implantarse y parcelas de uso dotacional docente, sanitario o deportivo será de 100m, medidas desde el borde de la parcela dotacional hasta los puntos de suministro o situación de los tanques de depósito. En suelos de nuevo desarrollo -urbanizables y urbanos no consolidados principalmente-, que requieren la tramitación de nuevos Planes de Desarrollo y/o Modificación de los vigentes, la anterior distancia se ampliará a usos residenciales."

- b) Fue solicitada a DISA PENÍNSULA detalle en lo concerniente a gastos acreditables, para completar el presente estudio económico (24.07.2020). Los cuales fueron aportados y serán tomados de base para la cuantificación económica en este expediente de planeamiento, sin perjuicio de lo que proceda en Estudio Económico-Viabilidad exhaustivo conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público al momento del posible rescate de la concesión administrativa.
- c) En cuanto al lucro cesante reclamado por dicha entidad en sus alegaciones, asciende a la cantidad de 3.963.000 € por 20 años de cese de actividad. En virtud de los informe jurídicos del expediente, no será cuantificada en el presente documento de planeamiento, sin perjuicio de "partidas a las que hubiera de hacerse frente como consecuencia de resoluciones judiciales ejecutivas".

CUANTIFICACIÓN (art.19.1.a)3º LOUA).

La comprobación de gastos correspondientes al daño emergente de la concesión administrativa otorgada a DISAPENINSULA SLU para la construcción de la "ES Marismas del Odiel" la efectuamos en base a los datos aportados por dicha entidad en escrito de contestación a requerimiento del Ayuntamiento, presentado por D. Ignacio de Beruete Fernández, de fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Huelva el 22 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la entidad DISA PENÍNSULA, S.L.U., con C.I.F.: B-84070937 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Río Bullaque, nº2, CP: 28034-Madrid. Dicho escrito que recoge los gastos acreditados como beneficiarios de la concesión de la Estación de Servicio de ubicación en la Calle Pilar Miró, parcela R-26-A del Plan Parcial nº 1 Marismas del Odiel ("ES Marismas del Odiel").

De los gastos en concepto de daño emergente indicados, que asciende a un importe total de 121.509,79 €, se ha de acreditar las facturas no incluidas en el bloque documental presentado, estas son las indicadas con la leyenda "No acredita factura". Lo cual deberá ser fielmente estudiado al momento del rescate de la concesión. Del mismo modo, se entenderá deducible el IVA de dicha cantidad en el porcentaje que corresponda a cada concepto. No obstante las lagunas anteriores, se han estimado íntegramente los datos aportados por DISA PENÍNSULA, S.L.U en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Descripción del gasto	Contratista	Pago SIN IVA	Pago CON IVA	Fecha pago
Acometidas	Solicitud de acometida	Aguas de Huelva	12,03	14,56	25/01/17
Acometidas	Extensión de la red	Endesa	196,52	237,79	26/01/17
Acometidas	Solicitud de acometida	Aguas de Huelva	237,83	287,77	25/01/17
Acometidas	Acometidas desabastecim	Aguas de Huelva	579,58	701,29	27/01/17
Acometidas	Solicitud de acometida	Aguas de Huelva		302,33	No acredita factura
Planing	Proyecto Petroprix	Petroprix		7.460,77	No acredita factura
Obra Civil	Obra Civil	Elsan	20.663,25	25.002,53	23/11/18
Equipos de exti	Equipos de extinción manu	Eivar	267,50	323,68	16/12/16
Ingeniería F1	Planos constructivos	Elsan	3.693,00	4.468,53	12/05/17
Ingeniería F1	Estudio ambiental	Elsan		2.520,43	No acredita factura
Ingeniería F1	Proyecto urbanización	Elsan		990,43	No acredita factura
Ingeniería F1	Proyecto urbanización	Elsan		4.469,48	No acredita factura
Ingeniería F1	Ingeniería F1	Elsan		1.887,60	No acredita factura
Ingeniería F1	Ingeniería F1	Elsan		5.420,80	No acredita factura
Ingeniería F1	Ingeniería F1	Elsan		7.210,61	No acredita factura
IPS	IPS	Sergio Rodriguez		2.299,00	No acredita factura
Legal	Servio procurador	Enrique HGA	84,70	99,45	09/02/18
Tasas	OVP obras y vallas	Ayuntamiento Hue	98,52	98,52	20/01/17
Legal	Servio procurador	Enrique HGA	118,43	141,51	09/02/18
Tasas	Tasas de visado	Elsan		233,14	No acredita factura
Legal	Servio procurador	Enrique HGA	261,08	325,58	11/04/17
Tasas	Tasas de visado	Elsan		865,54	No acredita factura
Legal	Asesoramiento jurídico	J&A Garrigues	1.750,00	2.117,50	21/03/17
Legal	Asesoramiento jurídico	J&A Garrigues	3.500,00	4.235,00	20/10/17
Legal	Asesoramiento jurídico	J&A Garrigues	3.500,00	4.235,00	21/02/18
Tasas	Tasas por prestación serv	Ayuntamiento Hue	5.190,85	5.190,85	20/01/17
Planing	Tramitación concesión 1ª	Cehemise		7.456,63	No acredita factura
Planing	Tramitación concesión 2ª	Cehemise		7.456,63	No acredita factura
Planing	Tramitación concesión 3ª	Cehemise	6.162,50	7.456,63	20/02/17
Planing	Tramitación concesión 4ª	Cehemise	6.162,50	7.456,63	03/04/17
Tasas	Impuestos ICIO	Ayuntamiento Hue	10.381,70	10.381,70	20/01/17
Tasas	Anuncio BOP Huelva	Ayuntamiento Hue	161,88	161,88	20/01/17
				121.509,79	

En el apartado 8. INFORME-MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA -conforme al artículo 22 del Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE n. 261, de 31 de octubre de 2.015)-, se concluye:

"En el expediente que nos ocupa, cuya finalidad resulta la eliminación del punto de venta de carburantes en la parcela en calle Pilar Miró, atendiendo a motivos de interés general expresados en Pleno de 22 de febrero de 2017, con la intencionalidad de rescatar la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- *La alteración del uso de la parcela desde dotacional Estación de Servicio a Dotacional-Equipamiento sin especificar, es difícilmente evaluable sin saber la actividad concreta a implantar en la misma dentro de los equipamientos posibles. No obstante, entendemos, por la experiencia de*

valoraciones en el Ayuntamiento, que el valor patrimonial de la misma (valor del suelo) no se modifica por esta circunstancia, debido a que casi todas las valoraciones sobre usos dotacionales-equipamientos se unifican previa asimilación con valores de mercado del suelo de regímenes de vivienda de protección oficial.

- Existencia de concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento a DISA PENÍNSULA SLU, en virtud de expediente 37/2014 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2015. El objeto de la citada concesión es el uso privativo en un máximo de 1854 m² de dominio público para la construcción y explotación de Estación de Servicio. El contrato fue adjudicado a favor de DISA PENÍNSULA SLU de conformidad con el proyecto los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares por un canon anual de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) y un plazo de concesión de 20 años. **ELLO SE CORRESPONDE CON UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO que estimamos en 45.000€*15 años= 675.000 €, recuperables únicamente con el otorgamiento de nueva concesión administrativa sobre la misma parcela, para uso equipamiento distinto al de Estación de Servicio.**
- Nos remitimos al contenido íntegro del apartado 7. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO. INFORMES JURÍDICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE. ALEGACIONES. CUANTIFICACIÓN (art.19.1.a)3º LOUA). **CONCLUYENDO UNA CANTIDAD POR DAÑO EMERGENTE DE 121.509,79 €, SIN PERJUICIO DE "PARTIDAS A LAS QUE HUBIERA DE HACERSE FRENTE COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCIONES JUDICIALES EJECUTIVAS".**
- Por lo tanto, desde el momento en que sea la concesión rescatada, el Ayuntamiento dejaría de percibir dichas cantidades y tendría que abonar lo que proceda conforme al estudio de Viabilidad exhaustivo que explicita la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Posibilidad de demanda de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial al Ayuntamiento de Huelva por parte de DISA PENÍNSULA SLU.**

Bien por daños y perjuicios, bien por lucro cesante, bien por ambas circunstancias resulta más que probable la reclamación anterior, teniendo en cuenta que fue otorgada licencia municipal de obras, con suspensión posterior inmediata de las mismas y la empresa hará valer sus inversiones producidas hasta ese momento y expectantes.

Constan en el Ayuntamiento expedientes precedentes de estaciones de Servicio que han reclamado con posterioridad a la denegación de licencias por razones de interés general ajenas a motivos urbanísticos en parcelas previamente objeto de concesiones administrativas. Se han propiciado acuerdos en modo de convenios urbanísticos que propicien la conciliación entre partes –concesionario y Ayuntamiento-. (...) "

3.3. SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS.

Consideramos aclaradas desde el punto de vista técnico en los apartados anteriores las alegaciones presentadas por DISA PENÍNSULA SLU durante el trámite de información pública del documento urbanístico, así como con el requerimiento documental sobre gastos acreditables efectuado por parte del Departamento de Planeamiento a dicha entidad. No obstante, incidiremos aún en algunos conceptos y nos remitimos al informe jurídico de aprobación definitiva en otras cuestiones no abarcables desde el presente:

- *Contenido de la alegación "La Modificación del Plan Especial no está justificada en razones de interés general y resulta arbitraria. Vulneración de los artículos 36.2 a) de la LOUA, 4.1 del TRLS y 9.3 de la CE."*
 - o *Informe a la alegación:* *El documento urbanístico está suficientemente motivado, y ha sido reforzado en su justificación de cara a la aprobación definitiva del mismo, tal y como ha quedado expresado en apartados anteriores del presente informe, incluyendo un apartado expreso para el art. 36.2.a de la LOUA (aunque en aprobación inicial sí se contemplaba su cumplimiento, aún sin apartado específico). La cuestión fundamental no es la falta de justificación o motivación, sino que, por causas entendibles, no sean compartidas por DISA PENÍNSULA SLU, sin que ello pueda ser causa de afirmación de que se produzca arbitrariedad prohibida en el 9.3 de la CE. Ha quedado justificado técnicamente el amparo al albur de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del PE de Carburantes nº 1 (25.10.2017 Ap. Definitiva MP nº 1 PE Carburantes/ Publicación MP PE Carburantes BOP 29/11/2017 Nº 227 CORRECCIÓN DE ERROR 28/11/2017 BOP Nº 226), por incumplimiento de separaciones mínimas de parcela estación de servicio a edificios residenciales y dotacional docente, que*

se cuantifican en dicho documento en 100 m mínimos establecidos en el art. 125.3.b⁶⁰ de las ordenanzas.

- Informe adicional a la alegación: El juicio de proporcionalidad constituye un principio general del Derecho de la Unión Europea, debe estar sujeto a la legalidad de los actos, y justificar si la eficacia de la actuación administrativa va intrínsecamente ligado a los fines de interés general perseguidos, en atención a las competencias asignadas (artículo 103 CE en relación con artículo 129.1 LPAC, contraviniendo así la interdicción de la arbitrariedad que proscribe el artículo 9.3 CE.
- Informe adicional a la alegación: Con carácter general, las instalaciones de suministro de combustible están urbanísticamente consideradas dotaciones aún siendo lucrativo su carácter; es decir, la normativa atribuye al Municipio, a la hora de aprobar la ordenación pormenorizada - se incorpore al propio planeamiento general, o se apruebe posteriormente a iniciativa de quien realice la ordenación pormenorizada, identificar el suelo reservado para este tipo de instalaciones, aprobar el régimen de compatibilidad de usos y la coherencia entre ellos, en relación con el uso global correspondiente. Un contenido, todo él, que la legislación de hidrocarburos impone únicamente para la instalación de suministro de combustible con determinados usos comerciales e industriales, y que posean la misma peligrosidad o afección ambiental, lo que evidencia que se ha efectuado por el legislador un juicio previo urbanístico que lleva a admitir el uso "forzoso" en dichas localizaciones comerciales e industriales, importándole poco las concretas circunstancias de cada lugar sólo para estos casos, que difieren en gran medida del que nos ocupa, que ubica en un suelo residencial, socialmente muy desfavorecido. Por lo que lo anterior no resulta de aplicación y la competencia municipal para la ordenación urbanística prevalece. (ver anexo al presente informe)

⁶⁰ 3.b Condiciones favorables de entorno. La parcela no PODRÁ estar próxima a zonas que quieran preservarse y la forma y ubicación permitirá dar fachada a dos calles o vías actuales contiguas. La distancia mínima entre los puntos que quieran implantarse y parcelas de uso dotacional docente, sanitario o deportivo será de 100m, medidas desde el borde de la parcela dotacional hasta los puntos de suministro o situación de los tanques de depósito. En suelos de nuevo desarrollo -urbanizables y urbanos no consolidados principalmente-, que requieren la tramitación de nuevos Planes de Desarrollo y/o Modificación de los vigentes, la anterior distancia se ampliará a usos residenciales."

- Informe adicional a la alegación: Las actuales circunstancias medioambientales, emisiones de CO2 y gases efecto invernadero a la atmósfera, objetivos programados, agendas 20-30, y otros, en los que se prima la implantación de energías renovables, es igualmente conciliador con la presente modificación puntual.
- Contenido de la alegación "La Memoria no incluye ni justifica todas las implicaciones económicas de la Modificación del Plan Especial aprobada inicialmente. Vulneración del art. 19.1.3.a) de la LOUA."
 - Informe a la alegación: Las justificaciones y cuantificaciones económicas han sido incorporadas de forma paulatina, **una vez solicitada de oficio a los alegantes la aportación de los gastos acreditables conjuntamente con las facturas**, en virtud de interpretación de Asesoría Jurídica municipal al respecto. El documento-texto para aprobación definitiva incluye la totalidad de dichos gastos –si bien algunos faltos de acreditación completa por parte de los interesados- de la siguiente forma:
 - a) Se aporta ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA EN APARTADOS INDEPENDIENTES DE LA MEMORIA (7, 8)
 - b) Se expresa la necesidad de Estudio exhaustivo de Viabilidad conforme a Ley de Contratos del Sector Público, al momento del posible rescate de la concesión.
 - c) Se expresa en el documento y en el presente informe que todo "sin perjuicio de lo que dictamine el Área de Intervención Municipal en relación con el expediente de planeamiento que nos ocupa, de cara a la constatación de medios económicos por parte del Ayuntamiento y/o partida presupuestaria para ello."

4.- CONCLUSIONES.

En base a lo expuesto anteriormente se informa favorablemente la presente Modificación Puntual N°2 DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA PARA CARBURANTES EN LA CIUDAD DE HUELVA para su aprobación definitiva, con las consideraciones expuestas en el presente informe, especialmente las relacionadas con el Estudio Económico Financiero, Estudio de Sostenibilidad, y previsiones para su garantía.

ANEXO

EL RÉGIMEN ESPECIAL DE IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ÚNICAMENTE ES APLICABLE EN ZONAS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Tras la definitiva liberalización del sector mediante la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos (LSH en adelante), la distribución de combustibles al por menor es una actividad de interés económico general, vinculada a la garantía de suministro de productos petrolíferos en todo el territorio nacional, que se configura como una obligación de los suministradores y un derecho de los consumidores (artículos 2 y 49).

El ejercicio de dicha actividad no requiere autorización sectorial, disfrutando los establecimientos dedicados a ella disfrutan de libertad de implantación, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la seguridad de las instalaciones, el medio ambiente o el urbanismo (artículo 6 LSH).

Pese a ello, el Gobierno posee capacidad general para planificar indicativamente el sector de hidrocarburos (artículo 4.1 LSH), que se torna imperativa respecto a "() la determinación de criterios generales para el establecimiento de instalaciones de suministro de productos petrolíferos al por menor, teniendo en estos casos carácter obligatorio y de mínimo exigible para la garantía de suministro de hidrocarburos" (artículo 4.1 LSH). El artículo 4.3 de la LSH concreta que la planificación deberá referirse, al menos, a los "criterios generales para determinar un número mínimo de instalaciones de suministro de productos petrolíferos al por menor en función de la densidad, distribución y características de la población y, en su caso, la densidad de circulación de vehículos".

La determinación concreta de los lugares de implantación de este tipo de instalaciones, corresponde a los instrumentos de ordenación urbanística, que deberán precisar "las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes" (artículo 5.1 LSH),

que recogerán en su caso la planificación de infraestructuras que pueda existir.

Junto a este régimen general, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, incorporó a la LSH un régimen especial de implantación en ámbitos comerciales e industriales, con el objetivo de fomentar económicamente el sector, introduciendo más competencia y una bajada en los precios de los carburantes.

El artículo 43.2 LSH estableció, así, la compatibilidad entre instalaciones de suministro de combustible al por menor, con usos del suelo destinado a "actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales () o en su caso a "usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental", sin precisar el suelo, en ninguno de los dos casos, la calificación de apto para aquella actividad.

El Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, germen de la citada Ley 11/2013, de 26 de julio, modificó el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, para prever que los "establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales" pudieran incorporar entre sus equipamientos al menos una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos (artículo 3).

Además, la misma norma estableció la prohibición de que los municipios denegasen la implantación de este tipo de instalaciones "por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello", en clara referencia a la calificación urbanística exigida por el planeamiento general.

No pocos municipios, entre ellos Huelva en su Plan Especial de Carburantes, han deducido del régimen jurídico descrito, que la implantación de este tipo de instalaciones está admitida con carácter general en suelos comerciales e industriales, o con niveles similares de peligrosidad, casi sin ningún tipo de acotación respecto a los condicionamientos requeridos para el desarrollo del planeamiento y derivados de su ejecución, e incluso que no pueden denegar la licencia urbanística correspondiente a tal fin. No obstante, el caso que nos ocupa se ubica en un suelo residencial, socialmente desfavorecido. Por lo que lo anterior no resulta de aplicación y la competencia municipal para la ordenación urbanística de los mismos, prevalece.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 11 de febrero de 2022 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< I.-ANTECEDENTES.-

I.-El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 10 de octubre de 1999. En su artículo 114 distingue entre los Usos Dotacionales, el de Estación de Servicio, que comprende los espacios destinados a la localización de instalaciones de suministro combustible para vehículos en régimen de venta al público, tales como, gasolinas, gasóleos y gases licuados derivados del petróleo para la automoción, añadiendo que en esta categoría se incluyen tanto las estaciones de servicios como las unidades de suministro. Asimismo, el artículo 125 establece que el uso dotacional Estación de Servicio, se localizarán en edificio exclusivo en las parcelas que a tal efecto designe el PGOU o Planes de Desarrollo. Señalando también que para que un suelo pueda destinarse a dicho uso cuando no tenga asignado el mismo en el plano correspondiente, tendrá que desarrollarse un Plan Especial con los contenidos y características que se establecen en la normativa del Plan General y en estos artículos. Dicho Plan Especial deberá justificar el cumplimiento de la normativa de carácter general que le sea de aplicación al citado uso, así como la urbanística que le afecte de acuerdo con el Plan General.

II.-Con anterioridad al PGOU, ya el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1.993 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial para la Dotación de Puntos de Abastecimiento de Carburantes en la ciudad de Huelva publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 141, de 22 de junio de 1993. Dicho documento tenía por objeto la determinación de los emplazamientos de los distintos puntos de abastecimiento de carburantes al público en general, así como las condiciones que siguen para su implantación, de conformidad con lo establecido en la Normativa Urbanística del Planeamiento vigente en el momento de su aprobación.

III.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

IV.-Posteriormente, se aprobó definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29 de enero de 2014, y tras la tramitación administrativa, el documento de Modificación Puntual y Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva, con objeto de completar y actualizar el documento original, que se encontraba desarrollado casi al completo, concretando algunos aspectos técnicos e incluyendo nuevas parcelas dotacionales para la implantación de Estaciones de Servicio teniendo en cuenta el Planeamiento vigente y su futuro desarrollo. Así definió una nueva implantación de Estación de Servicio (denominada en el Plan Especial como 15N, en una parcela dotacional de titularidad municipal, que proviene de la segregación de la inventariada al núm. 433 del inventario general (finca registral núm. 66489) acordada por Consejo de Gestión el 17 de enero de 2012. Dicha parcela se corresponde con la R-26-A según nomenclaturas del Plan Parcial nº 1 Marismas del Odiel. El uso de dicha parcela era el DOTACIONAL SIN ESPECIFICAR en el planeamiento general del municipio, siendo otorgado el uso específico DOTACIONAL ESTACIÓN DE SERVICIO en 2014 por el Plan Especial de Carburantes.

V.-Existe contrato administrativo formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad mercantil DISA PENÍNSULA S.L.U. con fecha 16 de diciembre de 2015 cuyo objeto es la concesión por el Ayuntamiento de Huelva del uso privativo e un máximo de 1.854 m² de dominio público para la construcción de una estación de servicio sita en parcela municipal R26A del Sector B-1 del Plan Parcial núm.1 Marismas del Odiel. El referido contrato fue adjudicado a favor de DISA PENÍNSULA S.L.U. en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2015, de conformidad con el proyecto, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares por un canon anual de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) y un plazo para la concesión de 20 años.

El referido acuerdo de adjudicación de la concesión administrativa fue impugnado judicialmente por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva (P.O. 260/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva), y recayó Sentencia 70/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, que confirma la validez del acuerdo adoptado. Dicha Sentencia fue impugnada en apelación (1875/2019), habiendo recaído sentencia el 24 de junio de 2020 por

la Sección 3ª de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva, la cual es firme.

VI.-Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2016 se resolvió conceder licencia de obras para Estación de Servicio "Marismas del Odiel" en Paseo Marítimo, Ctra. De la Cinta esquina c/ Pilar Miró nº 1, parcela municipal R26A de Huelva (Expte. 008653/2016). El referido acuerdo de otorgamiento de licencia fue impugnado judicialmente por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva (P.O. Nº 85/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva). En dicho procedimiento judicial se solicitó medida cautelar de suspensión de la licencia y se dictó Auto el 31 de julio de 2017, en el que se denegaba dicha medida. Finalmente recayó Sentencia 81/2021 el 22 de enero de 2021, que inadmite el referido recurso contencioso interpuesto por la referida Asociación Provincial. A este respecto, ha recaído desestimación de recurso de apelación núm. 1875/19 interpuesto por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva, confirmando la validez de la licencia.

VII.- Posteriormente se tramitó la Modificación Puntual nº 1 del referido Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes que incluye la limitación de una distancia mínima de 100 m entre los puntos de venta de carburantes que quieran implantarse en suelos urbanizables y urbanos no consolidados, con respecto a las parcelas residenciales. Dicha Modificación fue aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 227 de 29 de noviembre de 2017. Igualmente, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 31 de noviembre de 2016 se adoptó acuerdo de aclaración-subsanación de las ordenanzas del PGOU de Huelva y de las ordenanzas del texto refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 37 de 23/02/2017.

VIII.- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2017, se acordó por unanimidad lo siguiente:

"Que este Ayuntamiento inicie con premura la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, solicite a la Junta de Andalucía la urgente redacción del Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de

Huelva y para que rescate la concesión de la gasolinera que se pretende ubicar sobre la zona verde de Marismas del Odiel anteriormente transcrita, en sus justos términos”.

El Acuerdo tiene su origen en una Moción o Propuesta del Concejal de MRH, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, integrante del Grupo Mixto, en la que se recoge lo siguiente:

"MOCIÓN:

PRIMERO.-Para que el Ayuntamiento de Huelva inicie con premura la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, contratando a un equipo independiente y supervisado por el equipo técnico municipal.

SEGUNDO.-Para que el Ayuntamiento solicite a la Junta de Andalucía la urgente redacción del Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Huelva.

TERCERO.-Que con carácter inmediato, se rescate la concesión de los terrenos de la gasolinera que se pretende ubicar en la zona verde de Marismas del Odiel obtenida por el planeamiento (y disfrutada por los vecinos desde hace años) por razones de interés público y que se restituya el citado parque a su estado original previo a la actuación de las excavadoras”.

IX.- Tras dicho acuerdo se emitió informe por el Jefe de Servicios del Área de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2018, donde se resume la situación jurídica existente, teniendo en cuenta todos los antecedentes expuestos, y en el que se inclina por la tramitación de la Modificación del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva que elimine la Estación de Servicio ubicada en la Calle Pilar Miró en la parcela R-26-A del Plan Parcial nº 1 Marismas del Odiel.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

***PRIMERO.-**El Proyecto de Modificación nº 2 del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva relativa a la eliminación de la Estación de Servicio ubicada en la Calle Pilar Miró en la parcela R-26-A del Plan Parcial nº 1 Marismas del Odiel, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020. La referida Modificación ha sido promovida por el Ayuntamiento de Huelva y se redactó en septiembre de 2018 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán.*

Una vez aprobada la **Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA)**, publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, la cual entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, en el presente expediente se entiende que resulta de aplicación el régimen de transitoriedad dispuesto en la **Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación**, y así se puede "continuar con su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma (...)" , siendo así aplicable la LOUA al presente expediente.

La nueva solución propuesta en la presente innovación del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva, tramitada, que sustituye un dotacional "estación de servicio" por otro dotacional "equipamiento sin especificar" que sí podría dar servicio directo a la población en su función más social y directa- dejando atrás la cierta lucratividad de las gasolineras- cumple así con mayor calidad y eficacia las necesidades sociales del área de Marismas del Odiel, con especiales circunstancias socioeconómicas y poblacionales, bastante desfavorables.

SEGUNDO.-En lo referente a tramitación administrativa seguida en el referido expediente, es necesario indicar que, con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación inicial, se dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hubieran presentado sugerencias al documento que se sometió a aprobación inicial.

Consta en el expediente el Anuncio publicado en la web relativo a esa información pública previa. Igualmente consta en el expediente Certificación del Secretario de fecha 10 de marzo de 2020, que acredita el resultado de esa información pública previa que tuvo lugar entre el 4 de junio y el 26 de junio de 2018.

Siguiendo con la tramitación del expediente, una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el tablón de Edictos y en el BOP nº 58, de 25 de marzo de 2020, y en prensa local (Diario Huelva Información de 11 de marzo de 2020), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

Del mismo modo el acuerdo de aprobación inicial, junto al documento técnico de Modificación e informes jurídico y técnico, se encuentran habilitados en la web municipal para su consulta pública en los siguientes enlaces:

http://www.huelva.es/pgou/planos/pe_no_def/APROB_INICIAL/PE6-MP2-CARBURANTES.PDF

http://www.huelva.es/pgou/planos/pe_no_def/APROB_INICIAL/PE6_ACUERDO_MP-2_CARBURANTES.pdf

En cuanto al procedimiento, de conformidad con el art. 36.1 de la LOUA y, por remisión que éste efectúa, con los arts. 31.1.B).c) y el art. 31.2.C), el municipio es competente para la aprobación definitiva de la innovación, por modificación, del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva, previa evacuación de informe preceptivo por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo. De forma más pormenorizada y sucinta, el procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

- Aprobación inicial por parte de la Alcaldía (art. 21.1.j] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), si bien esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 (BOP nº 142, de fecha 25 de julio de 2019).

- Sometimiento del expediente a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Deberán ser llamados al trámite de información pública las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

El anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

- Posteriormente, el Ayuntamiento deberá resolver, a la vista de los trámites previstos anteriormente, sobre la aprobación definitiva previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo como se ha indicado ya.

TERCERO.- Durante la tramitación del presente expediente se solicitó informe sectorial a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Familia, quien emitió el Informe de Evaluación de Impacto en la Salud el 28 de octubre de 2020, que concluye en los siguientes términos:

<<Como conclusión global, se estima que la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de Carburantes para la eliminación de estación de servicio en parcela R-26 del PP 1 "Marismas del Odiel" no va a generar impactos negativos significativos en la salud y podría generar impactos positivos en el bienestar social, ya que pretende atender a las necesidades reales de la población en las posibles carencias locales, de barrios, en relación con las demandas asistenciales, formativas y docentes, sanitarias, deportivos, etc, todos ellos de primera necesidad, que obligan a una respuesta rápida en cuanto a la generación de espacios específicos y que la Modificación Puntual fomenta en detrimento de la estación de servicio de carburantes planificada con carácter previo.>>

CUARTO.- Igualmente se remitió copia del expediente a la **Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** a efecto de emisión de informe urbanístico previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, éste ha sido evacuado en fecha 14 de julio de 2020 (Registro de Entrada nº 16421, de fecha 22 de julio de 2020), donde se indica literalmente:

<< C. 1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Respecto al Procedimiento, indicar que a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 30 de enero de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 31.2.c) de ésta última, la emisión del informe previo preceptivo por parte de la administración autonómica respecto de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, deberá solicitarse durante el trámite de información pública tras la aprobación inicial, junto con los demás informes, dictámenes o pronunciamiento de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Conforme a lo anterior, se entiende que el Procedimiento es el adecuado, dado que la solicitud de informe se ha cursado con posterioridad a la aprobación inicial del expediente, durante el proceso de información pública. La tramitación del expediente hasta la fecha de solicitud del informe se entiende ajustada a lo establecido en el artículo 32 de la LOUA. No obstante, deberá realizarse notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, aspecto que no consta que se haya realizado.

Dado que la Modificación afecta a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico, con base en el artículo 36.2.c)3ª de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, deberá acreditarse que se han arbitrado medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. Asimismo, se acreditará el cumplimiento del art. 39.3 sobre publicidad adicional en medios locales.

Los informes técnicos y jurídicos remitidos no se encuentran compulsados ni diligenciados, lo cual deberá resolverse con anterioridad a la aprobación definitiva del expediente, por ser una incorrección documental.

Deberá solicitarse pronunciamiento sectorial en materia de Impacto en la Salud, conforme a los artículos 3 y 10 del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la C.A. de Andalucía.

C.2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN

El contenido de la innovación se considera suficiente para el fin que se persigue, presentando un contenido documental adecuado para el desarrollo de las determinaciones afectadas, el cual, conforme al artículo 36.2.b) de la LOUA, establece una clara diferenciación entre la situación urbanística actual o vigente y la resultante tras la modificación. Entre los documentos aportados, se encuentra el Resumen Ejecutivo (art. 19.3 de la LOUA, 7/2002, de 17 de diciembre), así como el Informe de viabilidad y sostenibilidad económica (art. 19.1.a.3ª de la LOUA 7/2002).

Si bien se incluye un apartado justificativo de la ordenación propuesta, el mismo deberá completarse con un apartado específico sobre la justificación del artículo 36.2.a.1ª de la LOUA 7/2002, sobre las mejores que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población.

Los planos contenidos en el documento deberán incluir escala gráfica.

C.3. EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO.

1. En cuanto a la planificación territorial:

El documento de POTA, no establece determinaciones para los suelos urbanos o urbanizables.

2. En cuanto a la planificación urbanística:

Como se ha indicado en apartados anteriores, el contenido de la presente Modificación por su alcance y contenido, no afecta a las determinaciones de carácter estructural del planeamiento general definidas en el art. 10.1.A) de la LOUA. Sí, por el contrario, se afectan las de carácter pormenorizado (Art. 10.1.B), en concreto, de la ordenación detallada del Plan Especial para la Dotación de Puntos de Venta de Carburantes de Huelva.

Por lo expuesto anteriormente el presente informe tiene sentido de FAVORABLE.

Respecto a las consideraciones incluidas en el referido informe, es necesario indicar lo siguiente:

C.1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Entendemos, que teniendo en cuenta la fecha en la que se solicita el informe de Urbanismo de la Junta de Andalucía, no es necesario acreditar la notificación practicada a los interesados en el expediente, y en el presente caso al ser la parcela objeto de la presente modificación municipal pero que fue objeto de una concesión administrativa, consta en el expediente que se ha practicado notificación a la entidad concesionaria DISA PENÍNSULA, S.L.U., quien ha formulado alegaciones al presente expediente.

En cuanto a los medios de difusión complementarios a los oficiales publicados en el BOP nº 58, de 25 de marzo de 2020, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de 11 de marzo de 2020), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.2.c.3 y 39.3, de la LOUA, hay que indicar que en el siguiente enlace colgado en la web del Ayuntamiento hay información detallada del documento tramitado:

http://www.huelva.es/pgou/planos/pe_no_def/APROB_INICIAL/PE6-MP2-CARBURANTES.PDF

En cuanto a la necesidad de incorporar en el expediente el pronunciamiento sectorial en materia de Impacto en la Salud, como ya se ha indicado en el apartado tercero del presente informe consta informe favorable de Evaluación de Impacto en la Salud de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Familia, de fecha 28 de octubre de 2020.

C.2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN.

Entendemos, que el nuevo documento técnico presentado para aprobación definitiva, incluye ya un apartado específico referido a la justificación del artículo 36.2.a.1ª de la LOUA 7/2002, sobre las mejoras que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población, pues como se indicó en el informe jurídico elaborado con motivo de la aprobación inicial del presente expediente, las mismas se entendía incluida en el apartado 3 de la Memorial del documento inicialmente aprobado.

En cuanto a la cuestión de la escala gráfica de los planos hay que indicar que se han modificado los planos en el documento elaborado para aprobación definitiva con el fin de incluir en la carátula la escala gráfica, dando así cumplimiento a dicha exigencia de la Delegación Territorial.

C.3. EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO.

A la vista de lo expuesto, y habiendo informado favorablemente la Delegación Territorial, no es necesario aclarar el mismo, sin embargo se ha reforzado el mismo para atender las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

QUINTO.-*Durante el trámite de información pública se han presentado alegaciones por la entidad DISA PENÍNSULA, mediante escrito presentado el 3 de julio de 2020 en el Registro General (Reg. Núm. 14099), la cual se relaciona en el informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva en fecha 13 de julio de 2020, incluido en un certificado emitido el 16 de julio de 2020 por el Secretario General de la Corporación.*

A continuación se pasa a detallar de forma resumida el contenido de las alegaciones presentadas:

1.- En primer lugar se relata una sucesión de hechos y actos administrativos previos a la aprobación inicial del presente documento técnico: la adjudicación de la concesión administrativa, el otorgamiento de la licencia de obras, los procedimientos judiciales abiertos por la impugnación de dichos actos

por parte de la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva. Datos que también se incluyen de forma detallada en los antecedentes del presente informe.

2.- El documento aprobado inicialmente no está justificado en razones de interés general y resulta arbitraria, vulnerándose así los artículos 36.2.a) de la LOUA, artículo 4.1 TRLS y artículo 9.3 CE, entre otras cosas señalan que:

- la aprobación definitiva del documento tramitado implicará la pérdida del objeto de la concesión y de la licencia de obras y la frustración de los derechos adquiridos por DISA para construir y explotar la Estación de Servicios durante 20 años y genera unos daños y perjuicios inaceptables, motivo por el que se oponen a la aprobación del mismo.

- el objeto de la modificación es eliminar el uso dotacional Estación de Servicio de la parcela objeto de la concesión otorgada a DISA e impedir su construcción.

- no se prevé qué nuevo uso de interés general va a poderse implantar en la parcela y que el único interés es satisfacer los compromisos políticos asumidos por el Ayuntamiento con la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva y los vecinos.

- el documento no incluye las mejoras que supone la modificación para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la LOUA.

- la falta de motivación, generalidad y falta de precisión de la memoria.

- cita jurisprudencia sobre los límites de la potestad de planeamiento, y una de ellas es la motivación, debiéndose explicar las razones que determinan la decisión, para evitar la arbitrariedad.

3.-La memoria no incluye ni justifica todas las implicaciones económicas de la Modificación aprobada inicialmente, vulnerándose el artículo 19.1.a)3º de la LOUA, que exige un Estudio Económico Financiero, que incluya una evaluación analítica de las posibles implicaciones del plan, e Informe de Sostenibilidad Económica y análisis de impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras de la implantación y prestación de los servicios necesarios. En el sentido que:

- *estiman que los daños y perjuicios ocasionados a DISA ascienden a 3.963.000€ tomando como referencia los resultados de la Estación de Servicios "Juan Ramón Jiménez" de características similares. Adjuntan un cuadro que recoge la valoración del lucro cesante durante 20 años.*

- *al producirse el rescate de la concesión y la correspondiente indemnización una consecuencia directa de la aprobación de la presente modificación, debe preverse en el informe de sostenibilidad socioeconómica, conforme al artículo 19.1 a) 3º de la LOUA, una valoración de las implicaciones de la Modificación y su impacto en la Hacienda Pública. Y por tanto, la Memoria debe incluir la relación de fuentes de financiación de las que dispone el Ayuntamiento para acometer dicha innovación del planeamiento y concretamente para llevar a cabo el rescate de la concesión a DISA, para abonar a DISA la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Y cita distinta jurisprudencia consolidada en la materia STSJA de 25 de enero de 2018 (REC nº 959/2012); STS de 20 de enero de 2016, 27 y 28 de octubre de 2015 (REC casación 313/2014; 2180/2014 y 1346/2014).*

Finalmente solicitan que no se apruebe la Modificación y que en caso de continuar con la tramitación, se incluya en el Estudio Económico Financiero la previsión de los costes de indemnización que deben abonarse e indique las fuentes de financiación públicas disponibles del Ayuntamiento de Huelva que ellos cuantifican en la cantidad de 3.963.000€ en concepto de lucro cesante, al que habría que sumarle el importe del daño emergente que será cuantificado en el procedimiento que corresponda.

SEXTO.-*Una vez analizado en contenido de las alegaciones presentadas hay que recordar que la actividad de ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, según nos recuerda el art. 4.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el art. 2.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo dicha actividad y, por tanto, la creación de la ciudad, un fiel reflejo del ejercicio de la potestad de planeamiento que reside en la Administración pública y sustraído de la voluntad de los particulares. Pretender el carácter inamovible del propio PGOU, sus ordenanzas e incluso el planeamiento de desarrollo choca frontalmente con lo ya expuesto pero es que además, como señala la STS de 7 de octubre de 2014 (rec. 1434/2012, FJ 3º, que remite a la STS de 30 de julio de 2008)"ciertamente la ordenación urbanística ha de tratar de conjugar dos principios fundamentales, bien el de estabilidad y seguridad jurídicas, bien de modificación, revisión o incluso nuevo planteamiento, pues si bien es atendible*

la necesidad de permanencia de los Planes (con vocación de permanencia como señala el artículo 45 de la Ley del Suelo), ello no debe conllevar posiciones y situaciones inmovilistas, en franca contradicción con los requerimientos derivados de las distintas concepciones culturales, sociales, económicas, ideológicas, políticas, entre otras, que van a manifestarse en orden a nuevas necesidades y conveniencias, y con respecto a las que la normativa urbanística debe dar adecuado cauce y desarrollo, como recoge, a los presentes efectos, el artículo 47 de la Ley del Suelo para la revisión de los Planes Parciales y el artículo 49 para la modificación de los Planes. Y ello es así pues una concepción totalmente estática del urbanismo, en vez de dinámica y respetuosa con las futuras necesidades y conveniencias podría llevar a la negación del mismo, perpetuando ordenaciones obsoletas, erróneas o incluso perjudiciales al interés público y privado. Reconociéndose, por tanto, la potestad de la Administración para alterar, modificar, revisar o formular ex novo un planeamiento urbanístico, debe centrarse la cuestión en que la actividad en que se concreta esa potestad debe estar suficientemente justificada, y apoyada en datos objetivos, para impedir que la impropiedad en el ejercicio de que el ius variandi, atente a los límites racionales y naturales de la discrecionalidad que se reconoce".

Otro de los rasgos definatorios y esenciales de la potestad de planeamiento urbanístico es su naturaleza discrecional. La jurisprudencia no ha tenido ningún problema en admitir la profunda discrecionalidad de los Planes (SSTS 1 de diciembre de 1986, Ar. 415; 13 de febrero de 1992, Ar. 2828 y 13 de julio de 1993, Ar. 5576, entre otras) que determina que pueda calificarse de auténtico paradigma de la discrecionalidad administrativa e, incluso, de la potestad discrecional por excelencia. Aunque esa discrecionalidad se encuentra limitada por la regulación contenida en la legislación urbanística estatal o autonómica, en la que se establecen unos principios y criterios básicos, dejando al planificador un amplio ámbito de configuración discrecional. Así la discrecionalidad debe interpretarse como un justo y necesario margen de maniobrabilidad en el uso de la potestad de planeamiento, ideada para articular un modelo de ciudad y territorio que, en última instancia, dependerá de la voluntad política de los representantes de los ciudadanos. También debe resultar preceptivo en todo caso que el margen de apreciación de la Administración pública sea inspirado por los principios constitucionales consagrados en los arts. 45, 46, y 47 CE, principios que pretenden asegurar una calidad de vida para la ciudadanía más allá de los tradicionales estándares urbanísticos, puesto que persiguen una ordenación urbanística no sólo jurídicamente válida y correcta sino también racional.

En este caso, es necesario reiterar la adecuada justificación y motivación existente en el documento técnico que fue objeto de aprobación inicial al cual nos remitimos, que desea devolver el uso "dotacional sin especificar" a la

parcela R-26-A del Plan Parcial nº 1 Marismas del Odiel ubicada en la Calle Pilar Miró, para poder dotar el área de usos compatibles de carácter público que demanda la población, por lo tanto son de carácter social y de oportunidad. Así se desprende del informe técnico elaborado por la redactora del documento técnico, que con la presente modificación se cumple con mayor calidad y eficacia las necesidades sociales del área de Marismas del Odiel en cualquiera de sus vertientes de dotacional público una vez sean analizadas las necesidades del ámbito (que ya dispone de escolares, deportivos, y sanitarios, pero adolece de otros dotacionales tan necesarios en un entorno con muy especiales circunstancias socioeconómicas y poblacionales, bastante desfavorables), habiendo sido declarada Área de Rehabilitación Preferente por la Junta de Andalucía debido a su carácter de marginal. Se mantienen en el documento tramitado los parámetros urbanísticos y los estándares de dotaciones, no produciéndose alteraciones en cuanto a los usos más allá que el indicado, puesto que atendiendo la demanda social el Pleno, en la sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, justificó entender más necesarios otros equipamientos en el área, concluyendo por lo tanto que el uso como Estación de Servicio de la referida parcela, no es el adecuado en un área principalmente residencial, con zonas deportivas cercanas. Y a mayor abundamiento, a la vista de las indicadas alegaciones presentadas por la entidad DISA en el trámite de información pública y la documentación justificativa aportada por dicha entidad, ha sido posible reforzar la justificación y motivación del documento técnico tramitado de la presente Modificación, en el nuevo documento elaborado por la redactora en enero de 2022 para su aprobación definitiva. Concretamente se expresa en los apartados 2.- ANTECEDENTES y 3.- MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. MARCO URBANÍSTICO-NORMATIVO EN EL QUE SE INSERTA LA INNOVACIÓN Y QUE LA JUSTIFICA, que la presente modificación viene motivada también por la falta de cumplimiento de distancias mínimas de 100 metros desde la parcela a otra calificada con uso dotacional docente. Así como a edificaciones residenciales (bloques), insertándose la parcela en cuestión en suelo aún no consolidado por la urbanización. Exigencia que se incorporó en la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DEL PGOU Y DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE CARBURANTES RELATIVA A LAS DISTANCIAS A PARCELAS RESIDENCIALES PARA NUEVOS CRECIMIENTOS URBANOS. Aprobada Definitivamente el 25 de octubre de 2017, y publicada en BOP nº 227 de 29/11/2017 Nº 227 y CORRECCIÓN DE ERROR en BOP nº 226 de 28/11/2017.

De esta forma, se desmonta lo alegado por DISA en el apartado 2, cuando afirma que la presente modificación no está justificada en razones de interés general y resulta arbitraria, vulnerándose los artículos 36.2 a) de la LOUA, artículo 4.1 TRLS y artículo 9.3 de la CE, pues como se ha dicho y se desprende del documento la misma está perfectamente justificada en razones

de interés general, cuestión distinta es que dichas razones no coincidan con los intereses de DISA y las expectativas económicas generadas a dicha entidad mercantil, pero esta contradicción de intereses no significa que el documento sea arbitrario y no se justifique en razones de interés general. Además la justificación de interés general queda corroborada por la emisión por parte de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía de informe favorable y del informe urbanístico favorable de la Junta de Andalucía, a los cuales ya se ha hecho mención. Distinto es que la presente modificación, implicará la pérdida del objeto de la concesión otorgada a DISA y de la licencia de obras, cuyos derechos adquiridos para la construcción y explotación de una Estación de Servicios durante 20 años en la parcela R-26-A del Plan Parcial nº 1 Marismas del Odiel, se ven frustrados, generando unos daños y perjuicios que deberán ser objeto de la correspondiente indemnización.

Así se desprende del documento de la presente modificación, la cual genera un derecho de indemnización a favor de DISA, cuya cuantía concreta deberá fijarse en futuros procedimientos de revocación de la concesión y la licencia otorgada por esta Corporación. De hecho durante el trámite de información pública, se ha solicitado a dicha entidad que aportara acreditación de los daños ocasionados, para hacer una estimación de los mismos a incluir en el Estudio Económico Financiero, que es una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan y también en el Informe de Sostenibilidad Económica, que analiza el impacto de la modificación en las Haciendas de esta Administración Pública, así se ha podido realizar en el documento elaborado para aprobación definitiva una previsión de los costes de indemnización que deben abonarse a DISA, dando de esta forma cumplimiento a una de las reclamaciones señaladas en su escrito de alegaciones por DISA. Debiendo aclararse que dicha cuantificación únicamente es una previsión. La cuantía de la misma, estimada en la cantidad de 121.509,79 €, por daño emergente, en base a lo alegado por DISA. La misma difiere mucho de la reclamada por dicha entidad, que estima en 3.950.000 € sólo por el lucro cesante, al que entienden que habría que sumarle el daño emergente. No podemos compartir este criterio, pues atendiendo al informe emitido por la asesoría jurídica del que se desprende que amparándose en la jurisprudencia que existe sobre esta cuestión, sólo debemos cuantificar el daño emergente. No obstante, la entidad DISA tendrá posibilidad de defender la cuantía de la indemnización que considere les corresponde recibir en el correspondiente procedimiento administrativo y judicial, en su caso.

A este respecto, es preciso traer a colación numerosa doctrina jurisprudencial de la que se desprende que la indemnización que deba reconocerse en favor de quienes sean titulares de títulos habilitantes de facultades conferidas por el planeamiento urbanístico, en el caso de

modificación de dicho planeamiento, precisa de una previa declaración de caducidad o revocación de la concreta licencia concedida y, solo entonces, reconocer dicho derecho de resarcimiento, resultando obligado que la modificación o extinción de la eficacia de esos títulos se produzca de conformidad con el procedimiento correspondiente aplicable en la Comunidad Autónoma [sentencia del TS 941/2021, de 30 de junio, dictada en el recurso de casación 2275/2020; sentencia del TS 510/2021, de 14 de abril, dictada en el recurso de casación 2034/2020 que, a su vez, acoge ya el criterio de la anterior sentencia 161/2021, de 10 de febrero, dictada en el recurso 7639/2019. En otras palabras, el derecho a la indemnización se anuda y es consecuencia inmediata de la realización del hecho causante de la lesión patrimonial -cambio sobrevenido de la ordenación urbanística- que el perjudicado no tiene el deber de soportar.

En el informe jurídico elaborado para la aprobación inicial del presente expediente, se indicaba lo siguiente: que antes de la aprobación definitiva del presente expediente, deberá habilitarse partida presupuestaria con una estimación de la posible indemnización, incorporada en el Estudio Económico Financiero, a la vista de los gastos que queden acreditados por el adjudicatario de la concesión durante la tramitación del expediente. También sería conveniente llegar a un acuerdo con la entidad concesionaria DISA PENÍNSULA, S.L.U. antes de la aprobación definitiva del presente expediente, a fin de cuantificar la referida indemnización y evitar futuras reclamaciones judiciales. A este respecto, hay que indicar que aunque me consta que ha habido alguna reunión de los representantes municipales con la referida empresa, no me consta que se haya llegado a ningún acuerdo para la resolución convenida de la concesión, motivo por el que deberá habilitarse partida presupuestaria por la cuantía inicialmente estimada en el presente documento de valoración de los daños emergentes ocasionados a dicha empresa. Todo ello a fin de dar cumplimiento a la interpretación de los tribunales de justicia de la necesidad de indicar en el Estudio Económico Financiero de los documentos de planeamiento las fuentes de financiación pública disponibles del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.-*Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.*

OCTAVO.-*El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

NOVENO.- *En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.*

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Visto lo anterior, procede desestimar las alegaciones presentadas por la entidad DISA por los motivos anteriormente expuestos y los incluidos en el informe técnico que consta en el expediente, y aprobar definitivamente la Modificación del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva relativa a la eliminación de la Estación de Servicio ubicada en la Calle Pilar Miró en la parcela R-26-A del Plan Parcial nº 1 Marismas del Odiel, conforme al nuevo documento técnico redactado con fecha enero de 2022 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, el cual no supone una alteración sustancial del documento tramitado y únicamente viene a reforzar la motivación incluida en el documento originario, es decir, supone una mejora del mismo.>>

CONSIDERANDO el informe favorable de fiscalización del expediente emitido con fecha 29 de noviembre de 2022 por la Interventora Accidental del Ayuntamiento, Doña Lourdes de la Corte, que consta en el expediente.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad DISA PENÍNSULA en el trámite de información pública, conforme al contenido del informe técnico y del informe jurídico transcritos.*

SEGUNDO.- *Aprobar Definitivamente la Modificación nº 2 del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva relativa a la eliminación de la Estación de Servicio ubicada en la Calle Pilar Miró en la parcela R-26-A del Plan Parcial nº 1 Marismas del Odiel, conforme al nuevo documento técnico redactado con fecha enero de 2022 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, el cual no*

supone una alteración sustancial del documento tramitado y únicamente viene a reforzar la motivación incluida en el documento originario, es decir, supone una mejora del mismo.

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía para su conocimiento a efectos de acreditar que aunque se haya aprobado definitivamente un nuevo documento, el mismo no supone alteración del contenido esencial del documento originario que fue objeto de informe por dicha Delegación.*

CUARTO.- *Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.*

QUINTO.- *Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Publicar igualmente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

Interesados del expediente.

Departamento de planeamiento y gestión.

Departamento de Patrimonio y Contratación, para el inicio del expediente de revocación y liquidación de la concesión administrativa otorgada

Departamento de Disciplina, a los efectos que procedan.”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo Municipal MRH, **D. Rafael Enrique Gavilán Fernández** ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

⁶¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=8303.0>

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 30 DEL PGOU DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA, RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

"RESULTANDO expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU, que incluye como anexo EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en mayo de 2021.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva número 47 de fecha 10 de marzo de 2022 así como en el Tablón de Edictos municipal y en prensa local –Diario Huelva Información - de 25 de abril de 2022.

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 5 de diciembre de 2022 por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal:

<<1.- OBJETO

Se realiza el presente informe técnico, en relación la procedencia de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA -RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU-, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, quien suscribe este informe. En fecha 21.12.2021 fue aprobada inicialmente la innovación en Pleno municipal, y publicada en BOP 10.03.2022 Nº 47.

El objeto del presente documento es la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva. En concreto se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal.

Dicho artículo, en su actual redacción autolimita la potestad municipal de tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública, recogida en los artículos 42 y 55 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal a " La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49." Durante la tramitación de este expediente se produce la entrada en vigor de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.7/2021 y modificación vía decreto-Ley 11/2022 de 29 de noviembre), a cuyas disposiciones transitorias se acoge la tramitación de la presente innovación, de tal forma que los artículos que regirán las actuaciones extraordinarias en suelo rural –conforme a la nueva nomenclatura- es art. 22 de la LISTA. Del igual modo, queda aprobado el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el cual entra en vigor a los veinte días de su publicación en BOJA Nº 232 de 2 de diciembre de 2022, por lo que no resulta de obligada aplicación a la fecha de emisión del presente informe.

Efectivamente, y en el caso de la Ronda Norte de Circunvalación del municipio, han ido desarrollándose dotaciones fundamentales para la ciudad a lo largo de los años; tales son los casos de tanatorios, espacios deportivos, y sanitarios entre otros, por contar con unas condiciones incuestionables de inmediatez con el casco urbano a la vez que excelentes vías de comunicación rodada con el exterior al casco. Ello hace que, expresamente en las inmediaciones de la Ronda Norte, debido adicionalmente al modelo de ciudad concéntrica de crecimiento natural hacia ese plano, se precise habilitar una flexibilización de la autolimitación impuesta de 200 metros máximos para equipamientos fundamentales, que según últimos estudios abordados, debiera ampliarse como mínimo hasta los 360 metros, que es lo que el presente documento aborda: ampliar la posibilidad de tramitar declaraciones de utilidad pública –actuaciones extraordinarias en suelo rural- hasta los 360 metros al norte del eje de la Ronda Norte de Circunvalación, por los motivos de dotación antes expuestos.

De esta forma se propone para la consecución de lo anterior, en el nuevo documento, la redacción parcialmente modificada del art. 515 de las Ordenanzas Zonales del PGOU (siguiente Subrayado y en azul):

"Grado 1º: Suelo Agrícola Genérico:

1.- En el ámbito no se permite:

La construcción de viviendas familiares aisladas que no estén vinculadas directamente a explotaciones agrícolas o ganaderas.

La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49 y de la Ronda Norte de Circunvalación, en la que dicha franja podrá alcanzar los trescientos sesenta (360) metros.
(...)"

En los informes precedentes y acuerdo de aprobación inicial se incidió en la escasa o nula afección medioambiental en la zona, al tratarse de suelo agrícola genérico sin connotaciones de protección sectorial o paisajísticas, las cuales, en cualquier caso, tendrían que ser puntualmente abordadas en cada tramitación de Actuación Extraordinaria en suelo rural o Plan Especial en su caso, conforme a la legislación aplicable (Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía, L. 7/2001). Recibido INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la Modificación nº 30 del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva –previo a la aprobación

inicial- (Reg. Ent. 42587/21, de 23/11/2021) emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, el cual concluye que dicha Modificación "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico", quedando pendiente la publicación en BOJA de dicho Informe Ambiental, momento desde el cual comenzarían a computar los 4 años de vigencia para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual por parte del Ayuntamiento. Lo anterior en referencia a la documentación facilitada por el Ayuntamiento en fecha 16.07.2021 (Reg. Sal. Ayto. 5322/2021) que lo fue completada en cuanto a justificaciones y alternativas en virtud de requerimiento anterior de la Delegación. Tratándose de idéntica documentación que fue sometida a aprobación inicial.

Del mismo modo, se concluyó con las mejoras ciertas sobre la ciudadanía que el artículo 36 de la LOUA exige para la ampliación de documentos de planeamiento como el que nos ocupa, así como la incidencia favorable en la salud de la comunidad de los ciudadanos.

La modificación Puntual de Ordenanzas Zonales innova, según se señala en cada apartado, los documentos del Plan General de Ordenación Urbana y anexos siguientes, siendo considerada con carácter no estructural a los efectos interpretativos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L 7/2002, vigente al inicio de la tramitación):

- Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva.*

OBJETO	
MODIFICACION	<p>LIBRO SEGUNDO DE ORDENANZAS ZONALES</p> <p>TÍTULO III: DE SUELO NO URBANIZABLE</p> <p>Capítulo 3.- Usos en Suelo No Urbanizable y condiciones de los mismos.</p> <p>Sección cuarta: Condiciones específicas de los usos en las distintas categorías del SNU.</p> <p>Artículo 515.- Suelo No Urbanizable: Agrícola, Ganadero y Forestal</p>

Documentos que constituyen la modificación Puntual y su Evaluación Ambiental Estratégica:

- *Memoria (1 Volumen):*
- *Memoria general (Descriptiva y Justificativa)*
- *Resumen Ejecutivo*
- *Anexo 1: Memoria- Informe de Sostenibilidad Socioeconómica.*
- *Anexo 2: Evaluación Ambiental Estratégica*

2.- ANTECEDENTES INMEDIATOS TRAS LA APROBACIÓN INICIAL. INFORMES SECTORIALES.

En fecha 21.12.2021 fue aprobada inicialmente la innovación en Pleno municipal, y publicada en BOP 10.03.2022 Nº 47. El índice de actos administrativos concadenados a partir de ese momento se resume en el índice que consta en el expediente.

Habiendo sido recibidos, en definitiva y a la fecha actual de emisión del presente informe municipal, informes sectoriales en el sentido siguiente cada uno de ellos:

1.-Informe de Evaluación de Impacto en la Salud en fecha 28.07.2022 por la Consejería de Salud y Familias 28.07.2021 (RE 30935/2022; 26.08.2021). Entendiendo que podría ser de aplicación el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, sin perjuicio de la opinión de los organismos competentes, y al tratarse de una Modificación de PGOU en SNU, fue emitida consulta previa por el Ayuntamiento, y recibida respuesta de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, lo cual fue expuesto con carácter previo a la aprobación inicial del documento en el informe municipal. **LA MODIFICACIÓN PREVISTA NO TIENE QUE SOMETERSE A PROCEDIMIENTO DE IMPACTO EN LA SALUD** siempre que no se efectúen alteraciones sobre la información facilitada a esa Consejería en el trámite de consultas previas.

2- Informe de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía –Incidencia Territorial- de fecha 22.03.2022 (Re 11988/2022; 29.03.2022). Aclara que la modificación nº 30 del PGOU de Huelva no incide en la ordenación estructural del planeamiento vigente, ya que afecta exclusivamente a normas urbanísticas de aplicación al suelo no urbanizable de carácter natural o genérico. De

conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, NO PROCEDE EMITIR INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL, por lo que resulta favorable a la iniciativa

3.-Informe del Servicio en materia de Aguas en fecha 20.04.2022. (RE 16233/2022 de 3.05.2022).El informe es FAVORABLE a la iniciativa.

4.- Informe en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía de fecha 22.07.2022. (RE 27569/2022 de 19.08.2022). De carácter preceptivo y no vinculante,el sentido del informe se condiciona a los resultados de los análisis indicados en el mismo, y de las aclaraciones-subsanaciones que de ello deriven (CONDICIONADO):

4.1-Se justificará la longitud de la banda de ampliación propuesta a efectos de descartar reservas de dispensación para pasadas o futuras actuaciones.

4.2-En el supuesto de equipamientos fundamentales con naturaleza urbanística de sistemas generales de dotaciones públicas, se tramitará previamente su correspondiente Plan Especial, de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística y el planeamiento de aplicación.

4.3-Se analizará la accesibilidad y conectividad de esta banda territorial de cara a la implantación de equipamientos fundamentales con el objetivo de asegurar su correcta funcionalidad.

4.4- Se analizará la compatibilidad de la propuesta planteada con el Área de Tanteo y Retracto delimitada por el planeamiento urbanístico de la ciudad.

4.5- Se sugiere revisar la redacción del Nuevo apartado 1.2 del artículo 515, a efectos de clarificar el sentido de la nueva regulación propuesta.

4.6-La tramitación de las actuaciones susceptibles de implantación, respetarán en todos sus extremos la legislación y normativa urbanística derivada, debiéndose remitir a la redacción de planes especiales de contenido urbanístico en aquellos casos que los condicionantes del entorno, su incidencia supralocal y/o su carácter de Sistema general, así lo exija.

4.7- Las actuaciones acogidas a la nueva regulación habrán de someterse a la legislación de carreteras y al correspondiente pronunciamiento sectorial de las administraciones competentes.

Se procede a continuación con las aclaraciones necesarias al informe de Urbanismo de la Junta de Andalucía 27.07.2022, de tal forma que puedan ser consideradas de cara a la aprobación definitiva del documento.

4.1-Se justificará la longitud de la banda de ampliación propuesta a efectos de descartar reservas de dispensación para pasadas o futuras actuaciones.

RESPUESTA: *Entendiendo que la apreciación se refiere al fondo o ancho de la banda –pues es la distancia que se innova-, dicha banda no puede ser considerada reserva de dispensación en modo alguno para pasadas actuaciones. Tampoco para futuras actuaciones, pues el concepto de banda susceptible de albergar declaraciones de utilidad pública en suelo rural agrícola común es una autolimitación impuesta por el PGOU de Huelva de forma muy restrictiva en relación con la posibilidad de albergar actuaciones de índole social en suelo rural genérico en todo el término municipal, de forma más restrictiva que la legislación urbanística, en un intento de controlar de alguna forma estos posibles crecimientos dotacionales y la idoneidad de su emplazamiento. Así se consiguieron, a modo de ejemplo, los dos tanatorios en la ronda de circunvalación, bien comunicados precisamente por esta previsión.*

Nos remitimos a cualquier planeamiento general de otros municipios donde lo habitual es NO DEFINIR EXCEPCIONES A TRAMITAR DECLARACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA –actuaciones extraordinarias en suelo rural- más allá de lo dispuesto por legislación sectorial o planes territoriales sobre suelo rústico con consideración de protegidos. Quedando a expensas de la libertad manifestada en la Legislación Urbanística para la formulación de estas iniciativas en suelo agrícola común.

En el caso de Huelva se produce esta limitación autoimpuesta a contener la implantación en una franja de 200m de fondo paralela a las principales vías de comunicación que el documento Modificación Puntual nº 30 del PGOU pretende matizar para usos dotacionales que, por su magnitud o extensión, deben establecerse en este tipo de suelos y no en suelo urbano o urbanizado, pero a la vez bien comunicados por acceso rodado. Tal es el caso de la futura implantación del Sistema

General Parque de Bomberos el cual, tras la aprobación de "Convenio elaborado para la Permuta Urbanística de Aprovechamientos por finca destinada a la ubicación del Nuevo Parque de Bomberos, Sistema General de Equipamientos de la ciudad de Huelva", -que dispone para el Ayuntamiento de Huelva la titularidad de la finca 21900A019000380000TK ; Polígono 19 Parcela 38 con dimensiones y necesidades de ocupación para ese uso equipamiento público de más de 10.000m² de suelo-, la franja para la tramitación del Plan Especial que albergue dicho uso en suelo rural ha de ampliarse.

Por lo tanto no es objetivo alguno generar reservas de dispensación como se afirma en el informe, lo cual no podemos compartir, puesto que de ser así, LA BANDA HUBIESE SIDO ELIMINADA, aspirando a cumplir únicamente las disposiciones de la legislación urbanística sobre suelo rural agrícola genérico y posibilitando tramitaciones de Planeamiento Especial en otros territorios rurales que quedarían así menos controlados desde la óptica del equilibrio territorial que en la forma en que el PGOU de 1999 y la presente modificación, disponen.

4.2-En el supuesto de equipamientos fundamentales con naturaleza urbanística de sistemas generales de dotaciones públicas, se tramitará previamente su correspondiente Plan Especial, de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística y el planeamiento de aplicación.

RESPUESTA: NO PUEDE SER DE OTRA FORMA QUE LA INDICADA POR URBANISMO DE LA JA, suficientemente aclarado en el document técnico, informes municipales y sectoriales que obran en el expediente.

4.3-Se analizará la accesibilidad y conectividad de esta banda territorial de cara a la implantación de equipamientos fundamentales con el objetivo de asegurar su correcta funcionalidad.

RESPUESTA: Será al momento de tramitación de los Planes Especiales en suelo rural para futuras dotaciones publicas, en el que se analicen de forma pormenorizada las circunstancias específicas de correcta accesibilidad y conectividad de cada pieza, así como las infraestructuras necesarias para completar las existentes, su cuantificación económica y supeditación a informes sectoriales de Carreteras del Estado. Lo anterior en idéntica medida en que fue formulada la banda de 200m susceptible de albergar declaraciones de utilidad pública -hoy actuaciones extraordinarias en suelo rural-

4.4- Se analizará la compatibilidad de la propuesta planteada con el Área de Tanteo y Retracto delimitada por el planeamiento urbanístico de la ciudad.

RESPUESTA: El derecho de tanteo y retracto es un derecho real, recogido en el artículo 1521 del Código Civil, que hace referencia a la adquisición preferente de un inmueble si el propietario decide ponerla en venta o venderla. El art. 114 de la Normativa de Régimen Urbanístico del PGOU de Huelva establece:

"Artículo 144.- Delimitación de Áreas de Tanteo y Retracto.

A efectos de garantizar el cumplimiento de la programación del planeamiento, incrementar el patrimonio municipal del suelo, intervenir en el Mercado inmobiliario y, en general, facilitar el cumplimiento de los objetivos de aquel, el Ayuntamiento de Huelva ha delimitado y podrá delimitar áreas de reparto y tanteo. Esta delimitación podrá efectuarse en la revisión del Programa de Actuación o en cualquier momento de forma debidamente motivada, mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución. (...)"

Se trata de un derecho que posee el Ayuntamiento para la adquisición preferente de suelos para diversos destinos, -no únicamente dotacionales o de interés social como ocupa al art. 515 de las Ordenanzas Urbanísticas-, y que solo puede ejercer en casos en los que el propietario haya decidido la venta:

"La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49 y de la Ronda Norte de Circunvalación, en la que dicha franja podrá alcanzar los trescientos sesenta (360) metros."

Por lo tanto, esos diversos destinos o usos futuros del suelo que justifican la adquisición preferente del área de tanteo y retracto son coincidentes solo parcialmente con lo innovado en el art. 515 de las Ordenanzas del PGOU en la Modificación Puntual nº 30, ya que éste viene referido únicamente a construcciones de utilidad pública o interés social –y no a viviendas de protección oficial, ampliación del patrimonio municipal de suelo, u otros objetivos previstos por el planeamiento-.

Con el objeto de incorporación en el patrimonio público del suelo el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2007

aprobó definitivamente el Nuevo Proyecto de Delimitación del Área de Reserva de Terrenos en la zona de Huelva- Norte del término municipal, para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva y por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía. Posteriormente Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 23 de mayo de 2014, estima el recurso de apelación interpuesto por d^a. Enriqueta Rivero Valcárcel contra la sentencia dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, que anula. Declarando la procedencia del recurso deducido contra la aprobación definitiva del nuevo Proyecto de Delimitación del Área de Reserva de Terrenos de Huelva Norte para su incorporación al patrimonio público de suelo, que quedó anulado. Pero ejemplifica lo que es un procedimiento de gestión que establece derechos de adquisición –en este caso vía expropiación– en favor del Ayuntamiento, de forma paralela e independiente a las figuras de planeamiento o zonificadoras, cuando no haya voluntad de venta de sus propietarios.

Por lo tanto, la coincidencia gráfica en el PGOU de 1999 de la banda susceptible de albergar utilidad pública para posibilitar construcciones en suelo rural (art. 515 Ordenanzas PGOU) con el área de tanteo y retracto (Art. 144 Normativa Régimen Urbanístico), puede definirse como conveniente, pero no imprescindible. Lo será si ambas vienen referidas únicamente a construcciones de utilidad pública o interés social, pero no al resto de objetivos que puede albergar el tanteo y retracto –viviendas de protección oficial, ampliación del patrimonio municipal de suelo, intervenir en el mercado inmobiliario, u otros objetivos que tendrán que preverse por el planeamiento–.

CONCLUSIÓN: El Área de Tanteo y Retracto se altera mediante documento de gestión urbanística, no mediante figura de planeamiento y "podrá efectuarse en la revisión del Programa de Actuación o en cualquier momento de forma debidamente motivada, mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución". Es un derecho que posee el Ayuntamiento para la adquisición preferente de suelos para diversos destinos –"garantizar el cumplimiento de la programación del planeamiento, incrementar el patrimonio municipal del suelo, intervenir en el Mercado inmobiliario y, en general, facilitar el cumplimiento de los objetivos de aquel"–. El objeto es más amplio que el recogido en la Modificación Puntual nº 30 para la banda susceptible de albergar

declaraciones de utilidad pública o interés social. La coincidencia gráfica de ambas no es imprescindible.

4.5- Se sugiere revisar la redacción del Nuevo apartado 1.2 del artículo 515, a efectos de clarificar el sentido de la nueva regulación propuesta.

RESPUESTA: *La claridad de la redacción se corresponde exactamente con la establecida en el PGOU de 1999, informado favorablemente por Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, aprobado y publicado por la administración autonómica en BOP nº 290 de 20.12.1999. Considerando estos servicios técnicos innecesaria la sugerencia de una mayor alteración de los contenidos del artículo originario que la expuesta en el documento aprobado inicialmente.*

4.6-La tramitación de las actuaciones susceptibles de implantación, respetarán en todos sus extremos la legislación y normativa urbanística derivada, debiéndose remitir a la redacción de planes especiales de contenido urbanístico en aquellos casos que los condicionantes del entorno, su incidencia supralocal y/o su carácter de Sistema general, así lo exija.

RESPUESTA: *NO PUEDE SER DE OTRA FORMA QUE LA INDICADA POR URBANISMO DE LA JA, suficientemente aclarado en el document técnico, informes municipales y sectoriales que obran en el expediente.*

4.7- Las actuaciones acogidas a la nueva regulación habrán de someterse a la legislación de carreteras y al correspondiente pronunciamiento sectorial de las administraciones competentes.

RESPUESTA: *NO PUEDE SER DE OTRA FORMA QUE LA INDICADA POR URBANISMO DE LA JA, suficientemente aclarado en el document técnico, informes municipales y sectoriales que obran en el expediente.*

5.- Informe sectorial de la Dirección General de Carreteras del Estado, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de fecha 7.11.2022 (Re 38122/2022; 18.11.2022). *Expresa la necesidad consbida de que cualquier actividad que pueda afectar al regimen de las zonas de protección requerirá autorización del Ministerio de Trasnportes, Movilidad y Agenda Urbana, sin perjuicio de otras competencias concurrentes, en cumplimiento del art. 28 de la Ley*

37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras. INFORMA FAVORABLEMENTE.

3.- LEGISLACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE EN EL MOMENTO PROCEDIMENTAL ACTUAL.

La presente innovación ha sido aprobada previamente por el órgano competente del Ayuntamiento de Huelva tal y como se ha expuesto en antecedentes. Por lo tanto, resulta de aplicación el régimen de transitoriedad dispuesto por la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 DE 3.12.2021 en la Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación. En lo relativo a poder "continuar con su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma (...)"

4.- DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. CONCLUSIONES.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a los contenidos expresados en los informes sectoriales antes enunciados, mediante las justificaciones y aclaraciones que emanan del presente informe, las cuales se aportan de forma complementaria al documento técnico.

Dado lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 13 de diciembre de 2022 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< I.-ANTECEDENTES.

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999) a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

3.-La "Subsanación de Error Material del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva" relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, tuvo aprobación definitiva en Pleno del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2020 y publicado en BOP nº 192 de fecha 11 de noviembre de 2020. Se han efectuado diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.

4.-El objeto del presente documento es precisamente la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva. En concreto, se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal, que actualmente está limitada a una franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, y con la presente modificación se permite ampliar dicha franja a trescientos sesenta (360) metros en la Ronda Norte de Circunvalación. Dicho artículo, en su actual redacción autolimita la potestad municipal de tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública, recogida en los artículos 42 y 55 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.-El presente documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA -RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL

SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU-, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, en mayo de 2021, tiene por objeto, como ya se ha anticipado, la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva, con el fin de albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del referido artículo. Teniendo en cuenta que dicho artículo, en su actual redacción, autolimita la potestad municipal de tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública, recogida en los artículos 42 y 55 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal a " La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49."

2.-*Analizando el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo que modifica las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, entre otras, se desprende que el presente documento técnico, debía someterse al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.3.a de la Ley 7/2007. De hecho, con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación inicial por parte del Ayuntamiento Pleno, se remitió el expediente al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Huelva y se emitió, el 5 de noviembre de 2021, Informe Ambiental Estratégico por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la presente Modificación Puntual nº 30, que declara viable la presente modificación, no teniendo efectos significativos sobre el medio ambiente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, dicho Informe Ambiental tiene una validez de 4 años a contar desde la publicación del mismo en el BOJA, plazo en el que se debe proceder a aprobar definitivamente la presente modificación. El correspondiente anuncio de publicación en BOJA de dicho Informe Ambiental se produjo el 12 de noviembre de 2021 (BOJA nº 218), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007.*

3.-*Igualmente, con carácter previo, el 21 de julio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se agotó el trámite de consulta previa al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud del presente expediente, adjuntando la Memoria correspondiente y el documento técnico elaborado, con la finalidad de solicitar a la Delegación Territorial de Salud un pronunciamiento previo, constando en el expediente comunicación de fecha 28 de julio de 2021 de la*

referida Delegación Territorial (Reg. Ent. 30935/2021 de 26/08/2021) que concluye:

"En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, siempre cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

-Que no se produzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.

-Que a la fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo".

A la vista de dicha comunicación se entiende que no era necesaria la elaboración de documento de Evaluación de Impacto en la Salud.

4.-*El Documento técnico de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PGOU de HUELVA con sus anexos fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021.*

Una vez aprobada la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (en adelante LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, la cual entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, se entiende que en el presente expediente se entiende que resulta de aplicación el régimen de transitoriedad dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación, y así se puede "continuar con su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma (...)", siendo así aplicable la LOUA al presente expediente. La LISTA ha sido modificada por el Decreto Ley 11/2022, de 29 de noviembre.

Por otra parte, se ha aprobado el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, el cual entrará en vigor a los veinte días de su publicación en BOJA, que tuvo lugar el 2 de diciembre de 2022 (BOJA nº 232), por lo que no resulta de obligada aplicación a la fecha de emisión del presente informe.

5.-*El presente expediente se sometió, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA, al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 47, de 10 de marzo de 2022, tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de 25 de abril de 2022). Por otra parte, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LOUA se ha facilitado el*

conocimiento del referido expediente por medios telemáticos durante las fases de su tramitación, mediante la publicación en el Portal de Transparencia.

6.-*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por la encargada del Registro Municipal de fecha 5 de julio de 2022 y certificado del Secretario General de la Corporación de fecha 6 de julio de 2022.*

7.-*Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial se solicitaron informes sectoriales a Carreteras del Estado, Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y se han recibido en esta Corporación los siguientes informes sectoriales:*

-Informe de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía –Incidencia Territorial- *emitido el 22 de marzo de 2022 (Reg. de Entrada en el Ayuntamiento 11988/2022 de fecha 29.03.2022). En el que se indica que la modificación nº 30 del PGOU de Huelva no incide en la ordenación estructural del planeamiento vigente, ya que afecta exclusivamente a normas urbanísticas de aplicación al suelo no urbanizable de carácter natural o genérico. Así de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, NO PROCEDE EMITIR INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL, por lo que resulta favorable a la iniciativa.*

-Informe del Servicio en materia de Aguas de la Junta de Andalucía *emitido el 20 de abril de 2022 (Reg. de Entrada en el Ayuntamiento 16233/2022 de fecha 3.05.2022). El informe es FAVORABLE a la iniciativa.*

-Informe sectorial de la Dirección General de Carreteras del Estado, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, *emitido el 7 de noviembre de 2022 (Reg. de Entrada en el Ayuntamiento 38122/2022 de fecha 18.11.2022). INFORMA FAVORABLEMENTE aunque se indica también la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, que establece que cualquier actividad que pueda afectar al régimen de las zonas de protección requerirá autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.*

8.-*Por otra parte se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe urbanístico*

previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, el cual ha sido evacuado en fecha 22 de julio de 2022 (Registro de Entrada, de fecha 19 de agosto de 2022 – Reg. Nº 27569), y tiene un carácter preceptivo y no vinculante, se indica literalmente en dicho informe:

El sentido del informe se condiciona a los resultados de los análisis indicados en el mismo, y de las aclaraciones-subsanaciones que de ello deriven estableciendo los siguientes condicionantes:

4.1-Se justificará la longitud de la banda de ampliación propuesta a efectos de descartar reservas de dispensación para pasadas o futuras actuaciones.

4.2-En el supuesto de equipamientos fundamentales con naturaleza urbanística de sistemas generales de dotaciones públicas, se tramitará previamente su correspondiente Plan Especial, de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística y el planeamiento de aplicación.

4.3-Se analizará la accesibilidad y conectividad de esta banda territorial de cara a la implantación de equipamientos fundamentales con el objetivo de asegurar su correcta funcionalidad.

4.4-Se analizará la compatibilidad de la propuesta planteada con el Área de Tanteo y Retracto delimitada por el planeamiento urbanístico de la ciudad.

4.5-Se sugiere revisar la redacción del Nuevo apartado 1.2 del artículo 515, a efectos de clarificar el sentido de la nueva regulación propuesta.

4.6-La tramitación de las actuaciones susceptibles de implantación, respetarán en todos sus extremos la legislación y normativa urbanística derivada, debiéndose remitir a la redacción de planes especiales de contenido urbanístico en aquellos casos que los condicionantes del entorno, su incidencia supralocal y/o su carácter de Sistema general, así lo exija.

4.7-Las actuaciones acogidas a la nueva regulación habrán de someterse a la legislación de carreteras y al correspondiente pronunciamiento sectorial de las administraciones competentes.

Dichas consideraciones técnicas han sido objeto de análisis y respuesta por parte de la redactora del documento técnico, la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, mediante informe emitido el 5 de diciembre de 2022, a

cuyo contenido nos remitimos. A tales efectos dejar constancia que muchas de las observaciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, son meras apreciaciones o recomendaciones, que no constituyen obligación jurídica alguna y más, si se tiene en cuenta que dicho informe conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LOUA y artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no tiene carácter vinculante.

9.-*En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, la modificación afecta a la ordenación pormenorizada preceptiva a que refiere el art. 10.2.A).a) de la LOUA, correspondiendo su aprobación definitiva al Ayuntamiento, previo informe de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Urbanismo (arts. 31.1.B).a) y 36.2.c).1ª LOUA).*

Hechas las anteriores aclaraciones, el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 30 del PGOU de Huelva relativa al art. 515 de las ordenanzas urbanísticas de la edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el cual deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (arts. 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU, que incluye como anexo EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en mayo de 2021.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts.19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar Definitivamente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU, que incluye como anexo EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en mayo de 2021, con la finalidad de albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal, que actualmente está limitada a una franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, y con la presente modificación se permite ampliar dicha franja a trescientos sesenta (360) metros en la Ronda Norte de Circunvalación.*

SEGUNDO.- *Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Publicar igualmente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *Interesados del expediente.*
- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina, a los efectos que procedan.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho

componen la Corporación, por tanto por la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

"Uno de los retos de las ciudades es la movilidad accesible para todos los ciudadanos. Es decir, conseguir no sólo la capacidad de moverse sino hacerlo posible para todos los ciudadanos. Porque el objetivo final del transporte no es el movimiento en sí mismo sino el acceso universal para todos, eliminando cualquier barrera que lo impida.

El auténtico cambio de paradigma ha sido el paso de la movilidad a la accesibilidad. Porque en un principio se gestionaban los espacios públicos con una sola función sin integrarlas en la trama urbana. De ahí que no baste con la movilidad si no es accesible y universal.

Es en este entorno, donde se pone el énfasis en la reducción de las barreras arquitectónicas en edificios y espacios públicos que olvidaban las dificultades de las personas con movilidad reducida. De ahí que la accesibilidad se convierta en una nueva y potente herramienta de transformación de la ciudad. Generando la necesidad de revisar la movilidad de todos los ciudadanos, teniendo en cuenta las diferentes dificultades de acceso y los colectivos afectados por éstas.

Este ayuntamiento cuenta con un Plan de Accesibilidad de alto coste que no está accesible en la web municipal y que debe ser incorporado en el PMUS. En el año 2016 se anunciaba por parte de la concejal responsable Alicia Narciso el comienzo de los trabajos de elaboración de este plan. De hecho, en 2018 se

puso en marcha una campaña bajo el título "por una Huelva accesible" cuyo documento se encuentra todavía en internet.

En la propia web municipal <https://www.huelva.es/portal/es/paginas/plan-de-accesibilidad> podemos comprobar como se publicita la elaboración del Plan de accesibilidad que no existe.

El Plan de Accesibilidad de Huelva es un instrumento para la promoción y gestión de la accesibilidad universal, realizar un **diagnóstico** completo la ciudad y proponer procedimientos para la **eliminación de barreras** arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial, y estableciendo las directrices y referencias en aquellas actuaciones municipales relacionadas. Se trata de una herramienta de trabajo a disposición de los servicios técnicos municipales, que permita priorizar, programar y planificar los proyectos de mejora.

Los responsables municipales del ayuntamiento de Huelva, en su empeño por facilitar y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, ven muy conveniente la existencia de un Plan de Accesibilidad que dote al municipio de una herramienta de diagnóstico y actuación.

La finalidad es conseguir una ciudad que permita la autonomía personal de todos y cada uno de los ciudadanos y visitantes para poder desarrollar todas las actividades de la vida cotidiana, facilitar la comprensión y el trato a las personas con discapacidad, y asesorar a empresas de la ciudad para hacer accesibles sus instalaciones.

El Plan de Accesibilidad estudia las necesidades de las distintas personas con su variedad y su diversidad funcional, incluyendo las personas mayores, personas con discapacidades físicas, sensoriales, cognitivas, etc.

La población en general, y de manera específica las personas con diferentes discapacidades y las personas mayores están siendo consultados en el proceso de elaboración del plan e informados sobre los resultados del mismo.

En este sentido se ha creado una comisión de seguimiento que sirve de elemento impulsor del Plan, y que está compuesta por los diferentes grupos de población interesados.

Además se ha creado un correo electrónico accesibilidad@huelva.es que recibe sugerencias y aportaciones para el Plan de Accesibilidad.

El estudio que se realiza en el Plan de Accesibilidad, aborda los distintos ámbitos donde los ciudadanos desarrollan distintas actividades, desde el uso de las instalaciones municipales, pasando por los espacios donde se relacionan los ciudadanos y se prestan servicios. No se trata utópicamente de que todo el espacio urbano sea accesible al 100%, pero sí de que existan itinerarios accesibles, para poder moverse por la ciudad, poder llegar y entrar en los recintos o edificios, recorrer su interior y finalmente poder usarlos y servirse de ellos, garantizando los derechos constitucionales que en esta materia, tienen reconocido todos los ciudadanos. Esta variedad de ámbitos quedan agrupados en los siguientes grupos:

- Vías y Espacios Públicos
- Edificios Municipales
- Transporte
- Comunicación Sensorial

Este grupo popular ha solicitado dicho estudio sin éxito, pese a haberse contratado y pagado su realización. De ahí que exijamos una copia del estudio que se cita en la web, así como de las conclusiones de las jornadas realizadas.

Hay que retomar la comisión de seguimiento del plan para contar con la colaboración de las asociaciones y colectivos de personas con movilidad reducida que sin duda nos ayudarán para conseguir la mejor movilidad accesible.

Junto con la nueva ordenanza de movilidad, hay que incorporar la accesibilidad abogando por una revisión de los proyectos de infraestructuras que se desarrollen en la ciudad, contando con un informe previo de impacto sobre la movilidad y la accesibilidad de las personas. La accesibilidad debe ser un principio inspirador del PMUS, porque favorecer la accesibilidad es el gran objetivo de la movilidad. De esta forma, evitaríamos polémicas como la provocada por la ejecución del Plan del Conquero que deja en un solo sentido la avenida Manuel Siurot sin el acuerdo vecinal y que deja aislados a zonas de la ciudad como la barriada Parque Moret.

Por eso, desde este grupo municipal del PP queremos que se incluya el Plan Estratégico de Accesibilidad y de eliminación de barreras arquitectónicas dentro del Plan de Movilidad. Este ayuntamiento cuenta con un estudio de accesibilidad de alto coste que no está accesible en la web municipal y que debe ser incorporado en el PMUS.

La movilidad sin accesibilidad, no es tal, por lo que apostamos por la inclusión de la eliminación de las barreras arquitectónicas y por la adecuación de los edificios municipales con el fin de adaptarlo a la movilidad de personas que la tienen reducida.

El ayuntamiento debe y puede firmar convenios de colaboración con colectivos y asociaciones de movilidad reducida para promover soluciones tecnológicas. El ayuntamiento de Huelva tiene la obligación moral de contar con estas asociaciones y colectivos con el fin de incluir en sus instrumentos de planeamiento más importantes como la revisión del PGOU, el Plan municipal de Movilidad, o la Agenda Urbana de Huelva estas soluciones tecnológicas. Para ello debemos contar con el concurso y el asesoramiento de estos colectivos para hacer una Huelva más accesible, más segura y más justa e igual.

Este ayuntamiento de Huelva debe contar con el análisis y valoración con informe técnico de accesibilidad y movilidad en cada proyecto de infraestructura o diseño de espacios urbanos. Para promover la movilidad accesible de las personas con discapacidad, hay que ofrecer siempre alternativas de acceso para que todos los onubenses.

Prueba de lo anterior fue que este grupo trajo al pleno la puesta en marcha de sistemas de aviso de paso de cruces semafóricos peatonales como CIBERPAS o PASBLUE, impulsada por el grupo ONCE. Se trata de hacer compatible la movilidad segura de las personas con discapacidad y la ausencia de molestias para la vecindad. Pero de esto nada se sabe.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1.- *Que el pleno del Ayuntamiento de Huelva retome los trabajos de la comisión de seguimiento, actualizando los estudios realizados para elaborar un Plan Estratégico de Accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales de la ciudad de Huelva.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Huelva haga público a través de la web municipal el informe estudio de accesibilidad encargado por el gobierno municipal en el año 2016.*

3.- *Que el pleno del Ayuntamiento de Huelva incluya, una vez elaborado, en el Plan Estratégico de Accesibilidad y de eliminación de barreras arquitectónicas dentro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).*

4.- *Que el ayuntamiento de Huelva promueva la firma de convenios de colaboración con colectivos y asociaciones de movilidad reducida para promover soluciones tecnológicas y prácticas que mejoren la movilidad en la ciudad de Huelva.*

5.- *Que el ayuntamiento de Huelva acuerde el análisis y valoración con informe técnico de accesibilidad y movilidad en cada proyecto de infraestructura, edificios públicos o diseño de espacios urbanos.*

6.- *Que el ayuntamiento de Huelva acuerde la puesta en marcha de sistemas de aviso de paso de cruces semafóricos peatonales como CIBERPAS o PASBLUE.*

7.- *Que el ayuntamiento de Huelva acuerde incluir la accesibilidad como elemento transversal que defina la revisión del PGOU de la ciudad de Huelva”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

⁶² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=8596.0>

⁶³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=8773.0>

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

D^a M^a José Pulido Domínguez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre Plan Estratégico de Accesibilidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente, indica que tal y como se acordó en Junta de Portavoces, los puntos núms. 20^o, 21^o y 24^o del Orden del Día se debaten de forma conjunta, pero ante a petición del Portavoz del Grupo Municipal de Cs, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, que ha tenido que ausentarse de la sesión plenaria, el punto núm. 21^o queda sobre la Mesa, votándose por separado los puntos 20^o y 24^o ([ver archivo audiovisual](#))⁷¹.

⁶⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=8825.0>

⁶⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=9024.0>

⁶⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=9093.0>

⁶⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=9228.0>

⁶⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=9406.0>

⁶⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=9612.0>

⁷⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=9702.0>

⁷¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=9771.0>

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE APARCAMIENTOS EN EL BARRIO DEL MATADERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

"El aumento de las zonas peatonales, así como la tendencia a reducir el uso del vehículo privado en favor del transporte público lleva aparejada la necesidad de contar con nuevas zonas de aparcamientos. Sin duda, la planificación de los aparcamientos se convierte en un problema que repercute en la sostenibilidad de las ciudades.

La tendencia de las políticas municipales sobre aparcamientos se centra de un lado en la construcción de aparcamientos públicos en rotación, así como en la regulación de las zonas de aparcamientos a través de zonas de estacionamiento regulado con el objetivo de que las plazas de aparcamientos sean compartidas por vecinos y visitantes. Pero estas medidas deben complementarse con la implantación de aparcamientos disuasorios en las afueras de las ciudades.

La revisión del Plan de 1999 tuvo la virtud de acometer la expansión de Huelva y hacerla más compacta en los límites de la ronda de circunvalación. Este plan se propuso desarrollar nuevas zonas de la ciudad hacia el norte sobre el eje de la Avenida de Andalucía y el Campus del Carmen para el acomodo de la naciente Universidad de Huelva. Junto a esto, el Plan hizo posibles reformas históricas como el Ensanche Sur y el barrio de Pescadería como forma de acercarse a su frente fluvial. Las zonas peatonales vinieron de la mano de aparcamientos como el subterráneo junto a la Casa Colón, el parking del Mercado del Carmen o el parking privado de san Sebastián.

El barrio del Matadero es una de las zonas más pobladas de Huelva, situada junto al Ensanche Sur. Con la peatonalización de la Escuela de Arte León Ortega y la futura ampliación del edificio se han perdido y perderán varias plazas de aparcamiento en un barrio ya de por sí necesitado de plazas de aparcamientos.

Precisamente esta zona debe ser el comienzo del Parque del Ferrocarril. La ciudad de Huelva debe desarrollar el eje Sur a través del proyecto de Parque

del Ferrocarril que permita la unión con un bulevar verde que una desde Pérez Cubillas y las Marismas del Polvorín, pasando por el Matadero, el Centro y Pescadería que a través del Muelle de Levante se une con el barrio de Zafra. No se tiró un muro para que se pusiese una valla, ni se diseñó un parque para contar con un parking en precario. Este proyecto debe ser un auténtico cambio de paradigma en el sur de la ciudad, dotándola de aparcamientos, zonas verdes y de paseo, así como carriles e itinerarios peatonales que mejoren la integración de la ciudad con la Ría de Huelva

En la actualidad, los vecinos del Matadero observan con sorpresa como se amplían las zonas de aparcamiento en la zona de las Metas. Se trata de una ampliación de un parking en precario en los terrenos donde debe desarrollarse el Parque del Ferrocarril, que comenzó con la ocupación de los suelos propiedad de ADIF de la Avenida de Italia y de la Avenida Escultora Miss Whitney junto a la nueva estación.

Estos aparcamientos han sido autorizados "en precario" por el gobierno municipal consiguiendo en tiempo récord los permisos, incluso haciendo modificaciones de tráfico, bajo el acuerdo privado con ADIF, mientras el gobierno local era incapaz de tan siquiera llegar a un consenso con ADIF RENFE sobre la titularidad de la antigua estación o la reparcelación del Ensanche Sur.

Este grupo municipal ha solicitado información sobre estos aparcamientos siendo la respuesta la misma: los terrenos son propiedad de ADIF y la autorización es "en precario". No se entiende como se da prioridad a estos aparcamientos, donde se desarrollan todo tipo de negocios con licencia exprés y la permisividad absoluta del gobierno municipal siempre con la misma empresa.

En mayo de 2020 se aprobó en el pleno una propuesta dictamen de Mesa de la Ría en la que se solicitaba la licitación para la construcción de un parking soterrado lineal, sin coste para el municipio, a cambio de la concesión temporal de la explotación del mismo.

En la actualidad, los vecinos de la zona tienen que soportar el impacto visual de estar cercados por aparcamientos a diestro y siniestro, además de la constante entrada de polvo en sus casas y sus consecuencias molestas, al ser los suelos de estos aparcamientos de gravilla sobre albero y no estar compactados por su carácter provisional.

Las entradas y salidas de los aparcamientos de Escultora Whitney y de la Avda. de Italia son bastante peligrosas por la dificultad de acceso en una vía rápida en la segunda y por los vehículos de la zona ORA anexos al lateral del

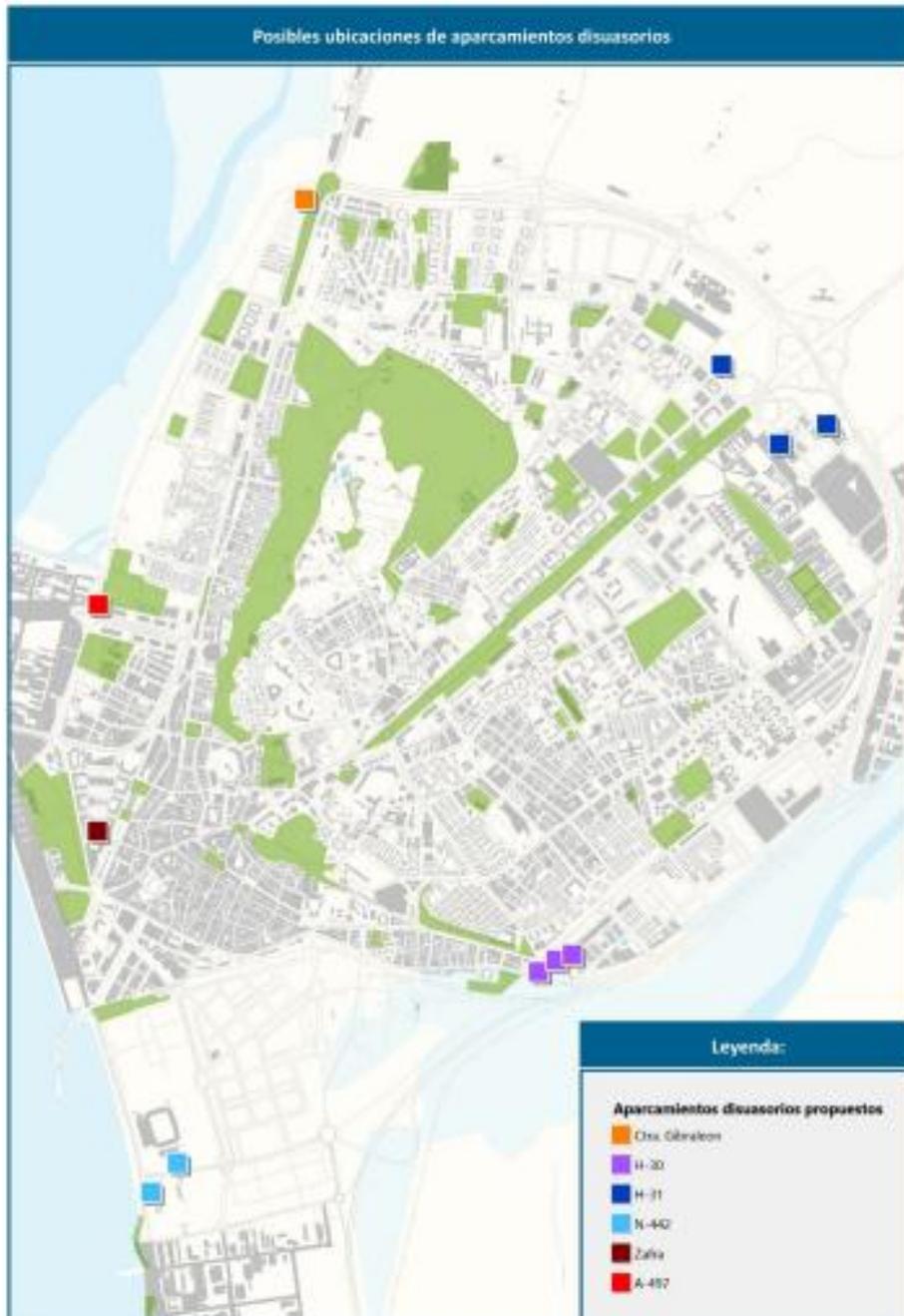
portón de entrada-salida en la primera, lo que puede dar lugar a incidentes y accidentes de tráfico por mala visibilidad y dificultad de maniobras de entrada y salida.

Todo el terreno ocupado por las áreas descritas se encuentra ubicado en la superficie que ocuparía uno de los proyectos que consideramos más importante para nuestra ciudad; el Parque del Ferrocarril. Pero poco a poco, aunque a buen ritmo, se va observando cómo se aleja la realidad de dicho proyecto que según va acabará siendo el "Parque del Parking".

En el recientemente aprobado, de manera provisional, Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Huelva se recoge en su página 79 encontramos el apartado 2.4.5. Implantación de Aparcamientos Disuasorios. Textualmente señala:

"Este problema de demanda se acrecentará con las peatonalizaciones que se van a llevar a cabo y que recortarán la oferta de plazas de aparcamiento y con la implantación de mecanismos de control del tiempo de estacionamiento en la zona ORA anteriormente propuesto y que limitará el aparcamiento de larga duración en el centro.

Figura 8. Localización Aparcamientos Disuasorios - propuesta



Como puede observarse, ninguna de las parcelas ocupadas actualmente como aparcamientos están previstas como zonas disuasorias. Por el contrario, en la zona existen tres parcelas situadas en Marismas del Polvorín que actualmente se encuentran muy degradadas y sucias, que sí se incluyen en el PMUS como zonas de aparcamientos disuasorios.

Es el propio PMUS el que señala la forma de actuar:

Una vez identificadas las posibles ubicaciones se recomiendan las siguientes acciones:

- **Selección de la parcela** en cada caso
- **Negociación** con los propietarios
- **Adecuación del aparcamiento:** Asfaltado y correcta señalización de plazas teniendo en cuenta la reserva de plazas adaptadas. Se propone además la reserva de alguna plaza a dotar de punto de recarga de vehículo eléctrico que funcionen con energía solar.
- **Señalización del aparcamiento** desde los principales ejes de entrada.
- Decisión acerca de las **condiciones de uso**. En este caso desde el PMUS se recomienda diferenciar entre los aparcamientos periféricos en superficie y el propuesto en el parking Centro. En los primeros se recomienda su gratuidad o el establecimiento de precios muy económicos para favorecer su elección, no obstante, hay que tener en cuenta que esta medida se complementa con la propuesta de redefinición del sistema de estacionamiento y la puesta en marcha de medidas de control de duración de los estacionamientos, por lo que la imposibilidad de realizar aparcamientos de larga duración en la zona regulada hará esta medida más atractiva.

Para el parking centro se recomienda explorar opciones con la empresa que lo gestiona. En la actualidad existen abonos mensuales desde 44€. Podría estudiarse establecer una tarifa conjunta con EMTUSA y explorar opciones para aquellos que hagan la última etapa de su viaje en modos blandos.

- **Mejora de las condiciones de movilidad peatonal** desde los aparcamientos a las paradas de transporte público.
- **Mejora de la conexión ciclista y dotación de aparcamientos seguros para bicicletas** para realizar la última etapa de los desplazamientos. En este sentido, la nueva estación de EMTUSA en Zafra contará con este tipo de aparcamientos.
- Establecimiento de **imagen identificativa para todos los aparcamientos** de cara a los usuarios para su promoción. A continuación, se muestra a modo de ejemplo la generada por el Ayuntamiento de Carballo que puso en marcha con muy buena acogida esta propuesta del PMUS dotando al municipio de más de 1.000 plazas a menos de 10 minutos andando del centro urbano.

En el caso de los aparcamientos disuasorios, el propio documento recomienda su gratuidad.

De ahí que en esta propuesta reclamamos que se ponga fin a esta explotación en precario de los espacios de aparcamiento situados en la Avenida de Italia y en la avenida Miss Whitney, y hasta tanto se ejecute el Parque del Ferrocarril se dote a los vecinos de unos aparcamientos gratuitos. La situación actual no beneficia a los vecinos que no pueden sacar sus vehículos a partir de las 10 de la noche, con una iluminación que molesta a los vecinos de las viviendas de la avenida Italia y de Escultora Miss Whitney, y que provoca atascos y problemas de movilidad en la entrada por la parte más próxima a la antigua estación y en las cercanías de la nueva estación.

Desde la Nueva Estación hasta la Antigua Estación está programada una de las mayores zonas verdes de la ciudad. El Ayuntamiento de Huelva tiene la obligación de unir los barrios del Matadero, del Centro y de Pescadería con una zona verde con carriles bicis, zonas de paseo, circuito running, jardines, fuentes y zonas verdes para mejorar la calidad de vida de los onubenses. En esta zona verde debe ir un parque urbano y no un aparcamiento privado que ni siquiera abre los domingos y festivos. Queremos que se dote a la zona de un gran parque urbano y de una bolsa de aparcamiento gratuita para los vecinos en los terrenos del Ensanche sur.

Por tanto, el ayuntamiento de Huelva como señala el PMUS debe acondicionar los solares del Plan Parcial PP5 Marismas del Polvorín como aparcamientos disuasorios para el uso de los vecinos y visitantes.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1.- Que el pleno del Ayuntamiento de Huelva acuerde revocar los permisos a los aparcamientos en precario situados en la Avenida de Italia y Escultora Miss Whitney tras obtener el ayuntamiento de Huelva la propiedad de dichos terrenos dónde hay que desarrollar el Parque del Ferrocarril. La gestión de dicho espacio de aparcamientos será pública, y en caso de licitarse su explotación se hará a través de un procedimiento legal reglado y "no en precario".

2.- Que el pleno del Ayuntamiento de Huelva acuerde revocar y paralizar el permiso a la zona de aparcamientos en precario situados en las Metas tras obtener el ayuntamiento de Huelva la propiedad de dichos terrenos dónde hay que desarrollar el Parque del Ferrocarril. La gestión de dicho espacio de aparcamientos será pública, y en caso de licitarse su explotación se hará a través de un procedimiento legal reglado y "no en precario".

3.- Que el gobierno municipal inicie los trámites y gestiones para acondicionar los tres solares propuestos en el PMUS como aparcamientos disuasorios situados junto al barrio del Matadero, adecentando estos espacios como zona de aparcamiento gratuitos.

4.- Que el gobierno municipal comience los trabajos para licitar el proyecto de obra y ejecución de los aparcamientos subterráneos del Parque del Ferrocarril, así como el diseño esta zona verde clave para el desarrollo del eje Sur que permita la unión a través de un bulevar verde desde Pérez Cubillas y

las Marismas del Polvorín, pasando por el Matadero, el Centro y Pescadería que a través del Muelle de Levante se une con el barrio de Zafra.

5.- Que el ayuntamiento de Huelva reclame a la Junta de Compensación del Ensanche Sur, de la que forma parte, las cuentas en relación con los ingresos realizados por la empresa explotadora de estos espacios de aparcamiento situados en la Avenida de Italia, Escultora Miss Whitney y el situado en la zona de las Metas”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁷³.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁷.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁹.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁰.

⁷² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=9889.0>

⁷³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=10103.0>

⁷⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=10290.0>

⁷⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=10424.0>

⁷⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=10588.0>

⁷⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=10786.0>

⁷⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=10964.0>

⁷⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=11191.0>

⁸⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=11297.0>

D. Jesús Amador Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁸¹.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández ([ver archivo audiovisual](#))⁸².

D. Luis Alberto Albillo España ([ver archivo audiovisual](#))⁸³.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, ocho votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre aparcamientos en el Barrio del Matadero anteriormente transcrita.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS EN LA ZONA CENTRO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

"El equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva está llevando a cabo un plan para la peatonalización de la zona Centro de la capital que parte de una licitación de 5,6 millones de euros que afecta a numerosas plazas y calles como de la ciudad como la Plaza de Las Monjas, Plaza de San Pedro, Calle Puerto, Paseo de Santa Fe, Calle Gravina, entorno de la Parroquia de la Concepción, Méndez Núñez, La Placeta, Calle Plus Ultra, la Plaza de la Veracruz, Calle La Fuente, Calle Juan Mora o Calle Daoiz.

Esta actuación, que busca la implantación de zonas de bajas emisiones entre otras medidas y que opta por un impulso al transporte urbano sostenible,

⁸¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=11407.0>

⁸² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=11501.0>

⁸³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=11587.0>

va a generar unos importantes efectos secundarios durante el periodo que está prevista su ejecución.

El proyecto contempla como uno de sus principales objetivos reducir el tráfico rodado en la zona histórica de la capital, una apuesta para recuperar la vegetación o el cambio en el mobiliario urbano, ampliando considerable la isla peatonal que ya abarca gran parte de toda la zona Centro.

Dentro de este proyecto se encuentran algunos aspectos que habrían podido ser subsanados con anterioridad relativos a la movilidad y que ya están sufriendo los vecinos de las zonas afectadas.

Todas estas actuaciones están generando y van a generar importantes problemas de movilidad, aparcamiento y, en definitiva, acceso al Centro de Huelva, una zona que ya ha sido castigada en los últimos años por falta de mantenimiento, inversión y limpieza, lo que unido a los efectos del Covid-19 ha dejado a muchos comerciantes en una difícil situación.

Muchas de ellas están afectando a gran parte de la zona Centro, sin que tengamos claras las opciones de movilidad que ofrece el Ayuntamiento de Huelva, no sólo a los onubenses que usan su vehículo para acceder a los garajes, lugares de trabajo o zonas comerciales sino también a los comercios que necesitan accesibilidad y zonas de carga y descarga continuamente para abastecerse y prestar sus servicios a los onubenses.

No sabemos tampoco nada de las alternativas de aparcamiento que va a dar el Ayuntamiento de Huelva al eliminar casi al unísono en las calles los ya existentes por las obras en una zona en la que ya de por sí existen bastantes dificultades y que está suponiendo que muchos onubenses opten por no acudir a ella, por la dificultad de encontrar aparcamientos y por el coste que ello supone tanto por la Zona ORA como por las otras alternativas privadas de estacionamiento.

Desde el inicio de legislatura, el Grupo Municipal de Ciudadanos presentó distintas alternativas para dinamizar el Centro de Huelva, para que se contemplaran la creación de zonas de aparcamiento y, en definitiva, ayudar al despegue del Casco Histórico una vez superado en gran parte los efectos de la pandemia.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta:

Primero. Que el Ayuntamiento de Huelva cree una comisión de participación de manera urgente y con carácter periódico que reúna a los afectados para recoger sus demandas, así como las necesidades que puedan trasladar ante las modificaciones en la movilidad planteadas en los distintos proyectos.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Huelva elabore junto a la comisión planteada, un plan de movilidad específico mientras duren las actuaciones y otro tras la finalización de las obras en el que se aporten las soluciones planteadas por la comisión en materia de aparcamientos, cambios de sentido de circulación, accesos de carga y descarga, paradas de taxis o accesos a parkings.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Huelva estudie dentro de este plan de movilidad la creación de zonas de aparcamientos gratuitos, así como que se estudie la supresión de la zona ORA en las zonas afectadas mientras duren las obras de peatonalización proyectadas”.

El presente asunto **QUEDA PENDIENTE SOBRE LA MESA.**

Se ausenta de la sesión D. Daniel Mantero Vázquez.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE APARCAMIENTOS EN LAS CALLES PARALELAS A C/PALOS Y C/FERNANDO EL CATÓLICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

"La falta de planificación y consenso vecinal en las diferentes obras que se están acometiendo en la ciudad vuelven a dejar importantes problemáticas para los vecinos de la zona afectada. Si ya en el anterior pleno este Grupo Municipal traía la reivindicación de los vecinos de la Plaza de la Merced para dejar al menos abierto al tráfico el lateral del Paseo de la Independencia, ahora son los vecinos de las calles paralelas a Palos y Fernando el Católico los que reivindican soluciones a la problemática que están sufriendo desde que comenzaron las obras de peatonalización de esta céntrica calle, referida sobre todo, al espacio para aparcar.

Los vecinos y propietarios del entorno de la nueva calle peatonal ya no tienen plazas para aparcar en el poco espacio que tenían destinado. Con la peatonalización de esta céntrica vía se han perdido decenas de plazas de aparcamiento públicas y ahora los vecinos ven limitado el carente espacio para aparcar a las calles Ricardo Velázquez, Diego Díaz Hierro y Arquitecto Monis, hasta que también, en los últimos meses, se ha limitado aún más el espacio al trasladar a estas calles las plazas reservadas de varias administraciones y el carga y descarga de los comercios de la zona, haciendo desaparecer prácticamente todas las plazas de estacionamiento públicas reguladas por la zona ORA.

Con la peatonalización de Fernando el Católico, las plazas de aparcamiento reservadas en la calle para administraciones como el Ayuntamiento y Diputación se han trasladado a la calle Ricardo Velázquez, una de las que más plazas de aparcamiento disponían, haciendo desaparecerlas por completo. Además, la zona habilitada para carga y descarga de la calle Fernando el Católico se ha trasladado a la calle Diego Díaz Hierro, donde también se disponía de unas decenas de aparcamientos que ahora también han desaparecido, añadiendo a una calle estrecha el trasiego de camiones y furgonetas que aumentan la emisión de gases y contaminación acústica a las viviendas.

Una vez expuesto esto, la pregunta que nos hacemos es ¿Dónde aparcan ahora los vecinos y propietarios de las viviendas de la zona que no disponen de una plaza de parking privado? Pues difícil van a tenerlo, porque no disponen de apenas unas pocas de plazas en las citadas calles paralelas, en concreto, solo 6 plazas de estacionamiento disponible en las nueve calles de la zona. Una cantidad irrisoria y que imposibilita a los vecinos hacer uso de ellas, dejándolos en una situación desesperante y sin posibilidad de dejar su vehículo, al menos, algo cerca de sus hogares.

Además, a todo esto hay que añadir el alto volumen de tráfico que comenzará a sufrir estas calles al desviarse por esta zona todo el tráfico que antes transitaba por Palos y Fernando el Católico, incluyendo también que por este lugar transita el único acceso al parking de la Plaza del Cine.

Por este motivo, Los vecinos han mostrado su hartazgo y han constituido una plataforma vecinal para reclamar al Ayuntamiento medidas urgentes e inmediatas para buscar una solución a los problemas de aparcamientos en la zona. Esta plataforma ha asegurado que desde agosto han intentado contactar con el Equipo de gobierno, no siendo hasta el pasado lunes cuando el concejal

de seguridad, Luis Albillo, atendiera a los representantes de los vecinos, a los que dio soluciones muy a largo plazo y poco efectivas.

El Alcalde debe implicarse más en esta problemática y ofrecer alternativas urgentes para estos vecinos, porque desde que se recortaran aún más las plazas de estacionamiento en el entorno de la calle Palos y Fernando el Católico, los habitantes de la zona se han resignado a tener que dejar su vehículo bastante alejado de sus viviendas e incluso buscarse otras alternativas, como estacionar en zonas como el barrio de San Sebastián o la zona del Matadero y Marismas del Polvorín, y volver a casa andando o en otro medio de transporte.

Este problema no es nuevo y se repite en otras actuaciones que se van a realizar en la ciudad, donde la peatonalización de diferentes espacios está dejando a los vecinos y negocios de la zona sin alternativas para dejar su coche. Es el caso citado anteriormente en la Plaza de la Merced, donde se pierden espacio para aparcar en una zona ya de por sí carente de estacionamiento, provocando que este Grupo Municipal trajera al anterior pleno una moción para no peatonalizar el tramo del Paseo de la Independencia y dejarlo abierto al tráfico, como así venían reivindicando multitud de vecinos, pero el Equipo de Gobierno, lejos de asumir su falta de planificación y opciones alternativas para los vecinos, votó en contra de esta petición. Misma situación se atraviesa con la rehabilitación del Conquero, que cuenta con la oposición frontal de los vecinos de las viviendas del barrio o los de la Plaza de San Pedro.

Ahora es el caso de los vecinos del entorno de Palos y Fernando el Católico que denuncian este problema al que el alcalde debe poner soluciones reales y efectivas. Las obras no se pueden realizar de espaldas a las personas que conviven con el entorno que se va a transformar y sin tener en cuenta las reivindicaciones y aportaciones de vecinos y tejido empresarial de la zona.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que el Equipo de Gobierno lleve a cabo medidas inmediatas y urgentes en las calles paralelas a Palos y Fernando el Católico con el objetivo de ofrecer a los vecinos espacio para estacionar sus vehículos.

Segundo.- Que el Equipo de Gobierno libere las plazas de estacionamiento reservadas de la calle Ricardo Velázquez y que éstas vuelvan a ser públicas y accesible a los vecinos.

Tercero.- Que se traslade la zona de carga y descarga a la nueva calle peatonal de Fernando el Católico con horarios reducidos y se dejen libre las calles paralelas, para ganar en espacio de estacionamiento y mejorar la contaminación acústica que provoca el trasiego de camiones y furgonetas.

Cuarto.- Que se regule el acceso a la calle Ricardo Velázquez y se estudie otras posibilidades para desviar el aumento de circulación que sufrirá la zona”.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto 20º del Orden del Día, al haberse tratado los puntos núms. 20º y 24º conjuntamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre aparcamientos en las calles paralelas a c/Palos y c/Fernando el Católico anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorporan a la sesión D. Daniel Mantero Vázquez y la Interventora Accidental Dª Lourdes de la Corte Dabrio.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE INSALUBRIDAD EN VIVIENDAS Y LOCALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

"En el pasado pleno municipal, celebrado el día 30 de noviembre de 2022, se debatió ampliamente la situación provocada por la existencia de un presunto caso de síndrome de Diógenes, en la calle Maestro salvador López, del barrio del Matadero.

En el transcurso del debate plenario quedó patente la inexistencia de un protocolo claro de actuación ante este tipo de situaciones, pues dicho caso en concreto viene arrastrándose desde septiembre de 1998, es decir, desde hace la friolera de 24 años, con el consiguiente perjuicio para los vecinos, así como para la propia persona aquejada de este trastorno del comportamiento.

El síndrome de Diógenes es propio de personas que tienen una enorme dificultad para deshacerse o separarse de sus bienes y posesiones, sin importar el valor real que tengan, ya que para éstas son muy importantes, ocasionando con ello una gran acumulación de objetos, desperdicios y basura en la propia casa.

Es evidente que este trastorno termina ocasionando graves problemas de convivencia con los vecinos, pues el olor de la basura, la proliferación de insectos y roedores, e incluso el peligro de incendio que supone la acumulación de objetos en un espacio reducido, hace muy difícil, por no decir imposible, la normal convivencia entre los vecinos afectados por esta situación.

Toda esta problemática genera la necesidad de que las administraciones públicas actúen en el ámbito competencial propio de cada una de ellas. Por un lado, se debe suministrar a los afectados por este síndrome un tratamiento adecuado, dirigido a paliar las posibles complicaciones derivadas del mal estado nutricional e higiénico e instaurando medidas preventivas para que el cuadro no vuelva a repetirse.

El principal problema de esta intervención radica en que los propios afectados suelen rechazar la ayuda social, de tal forma que si no están incapacitados por motivo de alguna patología psiquiátrica de base, no pueden ser ingresados en una residencia si no es con su consentimiento o a través del procedimiento de internamiento involuntario legalmente previsto.

Al mismo tiempo, se deben subsanar las deficiencias higiénico-sanitarias de la vivienda del afectado, retirando las basuras y desperdicios acumulados, y procediendo a su desinfección y desinsectación, de tal forma que recupere las adecuadas condiciones de habitabilidad. En este concreto aspecto también existen dificultades, debido a que en la mayoría de los casos los afectados se niegan a llevar a cabo voluntariamente las labores de limpieza, impidiendo asimismo la entrada en el domicilio de los servicios públicos correspondientes, en caso de resultar preciso que tal limpieza se ejecute subsidiariamente por éstos.

La intervención de los ayuntamientos debe desenvolverse, fundamentalmente, en el segundo de los ámbitos citados, es decir, el de la

protección de la salubridad pública, ya que es éste el que le asigna la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, además de la prestación de los servicios sociales, en los términos de la legislación estatal y autonómica. Todo ello sin perjuicio de prestar la debida colaboración al resto de administraciones implicadas, en aquellos aspectos competenciales que les sean propios, en virtud de los principios de cooperación y de asistencia activa.

Para ello, y como consecuencia de las particularidades propias de este síndrome, resulta preciso que la actividad de las diversas áreas y servicios municipales con implicación directa o indirecta en la materia sea eficaz y coordinada, de tal forma que en todo momento cada cual conozca su ámbito competencial y la conducta que deba desplegar, es por ello que se hace necesaria la implantación de un protocolo de actuación ante estos casos, en el que se establezca de manera clara las actuaciones a llevar a cabo ante situaciones de síndrome de Diógenes en nuestra ciudad.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 61 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

ÚNICA.- El Ayuntamiento de Huelva, elaborará con carácter urgente un protocolo de actuación ante situaciones de insalubridad en viviendas y locales, tomando como referencia para el grupo de trabajo que se establezca al efecto, el borrador que se adjunta a la presente propuesta de dictamen.

PROCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE INSALUBRIDAD EN VIVIENDAS Y LOCALES

Atendiendo a la necesidad de determinar un protocolo de actuación para todas aquellas situaciones que se refieren a la insalubridad de viviendas y locales que se pueden provocar bien por la falta de higiene y/o por acumulación de basuras, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Los servicios técnicos municipales vienen detectando que estas situaciones originan en determinados casos, un auténtico problema de salubridad pública, ya que junto al riesgo cierto para la salud de las personas afectadas, la situación de falta de higiene y acumulación de basuras incide asimismo en las relaciones de vecindad, al producirse malos olores y plagas diversas que contribuyen a generar

alarma social. Teniendo en cuenta que quienes generan estas situaciones suelen carecer de conciencia alguna de las consecuencias que genera y del riesgo para su propia salud, viviendo generalmente en soledad y aislados de su entorno comunitario, lo que dificulta extraordinariamente cualquier tipo de intervención.

SEGUNDO.- Todo ello genera la necesidad de que las Administraciones Públicas actúen, en el ámbito competencial establecido en la normativa vigente, en dos aspectos fundamentales:

a. Facilitar los recursos sociales necesarios para apoyar a las personas que generan estas situaciones y prevenir, en su caso, la reaparición de conductas similares.

b. Controlar desde el punto de vista de protección de la Salubridad pública estas situaciones y subsanar, en su caso, las deficiencias de este tipo detectadas en la vivienda del afectado, retirando las basuras y desperdicios acumulados, y procediendo a su desinfección, desinsectación y llegado el caso, desratización, de tal forma que se recuperen las adecuadas condiciones de habitabilidad.

TERCERO.- El objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva es proteger la salubridad pública, ya que es éste el que le asigna la normativa vigente, además de la prestación de los servicios sociales, en los términos de la legislación estatal y autonómica, todo ello sin perjuicio de prestar la debida colaboración al resto de administraciones implicadas, en aquellos aspectos competenciales que les sean propios, en virtud de los principios de cooperación y colaboración. Para ello, y como consecuencia de la diversidad de aspectos implicados, resulta preciso coordinar con eficacia la actividad de las diversas Áreas y Servicios municipales con implicación directa o indirecta en la materia, de tal forma que en todo momento cada cual conozca su ámbito competencial y la conducta que deba desplegar, habiendo considerado conveniente la elaboración de un protocolo de actuación en el que han intervenido todas las dependencias de las áreas administrativas implicadas en este problema.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Considerando lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que establece que serán competencias de los municipios andaluces, entre otras: "c) Control sanitario de edificios

y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas y campamentos turísticos y áreas de actividad física, deportiva y de recreo.”.

II.- El art. 9.13.f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, tendrán la responsabilidad del control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana.

III.- Conforme a lo establecido en el art. 25.2, letras e) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y de protección de la salubridad pública.

IV.- Según dispone el art. 4, letra f) de la indicada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde en todo caso a los municipios las potestades de ejecución forzosa y sancionadora, y al alcalde la dirección de la policía sanitaria y de subsistencia, entre otros servicios (art. 41.8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre).

En virtud de cuanto antecede, las instrucciones de intervención del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de las competencias que le son propias, se ajustarán al siguiente,

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE SITUACIONES DE RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA PROVOCADOS POR INSALUBRIDAD EN VIVIENDAS Y LOCALES.

1. DETECCIÓN

Las vías de conocimiento de los casos y, por tanto, de iniciación del procedimiento pueden ser oficio a instancia de parte:

a. De oficio: bien por propia iniciativa del área municipal con competencia en servicios sociales, orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia.

b. A instancia de parte: por cualquier interesado.

El expediente se impulsará de oficio por el área municipal con competencia en servicios sociales. Dicha área llevará a cabo toda la coordinación de las diferentes dependencias administrativa intervinientes en este protocolo.

2. ACTUACION MUNICIPAL

Los servicios municipales asumirán las siguientes funciones en el proceso de intervención municipal:

2.1 ÁREA MUNICIPAL CON COMPETENCIA EN SALUBRIDAD PÚBLICA.

- Inspección sanitaria de la vivienda: Emisión de informe técnico y, en su caso, acta de inspección, en el que se constatará el estado de la vivienda señalando las medidas correctoras que han de llevarse a cabo.

- Una vez vencido el plazo establecido en el requerimiento de ejecución voluntaria (que se efectuará por el área municipal con competencia en servicios sociales), se comprobará si se han efectuado las medidas correctoras por parte de las personas ocupantes de la vivienda: Emisión de informe técnico y, en su caso, se levantará acta de inspección, en el que se constatará el estado de la vivienda.

- Informar al área municipal con competencia en servicios sociales, si existen personas afectadas.

2.2 ÁREA MUNICIPAL CON COMPETENCIA EN LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

- Facilitar los medios necesarios para proceder a la retirada y depósito de residuos, de acuerdo a la normativa de aplicación.

2.3.- ÁREA MUNICIPAL CON COMPETENCIA EN SERVICIOS SOCIALES

- Si se detecta algún caso, deberá ponerlo en conocimiento de del Servicio de Gestión Administrativa correspondiente, para la iniciación del procedimiento.

- *Apertura, en su caso, de expediente e inicio del proceso de intervención social (estudio, diagnóstico y movilización de recursos).*
- *Coordinación, si procede, con los servicios sanitarios y sociales de la Junta de Andalucía, con el fin de recabar información.*
- *Informar al Servicio de Gestión Administrativa correspondiente sobre la viabilidad del cobro de las tareas de limpieza, y en su caso, desinsectación y retirada de residuos.*
- *Efectuar el requerimiento a los ocupantes de la vivienda, mediante resolución municipal, solicitando a las personas ocupantes de la vivienda que de forma voluntaria, procedan a mejorar las condiciones de habitabilidad de su vivienda, limpiando, y en su caso, retirando residuos, en el plazo establecido en este requerimiento, y señalando que de no atender el mismo se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.*
- *Archivar del expediente, mediante Resolución motivada, en caso de que el informe del área municipal con competencia en Salud Pública así lo recomiende.*
- *Una vez vencido el plazo concedido para la ejecución voluntaria, sin haberse atendido el requerimiento, dictar Resolución, en la que se contendrá la correspondiente Orden de Ejecución subsidiaria de las tareas de limpieza, y, en su caso, desinfección y retirada de residuos, con señalamiento expreso de los costes derivados de dichas tareas.*
- *Remitir copia del expediente tramitado a la Oficialía - Mayor/Asesoría Jurídica para el trámite de autorización judicial. Se indicará además, mediante informe la previsión de la duración de los trabajos de limpieza, así como la identificación de los intervinientes en la limpieza de la vivienda.*
- *Remitir al Juzgado competente toda la documentación recabada sobre las actuaciones seguidas después de la autorización judicial, dando cuenta de su resultado.*

2.4.- SECRETARÍA GENERAL.- OFICIALÍA MAYOR/ASESORÍA JURÍDICA.

- *Solicitar la autorización judicial necesaria para la entrada en el*

domicilio, de acuerdo al procedimiento legal establecido.

- Solicitar (en su caso) al juzgado el ingreso involuntario en Residencia o Centro de acogida, si procede.

- Solicitar (en su caso) al Juzgado la incapacidad, si procede.

2.5.- POLICÍA LOCAL.

- Si en el desempeño de sus funciones detecta un caso de estas características debe informar al área municipal con competencia en Salubridad Pública.

- En caso de que se detecte una situación de enfermedad mental, informar con carácter inmediato a los servicios especializados en Salud Mental de la Junta de Andalucía.

- Notificar las correspondientes Resoluciones a los interesados, señalando día y hora para proceder a la ejecución subsidiaria.

- Acreditar en las notificaciones si las personas ocupantes de la vivienda autorizan o no la entrada en el domicilio.

- Estará presente en el momento del desalojo e intervención para la limpieza de la vivienda, levantando acta de todo lo realizado en ese momento, en cumplimiento de la orden judicial, que deberá ser remitida al Servicio de Gestión Administrativa correspondiente, para su tramitación oportuna.

2.6.- SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

- Colaboración, en su caso, en el proceso de retirada de basura (en caso de riesgo de incendio, de desestabilización de la estructura del inmueble, apertura de la puerta de la vivienda afectada, etc.).

3. COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

3.1 Delegación territorial de la Junta de Andalucía con competencia en Salud.

Coordinación con los servicios sanitarios especializados de Salud Mental para la detección y diagnóstico

3.2 Delegación territorial de la Junta de Andalucía con competencia en

servicios sociales:

Coordinación de los servicios sociales municipales con dicha Delegación, al objeto de localizar los recursos residenciales especializados para el alojamiento alternativo de los usuarios con carácter provisional o definitivo.

3.3 Juzgados del orden Civil o Contencioso administrativo:

Cuando exista falta de colaboración por parte de la familia, se instará de los mismos, por conducto de la Oficialía Mayor/Asesoría Jurídica, para el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes de acceso al domicilio, el ingreso involuntario o la incapacitación, cuando proceda.

En virtud de lo expuesto, por el grupo de trabajo, se eleva la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo de actuación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ante situaciones de riesgos para la salud pública provocados por insalubridad en viviendas y locales.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a todas las áreas administrativas afectadas por el protocolo, para su conocimiento y puesta en marcha correspondiente”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁴.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁵.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁷.

⁸⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=11922.0>

⁸⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=12101.0>

⁸⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=12142.0>

⁸⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=12298.0>

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁸.

D^a Patricia Pelegrín Comas, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁹.

D^a Esther Cumbre Leandro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁰.

D. Francisco José Romero Montilla ([ver archivo audiovisual](#))⁹¹.

D. Jesús Amador Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁹².

D^a Patricia Pelegrín Comas ([ver archivo audiovisual](#))⁹³.

D^a Esther Cumbre Leandro ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁴.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre Protocolo de actuación ante situaciones de insalubridad en viviendas y locales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS CONDICIONANTES DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE FERTIBERIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

"En el Boletín Oficial de Estado de fecha 5 de octubre de 2020 se publicó la resolución de 23 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental mediante la que se emitía declaración de impacto

⁸⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=12378.0>

⁸⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=12509.0>

⁹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=12732.0>

⁹¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=12930.0>

⁹² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=13053.0>

⁹³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=13110.0>

⁹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=13180.0>

ambiental del proyecto "Clausura de las balsas de fosfoyesos en el término municipal de Huelva".

Esta declaración de impacto ambiental se encontraba condicionada al cumplimiento por parte de Fertiberia de varias cuestiones y requisitos a los cuales hasta la fecha no se han llevado a cabo.

Del mismo modo, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece en su artículo 44.1.c que las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando "durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces".

En este sentido, cabe recordar que en sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Huelva celebrada el 27 de octubre de 2021 se adoptó por unanimidad el acuerdo de instar al comité de expertos de la Universidad de Huelva, creado al efecto, a que evaluara el proyecto de clausura de las balsas de fosfoyesos, presentado por Fertiberia, para que "en el menor tiempo posible emita un dictamen sobre la viabilidad técnica del proyecto". Este dictamen ya ha sido emitido por parte del comité de expertos y entregado a la sociedad onubense a través consejo sectorial "órgano de participación para la búsqueda de soluciones a las balsas de fosfoyesos".

Del contenido del citado informe del comité de expertos (y sus respectivos anexos) se desprenden numerosas evidencias científicas que cuestionan la viabilidad técnica y medioambiental del referido proyecto no analizadas en la Declaración de Impacto Ambiental, con lo que, para Mesa de la Ría, resulta de enorme importancia que el documento sea conocido y evaluado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a fin de que modifiquen en su caso las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental en virtud de la posibilidad establecida la mencionada Ley de Evaluación Ambiental.

El procedimiento para llevar a cabo la modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental se establecen en el art. 44.2 de dicha Ley, que establece lo siguiente: "El procedimiento de modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor", añadiendo asimismo, que "El órgano ambiental iniciará dicho procedimiento de oficio, bien por propia iniciativa o a petición razonada del órgano sustantivo, o por denuncia, mediante acuerdo".

Del mismo modo, el punto tercero del artículo 44 de la referida ley de

evaluación ambiental establece con carácter imperativo que "en el caso de que se haya recibido petición razonada o denuncia, el órgano ambiental solicitará informe al promotor con copia al órgano sustantivo sobre la petición", añadiendo que "el órgano sustantivo elaborará un informe con las observaciones que considere oportunas sobre el informe del promotor".

Por otro lado, recientemente se ha comunicado a las personas físicas y jurídicas que ostentan la condición de "interesadas" en el procedimiento de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Fertiberia (Exp. AAI/HU/039/M3), el inicio del plazo del trámite de audiencia que establece el Art. 15 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La apertura de dicho plazo de quince días nos abre la posibilidad de aportar documentación y realizar alegaciones, con lo que se trataría del trámite administrativo adecuado para hacer llegar a la Administración Autonómica el informe del comité de expertos recientemente aportado en el órgano de participación para la búsqueda de soluciones a las balsas de fosfoyesos.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 61 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huelva, en aplicación de la facultad reconocida en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, remitirá escrito de denuncia a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la aportación del informe del comité de expertos y sus respectivos anexos, a fin de que, previo los trámites administrativos correspondientes, se proceda, en su caso, por parte de dicho organismo a modificar los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto 'Clausura de las balsas de fosfoyesos en el término municipal de Huelva', dictada mediante Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

SEGUNDA.- Para que el Ayuntamiento de Huelva aporte en el trámite de audiencia del procedimiento de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Fertiberia (Exp. AAI/HU/039/M3) el informe del comité de expertos expuesto en el órgano de participación para la búsqueda de soluciones a las balsas de fosfoyesos, en el caso de que el plazo

de quince días otorgado a este Ayuntamiento no haya precluido”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁵.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁶.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁹.

D. Francisco Javier González Navarro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁰.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰¹.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰².

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰³.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales

⁹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=13323.0>

⁹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=13529.0>

⁹⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=13717.0>

⁹⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=13824.0>

⁹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=13906.0>

¹⁰⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=13923.0>

¹⁰¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=14069.0>

¹⁰² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=14276.0>

¹⁰³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=14423.0>

presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos en contra y cuatro votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre solicitud de modificación de los condicionantes de la declaración de impacto ambiental del proyecto de FERTIBERIA anteriormente transcrita

C. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 25º. PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Propuestas de reconocimientos de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; de la Concejales Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad D^a M^a José Pulido Domínguez; de la Concejales Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno; de la Concejales Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura D^a Esther Cumbreira Leandro; del Concejales Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad D. Francisco José Balufo Ávila; y de la Concejales Delegada del Área de Vivienda D^a Leonor Romero Moreno.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales con las observaciones y reparos que constan en los mismos de 8, 21 y 23 de noviembre, 15 y 19 de diciembre, todos de 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, cuatro votos en contra y siete abstenciones, **ACUERDA**, aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía,

Presidencia y Relaciones Institucionales, los gastos contenidos en las siguientes Relaciones contables:

- Relación contable F/2022/376 por importe de 3.960 euros.
- Relación contable F/2022/400 por importe de 5.785,99 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, los gastos contenidos en la relación contable F/2022/398 por importe de 90.407,12 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

- Relación contable F/2022/375 por importe de 10.541,22 euros.
- Relación contable F/2022/382 por importe de 170,01 euros.
- Relación contable F/2022/399 por importe de 10.750 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

- Relación contable F/2022/306 por importe de 14.955 euros.
- Relación contable F/2022/377 por importe de 1.302,4 euros.
- Relación contable F/2022/334 por importe de 217,8 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

- Relación contable F/2022/378 por importe de 3.118,31 euros.
- Relación contable F/2022/381 por importe de 206,84 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

- Relación contable F/2022/308 por importe de 3.787,43 euros.

- Relación contable F/2022/332 por importe de 9.564 euros.
- Relación contable F/2022/342 por importe de 2.238,5 euros.
- Relación contable F/2022/380 por importe de 4.997,3 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Vivienda los gastos contenidos en la relación contable F/2022/393 por importe de 5.488,56 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 26º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

"Actualmente nos encontramos ante una serie de retos encaminados al diseño y a la definición de una sociedad que sea compatible con el cuidado del planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas.

Estos retos se encuadran básicamente dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030, los cuales constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

En dicho marco, también las entidades locales deben tener un protagonismo especial y formar parte de esas estrategias de cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, y es por ello que este Ayuntamiento, dentro de las posibilidades competenciales que le otorga la legislación española, quiere dar un paso más en su intento de promover el uso de alternativas menos contaminantes y fomentar el ahorro energético y de nuestros recursos naturales, a través de su potestad de bonificar a los contribuyentes en sus ordenanzas fiscales y así conseguir una ciudad más sostenible.

Con estos incentivos tributarios buscamos pues favorecer el uso de buenas prácticas ambientales, con el fin de incentivar conductas más ecológicas entre los ciudadanos y responsables de actividades económicas.

Las bonificaciones propuestas vienen a incidir en aquellos impuestos municipales en los que el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite a los Ayuntamientos tal posibilidad. Hablamos de las ordenanzas reguladoras de los impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, Actividades Económicas y Construcciones, Instalaciones y Obras.

De otra parte, también vengo a proponer la modificación de las ordenanzas reguladoras de los otros dos impuestos municipales restantes, tal como son las de bienes inmuebles y la del impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

En la primera de ellas, se propone también bonificar a aquellas entidades que, con carácter previo, hayan sido declaradas por este Ayuntamiento de Utilidad Pública Municipal.

En la relativa al impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalías), se incrementan los porcentajes de bonificación actualmente previsto en los supuestos de transmisiones de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes

En concreto, el texto de los artículos cuya modificación o creación se propone es el que a continuación sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Modificar el artículo 3º, cuyo nuevo texto será el que a continuación sigue:

1.- Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 40 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto.

Los de antigüedad superior a 30 años serán bonificados en el 50% de la referida cuota.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, desde su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente modelo de vehículo se dejó de fabricar.

2.- Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto los vehículos legalmente clasificados, en virtud de su potencial

contaminante, como vehículos 0 emisiones (identificados con la pegatina azul).

Los vehículos de nueva matriculación clasificados, según el referido criterio, como vehículos ECO (identificados con la pegatina verde y azul), gozarán durante los cuatro primeros períodos impositivos, a partir de dicha fecha, de una bonificación del 25 % de la cuota del impuesto.

3. Estas bonificaciones surtirán efectos a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, y podrán instarse en cualquier momento anterior al primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

4.- En los casos de los vehículos a que se refiere el apartado 2 anterior, la referida bonificación tan solo será de aplicación a aquellos vehículos matriculados a partir de la entrada en vigor de este precepto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Añadir dos nuevos apartados (6º y 7º) a su artículo 4, cuyo texto será:

6.- Aquellos sujetos pasivos que instalen sistemas para el aprovechamiento de energías renovables en el establecimiento, sito en este municipio, donde se desarrolle la actividad económica gravada, gozarán de una bonificación del 10% del coste efectivo de dicha instalación, siempre y cuando ésta no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de la Energías Renovables.

Dichos sistemas de aprovechamiento deberán representar, al menos, un suministro de energía mínimo al 50 % del total de la energía consumida en el establecimiento objeto de la instalación.

La bonificación será repartida durante los cuatro años siguientes a su instalación, con el límite del 50% de la cuota tributaria anual resultante de aplica también, en su caso, las restantes bonificaciones previstas en este mismo artículo.

En el supuesto de que el coste de la instalación bonificado superara este importe, la cantidad bonificada se limitará al citado porcentaje del 50% de la cuota tributaria durante 4 ejercicios.

Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se instale un sistema para el aprovechamiento de energías

renovables, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

La bonificación habrá de solicitarse una vez acabadas las obras de instalación y en el plazo máximo del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto.

7.-Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota correspondiente aquellos sujetos pasivos que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores, que tenga por objeto, a través del fomento del transporte colectivo, reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo.

La bonificación será aplicada con el límite del 50% de la cuota tributaria anual resultante de aplicar también, en su caso, las restantes bonificaciones previstas en este mismo artículo.

Dicha bonificación no podrá sobrepasar el 50% del coste efectivo anual del citado plan para el sujeto pasivo solicitante.

Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el municipio, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa debe tener suscrito un convenio o contrato con una empresa de transporte urbano de viajeros de ámbito municipal debidamente homologada.

- El plan de transporte colectivo deberá comprender como mínimo la participación del 50% de los empleados de la empresa, cualquiera que sea su tipo de contrato.

- La empresa deberá contar, al menos con una plantilla de 100 trabajadores.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto, y se acompañará la documentación que a continuación se detalla:

- Convenio realizado con una empresa de transporte urbano de viajeros debidamente homologada para el periodo en que deba surtir efecto la bonificación.

- RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de la empresa solicitante del mes de diciembre anterior a la solicitud o certificado de la Administración de la Seguridad Social a la que corresponda la

empresa solicitante y en el que se haga constar el número de trabajadores de alta a 31 de diciembre del año anterior a aquel en que deba surtir efectos esta bonificación.

- Certificación de la empresa de transporte acreditativa del número de viajes contratados y del número de empleados beneficiados por el plan de transporte correspondiente al periodo en que deba surtir efecto la bonificación, así como el coste total anual del plan para la empresa a cuya plantilla pertenezcan los trabajadores usuarios del servicio

- Cualquier otra documentación que se solicite por el Órgano de Gestión Tributaria que resulte acreditativa conforme a Derecho de la veracidad de los costes y del número de empleados afectados por el plan de transporte.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificar los apartados g) y h) e introducir tres nuevos apartados a su artículo 9.1, cuyo texto será:

g) Las obras, promovidas por particulares y Comunidades de Propietarios en viviendas y edificios residenciales para la individualización de contadores de suministro de agua serán bonificadas con un 95 % de la cuota

h) Las construcciones, instalaciones u obras de puntos de recarga para vehículos eléctricos serán bonificadas en un 95 % de su cuota.

i) Serán bonificadas en un 50%, por su interés medioambiental, las instalaciones u obras de reducción de la demanda energética en viviendas y edificios residenciales, ya existentes, mediante la mejora de su envolvente térmica.

A estos efectos se entenderá por envolvente térmica de un edificio la formada por todos los elementos constructivos que separan los espacios interiores habitables del exterior, tales como fachadas, cubiertas, suelos, particiones exteriores, ventanas, etc.

En su caso, la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

j) Serán bonificadas en un 50%, por su interés medioambiental, las

instalaciones u obras energética en viviendas y edificios residenciales ya existentes, de mejora en eficiencia energética, sustitución e incorporación de fuentes de energía renovables en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, así como por instalación o mejora de subsistemas de distribución, regulación, control y gestión energética de las instalaciones térmicas.

En su caso, la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

k) Serán bonificadas en un 25 %, de la cuota del impuesto por su interés medioambiental, las instalaciones u obras realizadas en inmuebles no destinados a viviendas ya existentes (comerciales, industriales, sociales etc.), siempre que los mismos no se encuentren destinados al ejercicio de actividades de titularidad pública, para la de incorporación de instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable en empresas, así como también de reducción de su demanda energética mediante la mejora de su envolvente térmica.

En su caso, la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Modificar el artículo 9.2, cuya nueva redacción será:

2. Al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, serán bonificadas las instalaciones u obras en viviendas en el sentido que a continuación se relacionan:

Esta bonificación lo será en los siguientes porcentajes:

a) Aquellas que incorporen sistemas de energía solar fotovoltaicos conectados a la red de distribución eléctrica gozarán de una bonificación del 75% de su cuota.

b) Aquellas que instalen sistemas solares térmicos para agua caliente sanitaria serán bonificadas en el 50% de su cuota.

La aplicación de estas bonificaciones estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente, y solo en el caso de que éstas hayan sido realizadas con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

No serán objeto de bonificación aquellas actuaciones auxiliares de

levantamiento y reposición de elementos existentes, que se mantienen, sobre fachada y/o cubiertas, que resultan necesarias para llevar a cabo las actuaciones.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificar el artículo 11.1, cuya nueva redacción sería:

1. Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que cumplan, al menos, con alguno de los requisitos que a continuación se citan:

- Que sean de propiedad municipal y no se encuentren incluidos en ningún supuesto de no sujeción o de exención.*
- Que ostente su titularidad una entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico.*
- Que el inmueble gravado se encuentre directamente afecto a la realización de actividades que tengan legalmente, o a través de declaración de la UNESCO, reconocidas la consideración de patrimonio cultural inmaterial andaluz, español o de la humanidad.*
- Que ostente su titularidad una entidad que haya sido declarada por este Ayuntamiento de Utilidad Pública Municipal.*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Modificar el apartado 1º de su artículo 10, cuyo nuevo texto será:

Artículo 10

1.- En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, podrán éstos gozar de una bonificación de la cuota íntegra resultante de conformidad con los siguientes criterios:

Viviendas de valor catastral del suelo inferior a 5.979,35 euros:95 %

Viviendas con valor catastral del suelo comprendido entre 5.979,35 y 11.958,70 euros: 82 %

Viviendas con valor catastral del suelo comprendido entre 11.958,71 y 23.917,38 euros: 60 %

Viviendas con valor catastral del suelo superior a 23.917,38 euros:38 %”.

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García-Orta Domínguez de fecha 14 de diciembre de 2022, que dice lo que sigue:

"1.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que éste deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el expediente el texto de la ordenanza o de la modificación propuesta, informe de la secretaría general en concepto de asesoramiento legal preceptivo, informe de la intervención municipal así como dictamen de la Comisión Informativa.

3.-Respecto a la obligación de someter las propuestas presentadas al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo, por tratarse tan sólo de la regulación

de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.

4.- Que encontrándonos ante la modificación de impuestos de titularidad municipal, no es de aplicación lo establecido en el artículo 25 del ya citado TRLHL en lo que a la necesidad de informes técnico-económicos respecta. Todo ello, sin perjuicio de que por parte de la Intervención Municipal pudiera considerarse necesaria la evacuación de un estudio de dicha naturaleza respecto a las repercusiones que las bonificaciones tributarias propuestas pudieran derivarse en lo que cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera respecta.

De igual manera, habríamos de manifestarnos en lo que a la posible repercusión que de las medidas propuestas pudieran derivarse en lo que a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros y al cumplimiento de lo en el vigente Plan de Ajuste hace referencia, aspectos éstos que no compete informar a quién suscribe.

5.- Que según dispone el artículo 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se regulará en todo caso por Ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

En el mismo sentido, establece el artículo 9.1 TRLHL que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

6.- Respecto al cumplimiento de esta reserva de ley en lo que a los beneficios fiscales se refiere, y ya de manera más concreta, manifestar que la modificación del artículo 3º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica encuentra su base en lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 95.6 del TRLHL.

En lo que a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas se refiere, los nuevos apartados incorporados a su artículo 4 tienen su fundamento en lo establecido en el artículo 88.2 c) TRLHL.

De igual manera, las modificaciones propuestas de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

encontrarían su acomodo en lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 103.2 TRLHL.

Respecto a la modificación propuesta del artículo 11.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la misma encuentra su fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter TRLHL

Por último, el incremento de las bonificaciones propuesto en el artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, es conforme con lo establecido en el artículo 108.4 TRLHL”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, núm. 117 de Registro de Salida, de fecha 15 de diciembre de 2022, que dice lo que sigue:

"Vista la propuesta que, en relación a la modificación puntual de las ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica; sobre Actividades Económicas; sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; sobre Bienes Inmuebles; y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; sobre formula la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, al objeto de que sea aprobada por el Pleno Municipal, esta Secretaria General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018,, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente informe de carácter preceptivo:

PRIMERO.- Las modificaciones propuestas se refieren al establecimiento de bonificaciones que encuentran fundamento legal en lo establecido en el art. 95.6 apartados b) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el caso de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; art. 88.2.c) de dicha norma para el de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; art. 103.2 apartados a) y b) para el de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; art. 74.2 quáter en el caso de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y art. 108.4 en el de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En consecuencia, son acordes con el principio de reserva de la Ley establecido en el art. 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de 4 diciembre, General Tributaria, y art. 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante lo anterior, debería la Intervención Municipal informar sobre la repercusión y efectos financieros de las medidas propuestas conforme a lo establecido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto-Ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros, y sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a Planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales ha sido informada favorablemente, con dicha salvedad, por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos y Gestión Tributaria e Inspección, en fecha 14 de diciembre del actual, informe al que presto mi conformidad y me remito.

TERCERO.- Por lo que respecta al procedimiento formal de aprobación, y singularmente a la necesidad o no de realizar el trámite de consulta previa a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resaltar las conclusiones del informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales, cuando establece que "El trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia".

En el caso que nos ocupa, al encontrarnos ante modificaciones parciales de Ordenanzas Fiscales vigentes, no resulta en consecuencia necesaria la consulta pública previa.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en relación con lo expresado en el punto 2º y de los informes técnico-económicos que a tal fin pudiera solicitar, esta Secretaría General informa favorablemente la modificación, exclusivamente en lo que se refiere a la adecuación de las modificaciones propuestas a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales”.

Por último, consta en el expediente informe de la Interventora Accidental, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 16 de diciembre de 2022, que dice lo que sigue:

"Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: La modificación propuesta consiste en:

- Bonificaciones en las Ordenanzas reguladoras de los impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, Actividades Económicas y Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tercero: Que consta en el expediente:

- Propuesta de Doña Maria Villadeamigo Segovia, Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 13 de diciembre de 2022

- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 14 de diciembre de 2022, señalando que las modificaciones propuestas son conforme a lo establecido en el TRLHL.

- Informe de la Secretaría General de fecha 15 de diciembre de 2022.

Cuarto: Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

"2. º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5. º De esta letra.

3. º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de

deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.

Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁴.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁵.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁶.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejalel no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene la Concejalel presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejalel no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica; sobre

¹⁰⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=14840.0>

¹⁰⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=15136.0>

¹⁰⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=15179.0>

Actividades Económicas; sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; sobre Bienes Inmuebles; y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos expresados en la Propuesta anteriormente transcrita.

2º. Someter la modificación aprobada a información pública por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen, se entenderá la modificación de las Ordenanzas Fiscales definitivamente aprobadas, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

PUNTO 27º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España:

"La propuesta presentada nace, de una parte, de la necesaria adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que habrá de obtener la empresa municipal por la prestación de este servicio ahora tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Respecto de las tarifas incluidas en esta ordenanza, debemos resaltar que la misma no supondrá incremento alguno respecto a las cantidades que hasta ahora se vienen abonando por la prestación de este servicio, manteniéndose las actualmente vigentes.

De otra parte, en aplicación del acuerdo adoptado al efecto por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., se incorpora a la misma una nueva tarifa reducida para el colectivo de la comunidad universitaria de Huelva, reducción que se viene a unir a las ya aprobadas en su día a propuesta de este equipo de gobierno con el fin de ampliar la cobertura social de los títulos de viaje que ofrece EMTUSA, y así hacerlos más asequibles económicamente a los usuarios del servicio.

El texto de la ordenanza cuya aprobación inicial se propone es el que a continuación sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Preámbulo

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que, en virtud del referido precepto, las contraprestaciones que ha de obtener la empresa prestadora del servicio dejan de ser precios públicos por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, el establecimiento de estas prestaciones patrimoniales se presenta como el instrumento más adecuado para garantizar la financiación de unos servicios tan esenciales como son los relacionados con el transporte urbano colectivo de viajeros, de tal forma que no se deje sin contribuir manifestaciones de riqueza, de beneficio obtenido y de coste generado, que deberá resarcir el destinatario del servicio.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza no suponen incremento alguno respecto a las hasta ahora vigentes bajo la naturaleza de precios públicos, justificándose su cuantía en el preceptivo informe de viabilidad del servicio.

De otra parte, esta ordenanza contiene una regulación mínima e imprescindible para atender las necesidades del servicio, no constatándose la existencia de otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a sus usuarios.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido, ejerciéndose esta iniciativa reglamentaria de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico legalmente vigente.

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que al uso del servicio se refiere.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en la presente ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por la utilización de los transportes públicos colectivos establecidos dentro del término municipal o soliciten la adquisición de los correspondientes títulos en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.

Artículo 3º.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado en la ciudad de Huelva por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, Sociedad Anónima (EMTUSA), o cuando se adquiriera el correspondiente título en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada una de las distintas modalidades.

2.- Las tarifas de estos precios públicos son las que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PRECIO (€)
<i>Billete ordinario</i>	<i>1.10</i>
<i>Bono-bus (10 viajes)</i>	<i>6.50</i>
<i>Servicios Especiales</i>	<i>1.50</i>
<i>Bono treinta (mensual)</i>	<i>30.00</i>
<i>Tarjeta Joven/Estudiante (mensual)</i>	<i>22.00</i>
<i>Comunidad Universitaria (mensual)</i>	<i>22.00</i>
<i>Familias numerosas: (mensual)</i>	
<i>F. numerosa</i>	<i>24.00</i>
<i>F. numerosa/joven</i>	<i>17.60</i>
<i>F. numerosa especial</i>	<i>15.00</i>
<i>F. numerosa especial/joven</i>	<i>11.00</i>
<i>Tarjeta Jubilado y Pensionistas (mensual)</i>	
<i>Rentas mensuales <700€</i>	<i>0.00</i>
<i>Rentas mensuales >700€ <1.000€</i>	<i>5.00</i>
<i>Rentas mensuales >1.000€ <1.500€</i>	<i>10.00</i>
<i>Rentas mensuales >1500€</i>	<i>15.00</i>
<i>Bono Solidario (trimestral)</i>	

<i>Desempleados menos de un año</i>	<i>10.00</i>
<i>Desempleados más de un año</i>	<i>0.00</i>
<i>Familias en riesgo de exclusión</i>	<i>0.00</i>
<i>Tarjetas Visitante</i>	
<i>Visitante 1 día</i>	<i>4.00</i>
<i>Visitante 3 días</i>	<i>8.00</i>

3.- Los requisitos y condiciones para la obtención de los diferentes títulos de viaje serán los establecidos en el Reglamento Técnico que regula la prestación del servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros y demás acuerdos adoptados en desarrollo del mismo por EMTUSA.

4.- Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza reflejan el Precio de Venta al Público, y se entienden con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido. El tipo impositivo del IVA aplicable a dichas tarifas es del 10%. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable del IVA o de cualquier otro impuesto o arbitrio que pueda repercutir en el precio final del transporte urbano de viajeros, se entenderá que éstas son de aplicación inmediata en las tarifas. El órgano competente municipal podrá proceder, en estos casos, a adoptar la resolución o acuerdo que refleje la variación automática de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto. Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 14 de diciembre de 2022, que dice lo que sigue:

"1.- Que el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, es un servicio de competencia municipal, y es de prestación obligatoria para los municipios con población superior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el artículo 26 del mismo texto legal.

2.- Que según dispone el apartado 6 del 20 TRLHL, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de dicho artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

3.- Que en el caso que nos ocupa, y por lo que a la naturaleza jurídica de la contraprestación propuesta, concurre la nota de coactividad expresada en la norma, y siendo EMTUSA una empresa municipal de capital íntegramente público que presta el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros bajo la fórmula de gestión directa, en un régimen que incluso podríamos calificar como de monopolio de hecho, a juicio de quien suscribe las tarifas contenidas en esta ordenanza deben tener la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En el mismo sentido, se manifiesta la Subdirección General de Tributos Locales en su consulta Vinculante V3265-18, de 26 de diciembre de 2018.

4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del TRLRHL es también necesario la regulación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias mediante ordenanza.

No obstante lo anterior y dada su naturaleza no tributaria, la ordenanza que se pretende aprobar no es de carácter fiscal, los trámites para su aprobación serán los establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- Que de otra parte, aunque no es de aplicación lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a juicio de quien suscribe, por encontrarnos ante un servicio tendente a satisfacer necesidades básicas, si resulta necesario incorporar al expediente el correspondiente estudio económico de los costes y rendimientos previstos del servicio para determinar las tarifas que serán exigidas a los usuarios.

6.- Que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza a una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015, 1 de octubre, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que la ordenanza que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras

A la vista de la documentación que obra en el expediente, se justifica el cumplimiento de ambos trámites.

7.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de las presentes ordenanzas a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En dicho sentido manifestar que en el preámbulo de la ordenanza cuya aprobación provisional se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 in fine del TRLHL nos encontramos ante la aprobación y aplicación de unas tarifas sujetas al procedimiento establecido en el del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

9.- Que por último, a juicio del funcionario que suscribe el contenido de esta ordenanza cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, de fecha 15 de diciembre de 2022, núm. 116 de Registro de Salida, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, que dice lo que sigue:

“Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y versa sobre la Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la Ciudad de Huelva.

PRIMERO.- Dicha Ordenanza ha sido elaborada con la finalidad de dar cumplimiento legal a lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, introducido por la Disposición Final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de dicho precepto, “las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el art. 31 de la Constitución.

En concreto, tendrán la consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 de la Ley de Contratos del Sector Público (revisión de precios), las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha Ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyan alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

SEGUNDO.- Efectivamente, el Ayuntamiento de Huelva gestiona de forma directa, mediante sociedad de capital íntegramente municipal (Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.) el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, obligatorio para el Municipio de Huelva, en función de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que el precio público inicialmente previsto como contraprestación del mismo, regulado en la “ordenanza reguladora de los precios públicos relativos a los servicios de utilización del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Huelva”, debe configurarse ahora como prestación patrimonial pública no tributaria, mediante ordenanza específica, de carácter no fiscal.

Así es, la contraprestación económica por la gestión de este servicio se ha configurado tradicionalmente como “precio público” a tenor de lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que establece que “las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B) de esta ley”, a saber, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando no sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o cuando no se preste o realice por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Pues bien, el servicio público de transporte urbano de viajeros de Huelva, constituye un servicio de solicitud y recepción voluntaria, municipalizado por el Ayuntamiento sin monopolio de derecho, aunque sí puede considerarse que existe un monopolio de hecho (se trata de un servicio que “de hecho”, no es prestado por el sector privado), por lo que puede entenderse que concurre la nota de la coactividad que determina la aplicación de lo dispuesto en el art. 20.6 de la Ley de Haciendas Locales, siendo por tanto, procedente la transformación del precio público en prestación patrimonial pública de carácter no tributario.

En este sentido se pronuncia la Subdirección General de Tributos Locales en consulta vinculante V3265-18, de 26 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El contenido de la nueva Ordenanza ha sido objeto de informe favorable por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 14 de diciembre de 2022, informe al que esta Secretaría General presta su conformidad y se remite. En él, se resalta la necesidad de incorporar al expediente el correspondiente estudio económico de costes y rendimientos previstos del servicio para

determinar las tarifas que serán exigidas a los usuarios.

Se han incorporado al expediente informe de la Empresa Municipal sobre modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por los servicios que presta la misma, así como acuerdo del Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2021 relativo al establecimiento de nuevos títulos de viaje a favor del colectivo de la Comunidad Universitaria de Huelva, cuyas determinaciones se incluyen ahora en la nueva Ordenanza.

Sobre los efectos financieros que pudieran derivarse de estas nuevas tarifas especiales en relación con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y sobre la ejecución del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento, deberá pronunciarse la Intervención de Fondos.

En cualquier caso, las tarifas propuestas se encuentran ya incrementadas con la cuantía del Impuesto sobre el valor añadido que legalmente le es aplicable, no suponiendo aumento alguno respecto de las que hasta ahora se vienen aplicando.

CUARTO.- *En la elaboración de la Ordenanza se ha seguido la tramitación que, en cuanto a participación ciudadana mediante consulta y audiencia pública previa, prevé el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se ha justificado en el Preámbulo la adecuación de la misma a los principios de buena regulación recogida en el art. 129 de dicho cuerpo normativo.*

QUINTO.- *Por lo que se refiere al procedimiento de aprobación, la Ordenanza debe ser sometida a aprobación inicial del Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple, y sometida a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para oír alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada de no producirse. En caso contrario, el Pleno deberá resolverlas previamente a la aprobación definitiva (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).*

SEXTO.- *Como quiera que, en consonancia con lo previsto en el art. 20.6 “in fine” del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, nos encontramos ante la aprobación y aplicación de tarifas sujetas al procedimiento establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, entendemos necesaria la autorización de las tarifas por parte de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda.*

En este sentido, el criterio de dicha Dirección General, tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (Resolución emitida el 22 de octubre de 2018 con ocasión de la aprobación de las tarifas como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del transporte urbano colectivo de viajeros de un municipio de más de 100.000 habitantes), es favorable a mantener la obligatoriedad de dicha aprobación por parte de la Comunidad Autónoma.

Sobre el momento procedimental en que se debe instar dicha aprobación, una interpretación respetuosa con la dicción literal del art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y con la autonomía local en su vertiente de la potestad normativa, mediante la elaboración de ordenanzas locales, ubicaría esta intervención autonómica en el seno del procedimiento mediante informe. Pero, dado que el Decreto 365/2009 no ha sido modificado, y en aras de la seguridad jurídica y “ad cautelam”, entendemos deberían solicitarse la autorización prevista en dicha norma una vez aprobada definitivamente la Ordenanza.

CONCLUSIÓN

Puede, a juicio de esta Secretaría General, someterse la Ordenanza Municipal a la aprobación del Pleno de la Corporación, una vez se incorpore el oportuno estudio de costes y rendimientos del servicio y sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su facultad de fiscalización del expediente, particularmente en relación con el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el Plan de Ajuste municipal”.

Igualmente, consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Ana Isabel Martín Cruz, de fecha 15 de diciembre de 2022, que dice:

"1.- INTRODUCCION

La finalidad de un Ayuntamiento radica fundamentalmente en la prestación de servicios a la comunidad local. La prestación de estos servicios implica necesariamente la existencia de unos costes que bien pueden ser directos, es decir, se producen si se presta el servicio y en caso contrario no se producen, y costes indirectos, que son aquellos en los que se preste o no se preste se van a producir aunque no obstante y a efectos de una adecuada imputación de los mismos es preciso distribuir entre los distintos servicios y actividades que el Ayuntamiento realice en un determinado momento.

En virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) según el cual todo acuerdo de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente, se confecciona el siguiente estudio económico sobre la nueva Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva, prestado por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva.

2.- DETERMINACION DE LOS INGRESOS Y COSTES DEL SERVICIO

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al art. 24.2 del TRLRHL, para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Se toman los siguientes datos estimativos, basados en el informe emitido por el Gerente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de fecha 15 de diciembre de 2022, con dos escenarios distintos y en la liquidación del ejercicio 2021 de la citada Empresa Municipal:

- Hipótesis 1: se considera que siguen usando el autobús las mismas personas, utilizando la nueva tarifa UHU.*
- Hipótesis 2: se considera que la implementación de la nueva tarifa UHU provoca un incentivo adicional para la utilización del autobús por parte del colectivo de aplicación (estimulación de uso del 4,5%.*

2.1.- INGRESOS

	HIPOTESIS 1	HIPOTESIS 2
RECAUDACIÓN POR VENTA DE BILLETES	41.580,00	54.054,00

2.2.- COSTES

2.2.1.- COSTES DIRECTOS

A la vista de la cuenta de resultados del ejercicio 2021, los ingresos estimados del colectivo objeto de estudio (54.054,00€) suponen alrededor del 0.49% del los ingresos totales (10.947.077,18€), siendo ese porcentaje el que se ha tomado de referencia a la hora de determinar los costes que nos ocupan.

COSTES DIRECTOS	IMPORTE
APROVISIONAMIENTOS	3.348,29
GASTOS DE PERSONAL	37.404,42
AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO	342,00
SERVICIOS EXTERIORES	9.890,77
TRIBUTOS	86,01
GASTOS EXCEPCIONALES	2,07
DETERIORO INMOVILIZADO	2,69
TOTAL GASTOS EXPLOTACION	51.076,25

2.2.2.- COSTES INDIRECTOS

Se han considerado como costes indirectos los gastos generales de estructura contemplados en el art. 131 del RC 1098/2011, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ascienden al 13% de los costes directos: 6.639,91€ en ambas hipótesis.

2.3.- RESUMEN

	HIPOTESIS 1	HIPOTESIS 2
INGRESOS ESTIMADOS	41.580,00	54.054,00
TOTAL COSTES ESTIMADOS	57.716,16	57.716,16
DEFICIT PREVISTO	16.136,16	3.662,16

De conformidad con el art. 24.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o

actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”.

Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio de fecha 16 de diciembre de 2022, que dice lo que sigue:

"Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: La modificación propuesta consiste en:

- Modificar la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva, en el sentido de incorporar a la misma una nueva tarifa reducida para el colectivo de la comunidad universitaria de Huelva.

Tercero: Que consta en el expediente:

- Propuesta de don Luis Albillo España, Concejal del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 13 de diciembre de 2022, modificando la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva.*
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 14 de diciembre de 2022 concluyendo "que el contenido de esta ordenanza cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho".*
- Informe de la Secretaría General de fecha 15 de diciembre de 2022.*
- Estudio Económico, realizado por la Economista doña Isabel Martín Cruz, de fecha 15 de diciembre de 2022.*
- Informe del Director Gerente de EMTUSA, don Manuel Bendala Azcárate, de fecha 13 de diciembre de 2022.*

Cuarto: Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades

locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

"2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º De esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior".

Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva, en los términos en que ha sido redactada.

2º. Someter la Ordenanza inicialmente aprobada al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones y

sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se presentaran, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 28º. PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS O ASIMILABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

"Habiéndose aprobado por El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos o asimilables en el término municipal de Huelva y, por no haber sido ésta objeto de reclamación una vez finalizado el período de información pública, definitivamente aprobada, y publicado su texto en el BOP de 11 de octubre de 2022, se observa que por error se dice en su artículo 8 que las tarifas contenidas en el mismo se encontraban ya incrementadas con la cuantía del Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente le es aplicable, cuando en realidad del propio expediente se infiere que las mismas se encuentran expresadas sin el incremento que daba realizarse, según el tipo de gravamen en cada momento vigente del referido tributo.

Es por ello que, a la vista del informe emitido al efecto por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procedería proponer la rectificación del referido artículo 8 de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos o asimilables en el término municipal de Huelva en el sentido antes descrito.

El artículo 8 de la misma quedaría redactado en su primer párrafo como a continuación sigue:

Artículo 8º.- Tarifas.

Todas las tarifas que a continuación se especificarán en el presente artículo deberán ser incrementadas con la cuantía del Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente le sea aplicable”.

Consta en el expediente el informe del Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García Orta Domínguez, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, y por tanto corregir el error material existente en el art. 8 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos o asimilables en el término municipal de Huelva, en los términos expresados en la misma.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 29º. PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JESÚS AMADOR ZAMBRANO SOBRE PRESTACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS VETERINARIOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano:

"Afortunadamente la sociedad está cada vez más concienciada del buen trato que merecen nuestros animales domésticos. Además de las distintas leyes

que obligan a un cuidado es cada vez más extendido la idea de que nuestros compañeros peludos son parte de nuestra familia.

Sin embargo hay circunstancias, sobre todo económicas, que hacen que a veces no podamos atender a nuestros animales. Todo el mundo puede imaginarse el drama que es no poder atender los gastos sanitarios de nuestra familia. A día de hoy podemos seguir diciendo que enfermarnos no va a causarnos un problema económico. Sin embargo sí ocurre así cuando quien enferma son nuestros animales domésticos

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la adopción de los siguientes acuerdos

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva realizará campañas anuales de esterilización y vacunación de animales domésticos con carácter gratuito

El Ayuntamiento de Huelva ofrecerá servicios veterinarios gratuitos a los animales domésticos de las familias que no puedan costear sus servicios sanitarios necesarios básicos”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁷.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁰.

D. Francisco Javier González Navarro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹¹¹.

¹⁰⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=15572.0>

¹⁰⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=15734.0>

¹⁰⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=15855.0>

¹¹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=15994.0>

¹¹¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=16004.0>

D^a Esther Cumbreira Leandro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹¹².

D. Jesús Amador Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))¹¹³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁴.

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁶.

D^a Esther Cumbreira Leandro ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁷.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos en contra, tres votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre prestación municipal de servicios veterinarios anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 30º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, **D. Gabriel Cruz Santana**, indica que existen asuntos que deben ser tratados por considerarse urgentes.

¹¹² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=16144.0>

¹¹³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=16341.0>

¹¹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=16484.0>

¹¹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=16559.0>

¹¹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=16574.0>

¹¹⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=16617.0>

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** incluir por razones de urgencia los siguientes asuntos:

Se ausenta de la sesión D. Francisco Javier González Navarro.

1º. PROPUESTAS DE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta de las siguientes Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

"1º. Visto informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 2022 en el que se hace constar " Vista la Relación de Obligaciones reconocidas con saldo disponible al día 15/12/22, y que traen causa de la aprobación de la Relación Q/2021/105 aprobada en fecha 11/11/2021 por Decreto de la Tte. Alcalde de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, por un importe total de 100 €, propuesta para su aprobación, tengo a bien informar:

Que consta Informe Técnico de fecha 13 de diciembre de 2022 suscrito por la Jefa de Sección en funciones de Jefa de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. María José Jiménez Galán y la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. M^a José Pulido Domínguez, en el que manifiestan "En la relación Q/2021/105 por importe de 36.700€, aprobada por Decreto de la Tte. Alcalde de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a. María Villadeamigo Segovia, de fecha 11 de noviembre de 2021, sobre propuesta de concesión de Tarjetas Monedero a familias vulnerable para canjear por productos diversos en los comercios locales durante la campaña de Navidad de 2021, que finalizaba el día 31/12/2021, hay que indicar que las tarjetas correspondientes a quince beneficiarios del total de los propuestos, no se hicieron efectivas, al no haberse podido entregar las tarjetas físicas a éstos, por lo que procede anular las obligaciones reconocidas por un importe de 100€, y que se encuentran en fase contable O. Asimismo al tratarse de obligaciones que vienen de ejercicios cerrados, procede también rectificar el saldo de dicho ejercicio".

Que a la vista del mismo y dada cuenta de la necesidad de que el Presupuesto y la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económica-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento se hace necesario tramitar expediente de baja de obligaciones pendientes de pago por importe de 100€, y

rectificación de saldos de ejercicios cerrados.

Que el órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento Pleno, dado que la baja de obligaciones pendientes de pago afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Una vez adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, procede dar de baja en contabilidad las obligaciones pendientes de pago anuladas, dando lugar a la rectificación de saldo de los ejercicios cerrados correspondientes.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el presente expediente.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Anular las obligaciones pendientes de pago reconocidas en contabilidad y contabilizadas con los siguientes números de operación 220210029198, por importe de 100 €, correspondiente, al ejercicio 2021 con cargo a la partida "550 4312 48995 Tarjetas Monedero".

2º. Y en consecuencia proceder a la rectificación de saldos de ejercicios cerrados".

2º. *"Visto informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 2022 en el que se hace constar "Vista la Relación de Obligaciones reconocidas con saldo disponible al día 15/12/22, y que traen causa de la aprobación de la Relación Q/2021/86 aprobada en fecha 11/11/2021 por Decreto de la Tte. Alcalde de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, por un importe total de 36.700 €, propuesta para su aprobación, tengo a bien informar:*

Que consta Informe Técnico de fecha 13 de diciembre de 2022 suscrito por la Jefa de Sección en funciones de Jefa de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. María José Jiménez Galán y la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. M^a José Pulido Domínguez, en el que manifiestan "En la relación Q/2021/86 por importe de 36.700€, aprobada por Decreto de la Tte. Alcalde de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a. María Villadeamigo Segovia, de fecha 11 de noviembre de 2021, sobre propuesta de concesión de Tarjetas Monedero a familias vulnerable para canjear por productos diversos en los comercios locales durante la campaña de Navidad de 2021, que finalizaba el día 31/12/2021, hay que indicar que las tarjetas correspondientes a quince beneficiarios del total de los propuestos, no se

hicieron efectivas, al no haberse podido entregar las tarjetas físicas a éstos, por lo que procede anular las obligaciones reconocidas por un importe de 1.600€, y que se encuentran en fase contable O. Asimismo al tratarse de obligaciones que vienen de ejercicios cerrados, procede también rectificar el saldo de dicho ejercicio”.

Que a la vista del mismo y dada cuenta de la necesidad de que el Presupuesto y la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económica-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento se hace necesario tramitar expediente de baja de obligaciones pendientes de pago por importe de 1.600€, y rectificación de saldos de ejercicios cerrados.

Que el órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento Pleno, dado que la baja de obligaciones pendientes de pago afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Una vez adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, procede dar de baja en contabilidad las obligaciones pendientes de pago anuladas, dando lugar a la rectificación de saldo de los ejercicios cerrados correspondientes.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el presente expediente.”

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Anular las obligaciones pendientes de pago reconocidas en contabilidad y contabilizadas con los siguientes números de operación 220210023343, 220210023344, 220210023389, 220210023394, 220210023410, 220210023440, 220210023452, 220210023462, 220210023478, 220210023512, 220210023530, 220210023531, 220210023570, 220210023615 y 220210023640, por importe de 1.600 €, correspondiente, al ejercicio 2021 con cargo a la partida "550 4312 48995 Tarjetas Monedero”.

2º. Y en consecuencia proceder a la rectificación de saldos de ejercicios cerrados”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales

presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcritas, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Javier González Navarro.

2º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE CRÉDITO PARA EL PROYECTO DE COWORKING DIGITAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de diciembre de 2022, tras valorar positivamente el Proyecto de Coworking Digital que, bajo el nombre de "La NAO", la Cámara de Comercio va a poner a disposición de autónomos y empresas de Huelva, subvencionado dentro del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER 2014/2020, acordó la participación del Ayuntamiento en la cofinanciación del referido Proyecto.

En su virtud, y siendo necesaria la adopción del compromiso de destinar crédito para dicho Proyecto en el Presupuesto Municipal de 2023 o, en su caso, mediante modificación presupuestaria sobre el Presupuesto prorrogado de 2022 para 2023 hasta un importe máximo del 20% del gasto, esto es, 210.292,90 euros, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incluir la referida actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de destinar crédito para dicho Proyecto en el Presupuesto Municipal de 2023 o, en su caso, mediante la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria en el Presupuesto prorrogado de 2022 para 2023, hasta un importe máximo del 20% del gasto,

que asciende a 210.292,90 euros.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudiera producirse en ejecución de lo acordado”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen la Concejales presentes del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 31º. INTERPELACIONES:

- **Interpelación del Grupo Municipal MRH sobre incumplimiento por parte del Equipo de Gobierno de lo dispuesto en el art. 14.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva.**
- **Interpelación del Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre motivos por los que el Equipo de Gobierno no ha cambiado las señales de tráfico que dice “Minusválidos” por “Personas de movilidad reducida”.**

1º. Se da cuenta de la siguiente Interpelación presentada por el Grupo Municipal MRH:

“ En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, se incluyó en el punto 33 del orden del día la solicitud de información presentada por el portavoz del Grupo Municipal de

Mesa de la Ría, la cual no había sido atendida en los términos que se estipulan en los artículos 14 y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

En concreto, la petición de información se realizó el día 16 de noviembre de 2022, y consistía en la solicitud de copia del "documento de avance del PGOU (Plan General de Ordenación Urbana) de Huelva entregado el día 7 de noviembre de 2022 al alcalde de la ciudad por parte del equipo redactor del mismo".

El equipo redactor entrega al alcalde de Huelva el documento de avance del Plan General de Ordenación Urbana



El equipo redactor entrega al alcalde de Huelva el documento de avance del Plan General de Ordenación Urbana
AYUNTAMIENTO DE HUELVA
Europa Press Andalucía
Publicado: domingo, 6 noviembre 2022 14:17
@epandalucia



El artículo 14.3 de ROF establece, con carácter imperativo, que de producirse esta circunstancia, la solicitud de documentación no atendida se incluirá como "pregunta" en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, la cual deberá ser "inexcusablemente contestada por el gobierno municipal, con aportación de la documentación solicitada".

De la lectura del referido precepto, el cual no se presta a ningún tipo de interpretación en sentido contrario, se desprende la obligatoriedad de la entrega de la documentación solicitada por el concejal oportuno, en aras de permitir el libre ejercicio democrático de control y fiscalización de la acción de gobierno.

No obstante, en la citada sesión plenaria, la documentación solicitada no fue entregada por el concejal competente en materia de urbanismo, Manuel Francisco Gómez Márquez, quien argumentó textualmente que "lo que existe actualmente es un borrador". Es evidente que la naturaleza de un documento de avance de un PGOU es precisamente esa, la de un mero borrador de lo que terminará siendo el definitivo Plan General de Ordenación Urbana. En cualquier caso, lo cierto es que el equipo redactor del plan hizo entrega de un documento

(borrador) de avance al equipo de gobierno el pasado 7 de noviembre de 2022, tal y como pudimos conocer a través de la información publicada en diversos medios de comunicación, siendo precisamente dicho borrador, es decir, el documento de avance aportado por el equipo redactor del PGOU, sobre el que este concejal ha requerido copia del mismo en virtud del derecho que le asiste como concejal de la corporación, en virtud de lo preceptuado en los artículos 14 y 15 del ROF, así como en diversas disposiciones legales como es el caso de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sobre esta cuestión existe reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, como es el caso de la Sentencia de fecha 5 de noviembre de 1999, que declaró que "el unilateral criterio del Alcalde de considerar innecesaria la documentación solicitada para el desarrollo de la función de los Concejales solicitantes, vulnera el derecho fundamental invocado, establecido en el artículo 23 de la Constitución, que incluye el derecho a obtener la información necesaria para el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a los Concejales, como representantes democráticamente elegidos de los vecinos del Municipio", es decir, no cabe interpretar la necesidad o no de la documentación solicitada por el concejal que la requiere, pues esa función forma parte del ejercicio del derecho reconocido a los ciudadanos en el artículo 23.1 de la Constitución, a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, pues dicho derecho "implica, a su vez, con relación a los asuntos públicos municipales que los concejales tengan acceso a la documentación y datos de que disponga la corporación a la que pertenecen, tal como a nivel legal ordinario se recoge en el art. 77 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local" (STS de 19 de julio de 1989).

En base a esta exposición, el Grupo Municipal Mesa de la Ría Interpela al equipo de gobierno:

Sobre el motivo por el que el equipo de gobierno ha incumplido la obligación de entregar la documentación solicitada por el portavoz del Grupo Municipal Mesa de la Ría en el ejercicio de su cargo de representación".

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁸.

¹¹⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17027.0>

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁹.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁰.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))¹²¹.

2º. Se da cuenta de la siguiente Interpelación planteada por el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano:

"En junio de este año interpelamos al equipo de gobierno sobre la falta de respeto de esta ciudad a las personas con movilidad reducida llamándoles minusválidos. Pasan los meses y en nuestras calles siguen multitud de señales V15 con el letrero de "Minusválido"



Igualmente podemos ver esta denominación en documentos actuales y antiguos tales como el contrato mantenimiento, conservación y reparación de vías públicas o el propio PGOU como en el siguiente ejemplo

5.- Secciones mínimas de Aparcamientos

Los aparcamientos en calles son de dos tipos: Aparcamientos en línea y en batería. Los aparcamientos en línea tendrá una dimensión mínima de 4,50 m. x 2,20 m. Los aparcamientos en batería serán de 5,00 m. x 2,50 m. Los aparcamientos para **minusválidos** tendrán dimensiones de 5,00 m. x 3,30 m.

Por todo ello, INTERPELAMOS al equipo de gobierno:

INTERPELACIÓN

¹¹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17169.0>

¹²⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17264.0>

¹²¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17308.0>

Motivos por los que el equipo de gobierno no ha cambiado todavía las señales de tráfico en cuyos letreros podemos leer "minusválidos" por "personas de movilidad reducida"

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))¹²².

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹²³.

D. Jesús Amador Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁴.

**PUNTO 32º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS
REGLAMENTARIAMENTE:**

- **Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre defectos en las obras de la Plaza de los Templetes y c/Argentina.**
- **Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre Plan de Movilidad, Seguridad y Evacuación del Conquero ante la ejecución de las obras de dirección única de la Avda. Manuel Siurot en las laderas del Conquero.**
- **Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre los accesos al Polideportivo Municipal Diego Lobato en el Barrio de la Orden.**
- **Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre la situación en la que se encuentra la Plaza de los Templetes en la Bda. de la Orden.**
- **Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre señalización del acceso trasero del Colegio Manuel Siurot.**
- **Pregunta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre cambio de señales de tráfico que dicen**

¹²² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17358.0>

¹²³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17426.0>

¹²⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17459.0>

“Excepto vehículo de minusválidos” por “Excepto vehículos de personas con movilidad reducida”.

- **Pregunta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre situación en la que se encuentra la tramitación del procedimiento de licencia de obras de la Escuela de Artes León Ortega.**
- **Pregunta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre creación de bolsas de aparcamientos previstas en el PMUS.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre solución del problema de inundación de la esquina de la Avda. Federico Molina con Muñoz de Vargas.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre limpieza de la zona adyacente al rastro de los domingos.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre reforma y puesta en valor de la Fuente de las Tres Carabelas.**
- **Pregunta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel de los Santos Gil sobre la situación del procedimiento para la reanudación de las actividades deportivas en las instalaciones de la “Real Sdad. de Tiro de Pichón de Huelva” ubicada en la Avda. Francisco Montenegro s/nº de Huelva.**
- **Pregunta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre compra y creación del conjunto arqueológico de la Isla Saltés.**

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA informa que retira dos de las Preguntas presentadas por su Grupo Municipal porque una se ha debatido con las iniciativas y la otra se ha contestado ahora mismo con la Interpelación ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁵.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente, informa que, al igual que ocurrió con el punto relativo a la cuestión de aparcamientos que había traído a este Pleno vía Comisión el Grupo Municipal Cs también indica su Portavoz que

¹²⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17478.0>

retira la Pregunta correspondiente a la Plaza del Templete de la Bda. de la Orden ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁶.

A continuación se pasan a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente:

1º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP en los siguientes términos:

"Las obras del proyecto EDUSI por su deficiente gestión son un ejemplo claro de la forma de gobernar del alcalde Cruz. La mayoría de sus obras han sufrido retrasos, problemas de ejecución, cuando no se han abandonado o su resultado ha dejado mucho que desear. Las pruebas de los anterior lo podemos encontrar en obras como de la calle Argentina, del entorno del Santuario de la Cinta, de la plaza de los Templetes, de la plaza de Andalucía, de la fuente vieja y el mirador del Conquero. A los que hay que unir el retraso y la ausencia de participación del Master Plan del Conquero.

El caso de la EDUSI es más propio del capítulo de sucesos que de obras e inversión. La suma de errores y mala praxis en las obras se multiplica en un proyecto que nació supuestamente para rehabilitar el Conquero y el Parque Moret, que hasta la fecha no han recibido ninguna inversión.

Los vecinos de estas barriadas han sufrido: los retrasos en las obras de la Plaza de los Templetes y de la Plaza de Andalucía; la mala ejecución en las obras de la calle Argentina donde del cartel a la realidad hay un trecho sonrojante; los retrasos en el comienzo y en la ejecución de las obras del Santuario de la Cinta; más retrasos y mala ejecución en las obras en Santa Marta, donde no se han ejecutado las obras prometidas junto a la asociación; retrasos y paralización en las obras del solar del torrejón junto a la calle Vicente Ferrer; retrasos en la ejecución de los campos de fútbol de Pérez Cubillas y Torrejón, donde pese a estar adjudicado no se ejecuta el proyecto de las gradas; o la mala ejecución de la pasarela de la Hispanidad que provoca problemas de accesibilidad de los servicios de emergencia; o el desastre en las obras en el pasaje del Greco que provoca inundaciones en los portales.

La ausencia de autocrítica y de transparencia está en la raíz de los problemas de ejecución de los proyectos. Sólo basta acercarse a la web municipal para contemplar como ni se actualiza ni se mantiene, ni se informa, por lo que el seguimiento y la inspección de las obras es nulo. Ninguna de las obras de la EDUSI se ha escapado de los problemas de ejecución.

¹²⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17512.0>

Las obras del Plan EDUSI cuya fecha de ejecución ya está cumplida, solo acumulan retrasos, incumplimientos, mala ejecución y malestar de los vecinos. No es la primera vez en esta legislatura que vecinos de Huelva capital denuncian que no se cuenta con la participación ciudadana necesaria, lo que provoca las críticas de los onubenses que conocen los proyectos de obras cuando van a comenzar las mismas, y a través de los medios de comunicación. Esto ya ha ocurrido con obras del proyecto EDUSI, en varias de ellas, así como en la propuesta de dirección única de la Avenida Manuel Siurot.

El barrio de La Orden ha sido uno de los damnificados por estas obras. Ya denunciamos que en las obras de la calle Argentina el gobierno municipal había recepcionado las mismas con graves deficiencias en su terminación dejando un parterre de albero en la zona central de la plaza con una ridícula fuente de agua que en nada se parece a lo comprometido con vecinos y al cartel anunciador de las obras. En concreto, faltaba el pavimento comprometido, así como el parque infantil anunciado, así como una mejor terminación en la zona del parque canino.

Asimismo, la plaza de los Templetos se eternizó en su ejecución, así como las obras de la Plaza de Andalucía. Con más de dos años de retraso se recepcionaron con varios fallos de ejecución que ahora ven la luz.

Con las últimas obras han aparecido desperfectos en la plaza de los Templetos y en la Calle Argentina. En menos de un año contemplamos como hay escalones rotos, aceras hundidas y zonas de imposible tránsito para los vecinos como el barrizal de la Calle Argentina.

Lamentablemente la EDUSI está marcada por los retrasos, las chapuzas, la propaganda y las prisas que demuestran que no existe planificación y que la gestión del gobierno local es muy deficiente.

Por todo lo anterior preguntamos:

¿Va a reclamar el gobierno municipal el sobre coste de las reformas y acondicionamientos de las obras mal ejecutadas en la Plaza de los Templetos y la Calle Argentina en el barrio de La Orden?''.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁷.

¹²⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17546.0>

2º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP en los siguientes términos:

"A principios del mes de diciembre el gobierno municipal ha anunciado el inminente comienzo de las obras de las laderas del Conquero, conocido como Master Plan con seis años de retraso desde su primer anuncio. De esta forma el gobierno de Cruz pretende ejecutar las obras de urbanización de la Avenida Manuel Siurot para dejar en un solo carril de circulación sin contar con el consenso y la participación de los vecinos. Estamos ante un nuevo caso de gobierno de espalda a los onubenses.

Desde nuestro grupo municipal reclamamos, si es que queda, sentido común antes de cometer esta obra de remodelación de la avenida Manuel Siurot, reduciendo su calzada a un solo sentido con lo que se limita el acceso al barrio de La Orden y la zona Norte de la ciudad. Con esta obra se deja aislados a los vecinos de la barriada del Parque Moret que no tienen otra alternativa para acceder al centro más que dar una vuelta de más de 15 minutos. Pero no sólo los vecinos del Parque Moret a través de la AAVV Mirador del Conquero se quejan, a ellos se unen otras asociaciones de la zona, hasta ocho. Cuando ocho asociaciones vecinales se quejan de este plan es que no se ha trabajado con ellos.

Estas obras no cuentan tampoco con el parecer de los centros educativos de la zona, ni de la dirección de la Ciudad Deportiva, ni aparece si quiera en el plan de movilidad recientemente aprobado inicialmente en el pleno. De ahí que hayamos presentado dentro de las alegaciones del Plan de Movilidad la propuesta 8/35 en la que solicitan la derogación del Plan Conquero para que vuelva a tener doble sentido.

Estas obras pertenecen al Plan EDUSI cuya fecha de ejecución ya está cumplida, y que acumula retrasos, incumplimientos, mala ejecución y malestar de los vecinos. En concreto, las obras de remodelación de la Avenida Manuel Siurot se elevan a 2.5 millones de euros, en tres fases, siendo la primera la que deja en una sola dirección con el perjuicio e incomunicación para los vecinos de La Orden y de la barriada del Parque Moret que quedan aislados. Sin embargo, nada se sabe sobre las actuaciones en las laderas del Conquero y en los cabezos que en estos años de mandato de Cruz sólo han conocido de suciedad, abandono e incendios. Sin olvidar el retraso histórico del mirador del Conquero y la Fuente Vieja abandonadas a su suerte, en el mejor ejemplo de la forma de gobernar del alcalde Cruz.

Ahora le han entrado las prisas del mal gobernante ante la proximidad de las elecciones municipales, y nos anuncia un año de caos ya que pretende

ejecutar en meses lo que ha sido incapaz de planificar ni ejecutar en 3 años de mandato.

Las obras de las laderas del Conquero son necesarias, pero lo que se discute es evitar dejar en sentido único dirección a la Orden, con lo que se aísla más la zona y provoca un aumento de los tráficos como consecuencia de los rodeos que hay que dar para llegar a la zona de los institutos o a la ciudad deportiva. Lejos de reducir el tráfico y mejorar la movilidad va a provocar un aumento de los trayectos y por tanto va a sobrecargar el acceso por la zona de la Merced y por la zona del Huerto Paco, además de aislar a los vecinos del Parque Moret y limitar la salida del barrio de La Orden.

Este Plan del Conquero llega tarde, y como otros que se han ejecutado o se están ejecutando en nada se parece a lo que se les prometió en su día a los vecinos. A estas alturas nadie nos puede asegurar que estas obras sufrirán los mismos retrasos y calamidades que han sufrido las obras de la EDUSI por su nefasta ejecución. Basta con observar las cercanas obras paradas y abandonadas del Mirador del Conquero o de la Fuente Vieja.

Estas obras no cuentan con informes conocidos sobre movilidad, medioambiente, urbanismo o de emergencias que han sido solicitados por este grupo y que ha fecha de hoy no se han recibido, sencillamente porque no existen. Lo peor de este plan no es sólo que se incomunique a los vecinos del Conquero, se limite la salida de la barriada de La Orden, y que no presente coordinación con otros documentos municipales de planificación. Lo peor de este plan es que se presente sin contar con un informe de tráfico y movilidad que lo avale. Por eso afirmamos que este plan nace del caos, de la descoordinación, sin participación y fruto de las prisas electorales de un alcalde que ha perdido la brújula y la dirección de la ciudad.

Los vecinos han tenido que acudir a la Oficina del defensor del Pueblo en Andalucía, ante la falta de explicaciones del gobierno municipal que no ha contado para este proyecto con la opinión, participación y el consenso de los vecinos.

Por todo lo anterior preguntamos:

¿Ha solicitado el gobierno municipal informes de movilidad, emergencias y seguridad vial que avalen las obras de las Laderas del Conquero en la Avenida Manuel Siurot que reduce a un solo carril la carretera con lo que se limita el acceso al barrio de La Orden y la zona Norte de la ciudad, además de dejar aislados a los vecinos de la barriada del Parque Moret que no tienen otra

alternativa para acceder al centro más que dar una vuelta de más de 15 minutos?”.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal del Grupo Municipal del PSOE [\(ver archivo audiovisual\)](#)¹²⁸.

3º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP en los siguientes términos:

"El Polideportivo Municipal Diego Lobato, situado entre la calle Artesanos y el Parque de los Olivos en el barrio de La Orden, es uno de los más grandes de la provincia, con un aforo para más de 380 personas, inaugurado en 1987. Inicialmente se trataba de una pista cubierta de 1.428 metros cuadrados de superficie que entró en funcionamiento en el año 1991. Desde 1.995 este complejo deportivo se fue dotando de más instalaciones como la piscina cubierta o las pistas de pádel al aire libre. En la actualidad dispone de piscina, pistas polideportivas al aire libre, gimnasio, salas de musculación, artes marciales y polivalente, además de las pistas de pádel.

Este polideportivo acoge la mayoría de los partidos el IES la Orden de Bádminton, así como los entrenamientos de muchos clubes, asociaciones y particulares que acuden durante la semana a realizar sus actividades deportivas.

El acceso no es el mejor, ya que se trata de una calle de un solo sentido que conduce al Parque de los Olivos que coincide con la salida del centro de mayores de La Orden. En las horas punta de la tarde se colapsa provocando atascos, y molestias para los vecinos de la calle Artesanos por la presencia de coches en doble fila, ruidos y falta de aparcamientos. Asimismo, es peligroso para los mayores del centro de La Orden.

Igualmente, la accesibilidad del propio Polideportivo no es la más adecuada por la diferencia de rasante, entre la calle y el parque con la propia entrada del mismo.

Son varios los clubes y usuarios que se han dirigido a este grupo municipal para solicitar el estudio de un nuevo acceso o completar el sentido de la calle con salida más allá del parque.

Hay una posible solución abriendo el acceso más próximo a la calle Artesanos, lo que evitaría tener que entrar en calle sin salida que conduce al

¹²⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17607.0>

Parque de los Olivos. En cualquier caso, merece la pena modificar esta entrada para favorecer la movilidad y la accesibilidad en la zona.

Por todo lo anterior preguntamos:

¿Qué solución tiene prevista el gobierno municipal para mejorar la movilidad y la accesibilidad al Polideportivo Diego Lobato en el barrio de La Orden con el fin de ordenar y evitar el caos en las entradas y salidas de esta instalación deportiva?''.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁹.

4º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Cs en los siguientes términos:

"Los vecinos de la Orden Baja llevan meses mostrando su preocupación por la aparición de grietas en el suelo de la Plaza de Los Templetes, una situación que ya fue denunciada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a las pocas semanas de que se finalizara la obra y que ha ido a más desde entonces.

Ante esta situación, los vecinos han solicitado públicamente que el Ayuntamiento de Huelva envíe a los técnicos a revisar la situación en la que se encuentra toda la infraestructura ante la posibilidad de que los daños sean de mayor calado.

Así mismo, desde este grupo municipal querríamos saber si el Ayuntamiento de Huelva se está planteando la petición de responsabilidades a la empresa ejecutora para que subsane cuanto antes esta situación y qué plazos maneja.

Por todo lo anterior este Grupo Municipal quiere preguntar y saber:

¿Qué acciones tiene planteadas el Ayuntamiento de Huelva para subsanar el deterioro estructural de la Plaza de Los Templetes en La Orden ante la preocupación que está generando entre los vecinos?''.

La presente Pregunta ha sido retirada a instancias del Portavoz del Grupo Municipal de Cs D. Guillermo José García de Longoria Menduiña.

¹²⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17638.0>

5º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Cs en los siguientes términos:

"El Colegio Público Manuel Siurot habilitó durante la época de pandemia dos accesos al centro educativo tal y como marcaba la normativa, los dos de entrada y salida de los alumnos, solicitando la señalización correspondiente.

Una vez finalizado este periodo, desde la dirección del centro se siguen utilizando estas dos entradas, una principal, usada por Infantil y Primer Ciclo, y otra trasera para Segundo Ciclo con el fin de mejorar la operativa del acceso de los alumnos al colegio.

Si bien la entrada principal está perfectamente señalizada con sus correspondientes permisos, no ocurre lo mismo con la entrada trasera que actualmente no está señalizada y suele ser lugar de estacionamiento de vehículos pesados con el consiguiente riesgo de atropello.

Ante esta situación, desde el centro educativo se solicita al equipo de Gobierno que se habilite la señalización y los permisos correspondiente para la misma.

Por todo lo anterior este Grupo Municipal quiere preguntar y saber:

¿Tiene este equipo de Gobierno contemplado señalar el acceso trasero del colegio Manuel Siurot para garantizar la seguridad de los escolares?".

D. Luis Alberto Albillo España ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁰.

6º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA en los siguientes términos:

"En las calles de nuestra ciudad se siguen observando señales de tráfico en las cuales sigue constando la leyenda "EXCEPTO VEHÍCULO DE MINUSVÁLIDOS". Esta leyenda no responde a la nueva denominación que se utiliza para describir a las personas con algún tipo de diversidad funcional en función de sus capacidades. En muchas ciudades se están sustituyendo estas leyendas por una nomenclatura más actualizada, en la cual la denominación que aparece es "EXCEPTO VEHICULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA".

¹³⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17690.0>



Ante esto, desde Unidas Podemos por Huelva, presentamos en Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿El Equipo de Gobierno tiene previsto cambiar en un plazo corto de tiempo las señales de nuestra ciudad sustituyendo la antigua leyenda por la más actual?''.

La presente Pregunta ha sido retirada por la Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA D^a Mónica Rossi Palomar (ver archivo audiovisual).

7º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA en los siguientes términos:

"En el Pleno del mes pasado de Noviembre de 2022, nuestro grupo municipal elevo una pregunta al Pleno para conocer el estado del procedimiento de la licencia de obras que debe dar el Ayuntamiento para el comienzo de la edificación del Anexo de ampliación de la Escuela de Arte León Ortega, así como del arreglo de las cubiertas del edificio actual, a lo cual, se nos respondió que la licencia de obras estaba tramitada. En este pleno queremos dar un paso más.

Ante esto, desde Unidas Podemos por Huelva, presentamos en Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Ha recibido el equipo de gobierno notificación desde la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva sobre el inicio de la obra ya que está tramitada la correspondiente licencia de obra municipal?''.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))¹³¹.

8º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA en los siguientes términos:

"Las obras de peatonalización de determinadas calles de la ciudad, prosiguen su ritmo, pero están ocasionando dificultades de aparcamiento en las mismas, provocando quejas entre el vecindario de las mismas. Nuestro grupo municipal defiende las peatonalizaciones ya que se convierten en Zonas de Bajas Emisiones, imprescindibles para frenar el cambio climático y que se utilicen mucho más los servicios de transporte público en la ciudad (Bus y Taxis). Sin embargo, entendemos que debe haber un proceso de transición para ello y entendemos que se está produciendo en este caso, la falta de alternativas de aparcamiento ofrecida a la ciudadanía, tal y como aparecen recogidas distintas bolsas de aparcamientos en el PMUS. Ante esto, desde Unidas Podemos por Huelva, presentamos en Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuándo piensa el equipo de gobierno generar las bolsas de aparcamientos previstas en el PMUS para dar solución a los problemas del vecindario de las calles peatonalizadas?"

La presente Pregunta ha sido retirada por la Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA D^a Mónica Rossi Palomar (ver archivo audiovisual).

9º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

"La esquina de la avenida Federico Molina con la avenida Muñoz de Vargas se convierte en un lodazal cada vez que llueve en la capital. La inclinación general del parque del antiguo estadio hacia Federico Molina hace que en días de lluvia, todo el agua caída circule en dirección a esta avenida, vertiendo fango de albero del suelo del parque hacia esta vía tan transitada.

La falta de algún medio de canalización en esta zona del parque hace imposible que se pueda reconducir el agua directamente hacia la red de alcantarillado o hacia otra zona en la que no se concentre de esta forma. Esto provoca que el agua caída busque su propio cauce por el parque, desgastando

¹³¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17729.0>

de manera considerable el suelo de albero y expulsando a la acera y carretera todo el fango que coge a su paso, provocando un lodazal que los propios transeúntes tiene que esquivar, cruzando a la otra acera o pasando por el filo de la carretera, lo que pone en riesgo también a los propios ciudadanos al esquivar esta concentración de barro.



Aquí puede apreciarse como quedó la zona en las lluvias caídas en el puente de la constitución, lo que provocó que esta vía quedara intransitable durante varios días, aunque los servicios municipales de limpieza acudían a la zona para limpiarla, las constantes lluvias hacían que volviera a anegarse rápidamente.

Esto ha afectado muy negativamente también al propio kiosko de churrería que se encuentra en esta esquina, pues el agua que viene del parque va directamente a este negocio que dispone incluso de una especie de velador para sus clientes, que ante esta circunstancia, aparecen encharcados e inutilizables.

Han sido varios vecinos los que nos han alertado de esta problemática y nos han indicado que sucede cada vez que llueve o incluso cuando se riega el

césped del parque en días de verano, por lo que es una situación que se ha convertido ya en algo frecuente y que provoca muchos problemas en una zona tan transitada como este tramo de la avenida.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene pensado el equipo de gobierno llevar a cabo alguna medida que soluciones los problemas de inundaciones de la esquina de Federico Molina con Muñoz de Vargas?''.

D^a Esther Cumbreira Leandro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹³².

10º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

"Los terrenos de los alrededores del espacio donde se instala cada domingo el rastro continúan mostrando mucha suciedad. Los vecinos del Nuevo Parque siguen reivindicando la limpieza de los terrenos y las zonas verdes próximas a su barrio que no están recibiendo el adecuado mantenimiento de limpieza, pues es mucha la basura que se acumula en la zona semana tras semana sin que se haga nada para limpiarlo.

Hace año y medio ya presentamos una iniciativa para reivindicar la limpieza de la zona, pero el tiempo pasa y los terrenos continúan igual. Incluso ahora, con las lluvias caídas en diciembre, los canales que se sitúan entre la calle Cervantes y la H-30 se encuentran obstruidos con todo tipo de plásticos y residuos procedentes de estos terrenos, lo que impide la canalización del abundante agua caída en estas tormentas.



¹³² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17768.0>

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene pensando el Equipo de Gobierno llevar a cabo la limpieza de la zona adyacente al rastro de los domingos?''.

D^a Esther Cumbreira Leandro ([ver archivo audiovisual](#))¹³³.

11º. Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

"La Fuente de las Tres Carabelas continua abandonada y ofreciendo una imagen muy degradada en un punto de la ciudad en la que, precisamente, se colocó para dar la bienvenida a los visitantes que hacían su entrada en Huelva desde la A-49 y desde hace años lo que ofrece es una imagen muy degradada y poco favorecedora de la imagen de la ciudad.

En agosto de 2021 pretendimos presentar una moción para el arreglo y puesta en valor de la fuente pero el Equipo de Gobierno nos indicó que la actuación ya estaba prevista con un proyecto destinado al embellecimiento y reforma de esta fuente ornamental. Así también apareció publicado en prensa, en la que también se anunciaba la reforma de otras fuentes de la ciudad.

Sin embargo, un año y medio después de este anuncio la fuente de las Tres Carabelas sigue en la misma situación y aún no se ha actuado sobre este elemento ornamental.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a llevar a cabo el Equipo de Gobierno la reforma y puesta en valor de la fuente de las Tres Carabelas?''.

D^a Esther Cumbreira Leandro ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁴.

12º. Pregunta formulada por el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil en los siguientes términos:

¹³³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17795.0>

¹³⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17825.0>

"En qué situación se encuentran los trámites sobre la reanudación de las actividades deportivas en las instalaciones de la "Real Sociedad de Tiro de Pichón de Huelva" ubicada en la Avenida Francisco Montenegro s/n de Huelva.

El interés lo es a la vista Del Estado en que actualmente se encuentran las instalaciones anexas al Nuevo Estadio Colombino y deseo conocer las intenciones del consistorio en relación con la puesta en marcha de las mismas para la consecución del fin a las que están destinadas, muchas gracias".

Da Ma Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁵.

13º. Pregunta formulada por el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano en los siguientes términos:

"Tras ser aprobado varias veces, tanto en el Ayuntamiento de Huelva como en el parlamento andaluz la compra de la Isla Saltés para poner en valor los restos arqueológicos que allí se encuentran, todavía no sabemos nada de dicha operación.

Solicitamos al equipo de gobierno la respuesta a la siguiente pregunta:

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra la compra y creación de conjunto arqueológico de la Isla Saltés?"

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁶.

PUNTO 33º. PREGUNTA FORMULADA EN VIRTUD DEL ART. 14.3 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL GRUPO MUNICIPAL MRH.

Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal MRH en virtud del art. 14.3 del vigente Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento:

"Sirva la presente para solicitarle la inclusión como "preguntas" en el Orden del Día del próximo Pleno Municipal las siguientes solicitudes de información:

¹³⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17862.0>

¹³⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17898.0>

- *Documento de avance del PGOU (Plan General de Ordenación Urbana) de Huelva entregado el día 7 de noviembre de 2022 al Alcalde de la ciudad por parte del equipo redactor del mismo.*

La cual fue solicitada en tiempo y forma mediante los escritos que le adjunto, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 14.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, sin perjuicio de la facultad de este concejal de solicitar su retirada del Orden del Día en el caso de que la información solicitada haya sido convenientemente proporcionada con anterioridad a la Sesión Plenaria de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2022”.

Responde **D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁷.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General, que certifico.

¹³⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081833c024901855cfce78f035a?startAt=17961.0>